



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 400

SAN SALVADOR, LUNES 26 DE AGOSTO DE 2013

NUMERO 155

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
ORGANO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE EDUCACIÓN	
	Acuerdos Nos. 15-0688, 15-0689, 15-0690 y 15-0716.- Reconocimiento de estudios académicos..... 20-21
4	Acuerdo No. 15-0719.- Se reconoce a la Profesora Rosa Dalia Flores Magaña, como Directora del Colegio Dominico "Santo Tomás de Aquino"..... 22
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
	Acuerdos Nos. 701-D, 721-D, 744-D, 749-D, 772-D, 829-D y 834-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 23-24
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
	Decreto No. 4.- Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel..... 25
	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Energía Solar El Cordoncillo y Acuerdo No. 4, emitido por la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 26-29
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
	Decreto No. 128.- Se confiere la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, a la Excelentísima señora Silvia Elizabeth Cáceres de Alemán, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Guatemala en El Salvador.....
4	
	Decreto No. 134.- Se confiere la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el Grado de Comendador, al Excelentísimo Señor Stefano Gatto, Encargado de Negocios a.i. de la Delegación de la Unión Europea en El Salvador.....
5	
	Decreto No. 136.- Se confiere la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Yasuo Minemura, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en El Salvador.....
6	
	Decreto No. 139.- Se confiere la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Pedro Prada Quintero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Cuba en El Salvador.
7	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN	
	Estatutos de la Iglesia Bautista Restauración Gethsemaní y de la Asociación Ambiental "La Maraña" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 35 y 218, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....
8-19	

Pág.

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Cartel No.- 982.- Nelson Mauricio Campos Avalos y Otros (1 v.).....	30
Cartel No. 983.- Alfredo Martínez y Otra (1 v.).....	30

Aviso de Inscripción

Cartel No. 984.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria y Servicios Múltiples Aguachilla de R.L. ACOPASMA DER.L. (1 v.).....	31
--	----

Herencia Yacente

Cartel No. 985.- Nelson de Jesús Bonilla Reyes curador Licenciada Hilda Margarita Guzmán Gómez (3 v. alt.).....	31
Cartel No. 986.- Higinio Ticas curador Licenciada Hilda Margarita Guzmán Gómez (3 v. alt.)	31

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 969.- María Blanca Cruz Zaldaña viuda de Hernández (3 v. alt.)	32
Cartel No. 970.- Edwin Eduardo González Borjas y Otros (3 v. alt.).....	32
Cartel No. 971.- Brenda Elizabeth Rosales y Otras (3 v. alt.)	32-33

Herencia Yacente

Cartel No. 972.- Francisco Antonio Salazar curador Licenciada Edda Verónica Mena Dueñas	33
---	----

DE TERCERA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 963.- Dora Alicia Flores de Cornejo y Otra (3 v. alt.)	33-34
Cartel No. 964.- Daniel Aparicio García y Otros (3 v. alt.)	34

Subasta Pública

Cartel No. 966.- Wilfredo Rivera Rosa (3 v. alt.).....	34
--	----

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C006197, C006198, F003590, F003593, F003637, F003682, F003689, F003699, F003702, F003704, F003711, F003721	35-37
--	-------

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C006201, C006202/6411, F003585, F003603, F003679, F003692, F003713, C006203, F003591, F003595, F003600, F003644, F003666, F003667, F003671, F003672, F003683, F003684, F003685, F003690, F003695, F003707	38-45
--	-------

Herencia Yacente

Cartel No. F003669.....	45
-------------------------	----

Título de Propiedad

Carteles Nos. C006199, F003613, F003693	46-47
---	-------

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C006194, F003597, F003598, F003599, F003601, F003602, F003604, F003605, F003612	47-50
---	-------

Reposición de Certificados

Cartel No. F003647.....	50
-------------------------	----

Disminución de Capital

Cartel No. C006204	51
--------------------------	----

Disolución y Liquidación de Sociedades

Cartel No. F003649.....	51
-------------------------	----

Aviso de Cobro

Cartel No. F003678.....	51-52
-------------------------	-------

Marca de Servicios

Carteles Nos. F003594, F003596, F003616, F003617	52-53
---	-------

Marca de Producto

Carteles Nos. F003606, F003607, F003608, F003611, F003614, F003618, F003620, F003621, F003622, F003625, F003626, F003628, F003630, F003631, F003633, F003634, F003636, F003697	54-60
--	-------

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C006105, C006112, F003305, F003315, F003330, F003363, F003364, F003367, F003402	61-64
---	-------

Herencia Yacente

Cartel No. F003540.....	64
-------------------------	----

Título de Propiedad

Carteles Nos. F003337, F003338, F003339, F003350, F003351, F003389	64-66
--	-------

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Título Supletorio		Marca de Fábrica	
Carteles Nos. F003320, F003321, F003388	67-68	Carteles Nos. C005971, C005972	107-108
Título de Dominio		Nombre Comercial	
Cartel No. F003414	68	Carteles Nos. C005974, C005975, C005977, C005992, F003151	108-109
Renovación de Marcas		Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. C006052, C006053, C006062, C006063, C006094, C006095, C006096, C006097, C006098, C006099, C006100, C006102, C006103, C006104, F003331	69-73	Carteles Nos. C005985, C005986, C005987, C005988, C005989	110-111
Marca de Fábrica		Subasta Pública	
Carteles Nos. F003329, F003441	74	Cartel No. F003055	112
Subasta Pública		Reposición de Certificados	
Carteles Nos. C006110, F003403, F003404	74-76	Cartel No. F003053	112
Reposición de Certificados		Balance de Liquidación	
Carteles Nos. C006119, F003358, F003444	76	Cartel No. F003280	113
Aviso de Cobro		Aviso de Cobro	
Cartel No. F003143	77	Carteles Nos. F002737, F002781, F002786	113-114
Marca Industrial		Administrador de Condominio	
Carteles Nos. C006054, C006055, C006056, C006057, C006058, C006059, C006060, C006061, C006064, C006065, C006066, C006067, C006068, C006069, C006070, C006077, C006078, C006079, C006080, C006081, C006082, C006083, C006084, C006085, C006086, C006088, C006089, C006090, C006091, C006092, F003437	77-89	Cartel No. F003175	114
Marca de Servicios		Marca Industrial	
Carteles Nos. C006051, C006071, C006072, C006073, C006074, C006075, C006093, F003410, F003427, F003436 ...	90-94	Cartel No. C005994	114-115
Marca de Producto		Título Municipal	
Carteles Nos. C006050, C006087, F003357, F003421, F003424, F003425, F003428, F003438, F003439, F003440 ...	94-98	Cartel No. F003084	115
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia		Marca de Servicios	
Carteles Nos. C005956, C005964, C005970, C005980, F003038, F003050, F003072, F003085, F003087, F003088, F003123, F003130, F003136, F003147, F003149, F003150, F003152, F003157, F003158, F003159, F003170	99-105	Carteles Nos. C005957, C005958, C005959, C005960, C005976	116-117
Título de Propiedad		Reposición de Póliza de Seguro	
Carteles Nos. F003131, F003138	105-106	Cartel No. C005966	117
Título Supletorio		Marca Colectiva	
Carteles Nos. C005954, C005955	106-107	Cartel No. C005995	118
		Marca de Producto	
		Carteles Nos. C005973, C005978, C005979, C005993 ..	118-119

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resoluciones Nos. 369, 370, 373, 374, 376, 378, 380, 382,
383(2), 385, 386 y 387.- Reposiciones de títulos. 120-124

ORGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO No. 128

El Presidente Constitucional de la República de El Salvador y

Jefe Supremo de la Orden Nacional

"José Matías Delgado"

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 85, de fecha 14 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 141, del 29 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador creó la Orden Nacional "José Matías Delgado";
- II. Que el objeto de la mencionada Orden es el de estimular los merecimientos de los ciudadanos salvadoreños y extranjeros que se distinguen por eminentes servicios prestados a la República, por virtudes cívicas extraordinarias o de carácter humanitario, científico, literario o artístico que en el Grado que, a juicio del Consejo de la Orden, corresponda a cada caso;
- III. Que la Excelentísima señora Silvia Elizabeth Cáceres de Alemán, en su calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Guatemala en El Salvador, ha brindado notables apoyos en el ejercicio de su gestión al frente de dicha Embajada, a favor de nuestro país, tanto a nivel político como de la cooperación externa entre los dos países, destacando la colaboración de la señora Embajadora para la promoción de diferentes reuniones a nivel presidencial, así como encuentros presidenciales de Guatemala y El Salvador en Las Chinamas y La Hachadura; así también, ha impulsado la realización de reuniones de la Comisión Binacional El Salvador-Guatemala y suscribió con la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, un acuerdo interinstitucional denominado "Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Cultura y la Embajada de la República de Guatemala en El Salvador, con el fin de promover la cultura entre ambas naciones".
- IV. Que el Consejo de la Orden ha recomendado por unanimidad se confiera a la:

Excelentísima señora

Silvia Elizabeth Cáceres de Alemán

La Orden Nacional "José Matías Delgado"

en el Grado Gran Cruz, Placa de Plata

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 6, del Decreto de creación de la Orden Nacional "José Matías Delgado"; 4, 9 y 17 del Reglamento de la Orden Nacional "José Matías Delgado",

DECRETA:

Conferir la Orden Nacional "José Matías Delgado" en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, a la Excelentísima señora Silvia Elizabeth Cáceres de Alemán y ordena se le guarden las consideraciones a que se hace acreedora, en razón de los méritos que la distinguen.

Dado en Casa Presidencial: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JAIME ALFREDO MIRANDA FLAMENCO,

VICEMINISTRO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

DECRETO No. 134

**El Presidente Constitucional de la República de El Salvador y
Jefe Supremo de la Orden Nacional
"José Matías Delgado"**

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 85, de fecha 14 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 141, del 29 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador creó la Orden Nacional "José Matías Delgado";
- II. Que el objeto de la mencionada Orden es el de estimular los merecimientos de los ciudadanos salvadoreños y extranjeros que se distinguen por eminentes servicios prestados a la República, por virtudes cívicas extraordinarias o de carácter humanitario, científico, literario o artístico que en el Grado que, a juicio del Consejo de la Orden, corresponda a cada caso;
- III. Que el Honorable señor, Stefano Gatto, en su calidad de Encargado de Negocios a.i. de la Delegación de la Unión Europea en El Salvador, ha tenido un desempeño destacado en el ámbito político y diplomático; durante su gestión se aprobaron 6 programas de cooperación financiera no reembolsable, en su mayoría bajo la modalidad de Apoyo Presupuestario, apoyando la Estrategia Regional de Cooperación 2007-2013, el cual tiene como objetivo principal apoyar el proceso de integración política, económica y social en el contexto del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; además, ha promovido aún más las negociaciones para un Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, el cual ya ha sido aprobado y ratificado.
- IV. Que el Consejo de la Orden ha recomendado por unanimidad se confiera al:

Excelentísimo señor

Stefano Gatto

La Orden Nacional "José Matías Delgado"

en el Grado de Comendador

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 6, del Decreto de creación de la Orden Nacional "José Matías Delgado"; 4, 11 y 17 del Reglamento de la Orden Nacional "José Matías Delgado".

DECRETA:

Conferir la Orden Nacional "José Matías Delgado" en el Grado de Comendador, al Excelentísimo señor Stefano Gatto y ordena se le guarden las consideraciones a que se hace acreedor, en razón de los méritos que lo distinguen.

Dado en Casa Presidencial: San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil trece.

**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

**JAIME ALFREDO MIRANDA FLAMENCO,
VICEMINISTRO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.**

DECRETO No. 136.

**El Presidente Constitucional de la República de El Salvador y
Jefe Supremo de la Orden Nacional
"José Matías Delgado"**

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 85, de fecha 14 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 141, del 29 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador creó la Orden Nacional "José Matías Delgado";
- II. Que el objeto de la mencionada Orden es el de estimular los merecimientos de los ciudadanos salvadoreños y extranjeros que se distinguen por eminentes servicios prestados a la República, por virtudes cívicas extraordinarias o de carácter humanitario, científico, literario o artístico que en el Grado que, a juicio del Consejo de la Orden, corresponda a cada caso;
- III. Que el Excelentísimo Señor Yasuo Minemura, en su calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón en El Salvador, ha brindado notables apoyos en el ejercicio de su gestión, tanto a nivel político como de la cooperación externa entre ambos países, destacando la colaboración del señor Embajador para la obtención de Fondos de cooperación para remodelación y equipamiento de segunda planta de especialidades del Hospital Rosales; entrega al país de un donativo de maquinaria pesada que apoyará la ejecución de proyectos de prevención y mitigación de desastres en todo el país; suscripción de canje de notas entre El Salvador y Japón para la ejecución de diversos proyectos, entre ellos "Mejoramiento del Equipo para la Gestión de Riesgo de Desastres", "Fortalecimiento del trabajo de la Secretaría de Inclusión Social y los Ministerios de Salud, Educación, Gobernación y Medio Ambiente y Recursos Naturales", "Proyecto para el mejoramiento del equipo para la gestión de riesgos de desastres", entre otros, acciones que destacan dentro de las actividades que a nivel político ha llevado adelante aquella Misión Diplomática a cargo del señor Yasuo Minemura. Por otro lado, en el ámbito de la cooperación entre Japón y El Salvador, el señor Embajador Yasuo Minemura, ha contribuido denodadamente en áreas, tales como proyectos en materia de desarrollo local, educación, género, prevención de desastres, salud, medio ambiente, entre otros;
- IV. Que el Consejo de la Orden ha recomendado por unanimidad se confiera al:

**Excelentísimo Señor
Yasuo Minemura
La Orden Nacional "José Matías Delgado"
en el Grado Gran Cruz, Placa de Plata.**

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 6, del Decreto de creación de la Orden Nacional "José Matías Delgado", 4, 10 y 17 del Reglamento de la Orden Nacional "José Matías Delgado".

DECRETA:

Conferir la Orden Nacional "José Matías Delgado" en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Yasuo Minemura y ordena se le guarden las consideraciones a que se hace acreedor, en razón de los méritos que lo distinguen.

Dado en Casa Presidencial: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil trece.

**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

**JAIME ALFREDO MIRANDA FLAMENCO,
VICEMINISTRO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.**

DECRETO No. 139.

**El Presidente Constitucional de la República de El Salvador y
Jefe Supremo de la Orden Nacional
"José Matías Delgado".**

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 85, de fecha 14 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No, 141, del 29 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador creó la Orden Nacional "José Matías Delgado";
- II. Que el objeto de la mencionada Orden es el de estimular los merecimientos de los ciudadanos salvadoreños y extranjeros que se distinguen por eminentes servicios prestados a la República, por virtudes cívicas extraordinarias o de carácter humanitario, científico, literario o artístico que en el Grado que, a juicio del Consejo de la Orden, corresponda a cada caso;
- III. Que el Excelentísimo Señor Pedro Prada Quintero, en su calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Cuba en El Salvador, ha brindado notables apoyos en el ejercicio de su gestión, tanto a nivel político como de la cooperación externa entre los dos países, siendo importante destacar la colaboración del señor Embajador para la realización de visitas de los señores Cancilleres de ambas naciones; por otro lado, ha contribuido denodadamente en áreas tales como educación, medicina y salud pública, turismo, cultura y deportes, agricultura, recursos marinos y preservación de ecosistemas naturales, cooperación internacional, política exterior y diplomacia, entre otros.
- IV. Que el Consejo de la Orden ha recomendado por unanimidad se confiera al:

**Excelentísimo Señor
Pedro Prada Quintero
La Orden Nacional "José Matías Delgado"
en el Grado Gran Cruz, Placa de Plata**

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 6, del Decreto de creación de la Orden Nacional "José Matías Delgado"; 4, 10 y 17 del Reglamento de la Orden Nacional "José Matías Delgado".

DECRETA:

Conferir la Orden Nacional "José Matías Delgado" en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Pedro Prada Quintero, y ordena se le guarden las consideraciones a que se hace acreedor, en razón de los méritos que lo distinguen.

Dado en Casa Presidencial: San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece.

**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

**JAIME ALFREDO MIRANDA FLAMENCO,
VICEMINISTRO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA IGLESIA BAUTISTA RESTAURACION GETHSEMANI

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la Ciudad de "Candelaria de la Frontera", Departamento de Santa Ana, la Iglesia de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará IGLESIA BAUTISTA RESTAURACION GETHSEMANI y que podrá abreviarse GETHSEMANI, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será: En el Municipio de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo.
- b) Inculcar la adoración a Dios como Supremo Hacedor de todas las cosas, el respeto a las autoridades legales constituidas y el acatamiento a las Leyes de la República.
- c) Procurar la superación espiritual, moral e intelectual de sus miembros, para que sean útiles a DIOS, a la patria y a la familia.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario, un Síndico y cuatro Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Participar en las Sesiones.
- b) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 24.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial o extrajudicialmente a la iglesia, conjunta o separadamente del presidente, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la junta directiva.
- b) Celebrar contratos de compraventa de inmueble y mueble, previa autorización y firmados junto con el presidente los documentos respectivos.

Art. 25.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos a excepción del presidente.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 26.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 27.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCIÓN

Art. 28.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33.- La IGLESIA BAUTISTA RESTAURACION GETHSEMANI, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 0035

San Salvador, 4 de febrero de 2013

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA BAUTISTA RESTAURACION GETHSEMANI, y que podrá abreviarse "GETHSEMANI", compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, fundada en la ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil doce; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F003704)

NÚMERO CIENTO SETENTA. LIBRO QUINTO. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN.- En la ciudad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, a las catorce horas del día diez de junio del año dos mil trece. Ante mí: SANTOS VIDAL ASCENCIO BAUTISTA, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, COMPARECEN los señores ALEJANDRO GUEVARA VELASCO, de sesenta y cuatro años de edad, Maestro de Obra, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuarenta mil veintitrés- seis; JOSÉ DOUGLAS RAUDA SERRANO, de treinta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos treinta mil novecientos sesenta y cinco- seis; ANA MARÍA VELÁSQUEZ, conocida por ANA MARÍA VELASCO, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete- cuatro; ÁNGEL EDGARDO FLORES URÍAS, de dieciocho años de edad, agricultor, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones cincuenta y un mil doce- ocho; BLANCA ESMERALDA MIRANDA PINEDA, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doce mil doscientos catorce- tres; DIMAS RODAS SANTAMARÍA, de cincuenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos veintisiete mil novecientos veinticuatro- seis; VICENTA ARGUETA DE MIRANDA, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio

de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y ocho- nueve; ISRAEL FLORES ALEGRÍA, de cuarenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos diecinueve- cinco; ISRAEL RODAS SANTAMARÍA, de cincuenta y nueve años de edad, motorista, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos noventa y seis mil ciento cincuenta y siete- cuatro; GLORIA MARISOL CHAVARRÍA MIRANDA, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero trescientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco- ocho; DOMINGO MIRANDA PORTILLO, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete- seis; ANA LIZETH RAUDA, de treinta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos doce- cuatro; EPIFANIO MIRANDA PORTILLO, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y nueve- cero; HERCULANO RODAS SANTAMARÍA, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos veintiuno- siete; ESPERANZA SÁNCHEZ

SÁNCHEZ, de cuarenta y tres años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos veintisiete mil novecientos noventa y siete- nueve. Todos salvadoreños de nacimiento; y ME DICEN: I) Que han decidido por unanimidad y al efecto constituyen por medio del presente instrumento la Asociación Ambiental "La Maraña", del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa y que podrá abreviarse "AALAM"; II) Que la referida Asociación se registrará por las siguientes cláusulas, que a su vez, conforman sus Estatutos, los cuales aprueban por unanimidad, que constan de treinta y siete Artículos, los cuales transcribo literalmente a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMBIENTAL "LA MARAÑA". CAPÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Créase en la ciudad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN AMBIENTAL "LA MARAÑA" y que podrá abreviarse "AALAM", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro.- Los objetivos de la Asociación serán: a) Promover el desarrollo de las comunidades, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que participen en programas de desarrollo, b) Administrar de manera eficiente y transparente el sistema de distribución y suministro de agua potable en proyectos propios de la Asociación, sin afectar los objetivos e intereses de ANDA, c) Promover la organización de adolescentes y jóvenes, haciéndolos partícipes en las responsabilidades de los programas de desarrollo local, d) Fomentar y promover la agricultura orgánica con énfasis en la seguridad alimentaria de las familias campesinas en la zona, e) Fortalecer el trabajo de las mujeres a fin de elevar su participación en la toma de

decisiones y calidad de vida, f) Impulsar la protección y conservación del medio ambiente, haciendo uso racional de los recursos. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) El pago de cuotas por servicio de agua domiciliar, de acuerdo al consumo mensual de los usuarios, b) Los pagos de derecho de conexión, y multas por reconexión e incumplimiento de las normas establecidas, c) Las cuotas de los miembros, d) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente, e) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley. Artículo Seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le señale la Asamblea General. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Siete.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros activos en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva, b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación,

c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación, d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva, e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros, f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación, g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales. **Artículo Trece.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. **Artículo Catorce.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. **Artículo Quince.-** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la asistencia de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. **Artículo Dieciséis.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación, b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación, c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General, e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva, f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación, g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General, i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. **Artículo Diecisiete.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Velar por el

cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separada con el Síndico pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. **Artículo Dieciocho.-** Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente, con sus respectivas atribuciones, en caso de ausencia, b) Contribuir al cumplimiento de sus funciones, junto al Presidente. **Artículo Diecinueve.-** Son atribuciones del Síndico: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separada con el Presidente pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, b) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamento y demás disposiciones de la Asociación, c) Emitir dictámenes sobre aspectos jurídicos de la Asociación cuando la Junta Directiva o Asamblea General se lo solicite, e) Poner en conocimiento de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según el caso, las irregularidades que observare en el funcionamiento de la Asociación **Artículo Veinte.-** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación, c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación, d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. **Artículo Veintiuno.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en la Institución financiera que la Junta Directiva seleccione, b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación, c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. **Artículo Veintidós.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva

en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente.

CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo Veintitrés.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de dieciocho años y jurídica, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veinticuatro.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriben la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veinticinco.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación, c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veintiséis.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación, c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. **CAPÍTULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.** Artículo Veintisiete.- La Asociación impondrá las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal, b) Amonestación escrita, c) Suspensión temporal durante seis meses y d) Expulsión definitiva.

Artículo Veintiocho.- Son causales de cada una de las sanciones señaladas en el Artículo anterior: a) No asistir sin causa justificada, a la convocatoria de Asamblea General, se amonestará verbalmente por primera vez y amonestación por escrito en caso de reincidencia, b) Caer en mora de tres o más cuotas de las aportaciones como miembro, se

amonestará verbalmente por primera vez y amonestación por escrito en caso de reincidencia, c) Mala conducta de uno o más de sus miembros que perjudique a la Asociación en violación a los Estatutos, se amonestará por escrito en primera vez y suspensión temporal en caso de reincidencia, d) Promover actividades políticas o de otra naturaleza a nombre de la Asociación que vaya en perjuicio de la Asociación, se amonestará por escrito en primera vez y suspensión temporal en caso de reincidencia, e) Obtener por medios fraudulentos los beneficios de la Asociación, para el o para terceros, será suspendido temporalmente y en caso de reincidencia se procederá a la expulsión, f) Cometer un delito o falta grave en perjuicio de la Asociación, se procederá a la expulsión. Artículo Veintinueve.- Procedimiento de aplicación de las sanciones y medidas disciplinarias: a) Cualquier miembro podrá ser denunciado por faltas establecidas en los Estatutos, Reglamento y demás normativas y disposiciones de la Asociación, b) La denuncia será por escrito ante la Junta Directiva quien conocerá del caso, c) La Junta Directiva investigará la denuncia, y luego citará al supuesto infractor, cinco días después de entrevistarle, resolverá si da mérito a una sanción o medida disciplinaria o no, d) Luego de comunicada la resolución de Junta Directiva, al supuesto infractor, deberá cumplir la sanción o medida disciplinaria. Si existe inconformidad de su parte, podrá solicitar por escrito dentro de cinco días revisión de la resolución, la cual deberá presentarse a la Junta Directiva, quien revisará si ratifica, modifica o absuelve. Si la resolución ha sido amonestación. En los casos que Junta Directiva encontrare mérito para la aplicación de la suspensión temporal o la expulsión, resolverá dándole trámite a convocar Asamblea General Extraordinaria a quien le presentará el informe de lo investigado y la resolución tomada. Asamblea General, escuchará al supuesto infractor y resolverá por mayoría de votos, si ratifica, modifica o absuelve. Artículo Treinta.- Las sanciones o medidas disciplinarias que amerite amonestación verbal o escrita serán competencia para su aplicación la Junta Directiva, en casos de suspensión temporal y expulsión, será facultad de la Asamblea General. **CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.** Artículo Treinta y uno.- Sólo podrá disolverse la Asociación por

resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Treinta y dos.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo Treinta y tres.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y cuatro.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta y cinco.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y seis.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y siete.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Me continúan manifestando los comparecientes que de conformidad a los artículos once y doce de los Estatutos, proceden a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: Domingo Miranda Portillo; Vicepresidente: Alejandro Guevara Velasco; Síndico: Ana María Velásquez conocida por Ana María Velasco; Secretaria: Blanca Esmeralda Miranda Pineda; Tesorera: Vicenta Argueta de Miranda; Primer Vocal: Ángel Edgardo Flores Urías; Segundo Vocal: Epifanio Miranda Portillo; Tercer Vocal: Israel Flores Alegría; Cuarto Vocal: Herculano Rodas Santamaría; todos de generales ya expresadas al inicio de este

instrumento. Yo el Notario, DOY FE: De que advertí a los comparecientes de la obligación en que se encuentran, de inscribir el Testimonio de Escritura Pública en el correspondiente Registro y las sanciones que conlleva la falta de inscripción, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; b) de que hice saber a los comparecientes que las Asociaciones no pueden ser fiadoras, dar caución o ser avalista de obligaciones. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que se los hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos, a excepción de los señores Epifanio Miranda Portillo, Herculano Rodas Santamaría y Esperanza Sánchez Sánchez, por manifestar no saber hacerlo y constar así en sus respectivo Documento Único de Identidad, pero para constancia dejan impresa la huella dactilar del pulgar derecho de cada uno, y a sus ruegos y con una sola firma, lo hace el primero de los comparecientes señor Alejandro Guevara Velasco, quien es de generales ya mencionadas en el presente Instrumento..- DOY FE.

SANTOS VIDAL ASCENCIO BAUTISTA,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio doscientos cuarenta y ocho vuelto al folio doscientos cincuenta y tres frente del LIBRO QUINTO DE MI PROTOCOLO, que vence el día veintinueve de enero del año dos mil catorce.- Y para ser entregado a la ASOCIACIÓN AMBIENTAL LA MARAÑA. Extiendo, firmo y sello el presente testimonio. En la Ciudad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.-

SANTOS VIDAL ASCENCIO BAUTISTA,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION AMBIENTAL**"LA MARAÑA".****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO****Y PLAZO**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION AMBIENTAL "LA MARAÑA" y que podrá abreviarse "AALAM", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**FINES U OBJETIVOS**

Artículo 4.- Los objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover el desarrollo de las comunidades, con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales que participen en programas de desarrollo.
- b) Administrar de manera eficiente y transparente el sistema de distribución y suministro de agua potable en proyectos propios de la Asociación, sin afectar los objetivos e intereses de ANDA.
- c) Promover la organización de adolescentes y jóvenes, haciéndolos partícipes en las responsabilidades de los programas de desarrollo local.
- d) Fomentar y promover la agricultura orgánica con énfasis en la seguridad alimentaria de las familias campesinas en la zona.
- e) Fortalecer el trabajo de las mujeres a fin de elevar su participación en la toma de decisiones y calidad de vida.
- f) Impulsar la protección y conservación del medio ambiente, haciendo uso racional de los recursos.

CAPITULO III**DEL PATRIMONIO**

Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El pago de cuotas por servicio de agua domiciliar, de acuerdo al consumo mensual de los usuarios.
- b) Los pagos de derecho de conexión y multas por reconexión e incumplimiento de las normas establecidas.
- c) Las cuotas de los miembros.
- d) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- e) Todos los bienes mueble e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le señale la Asamblea General.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Artículo 7.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros activos en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.

- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Síndico, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la asistencia de cinco de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separada con el Síndico pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente, con sus respectivas atribuciones, en caso de ausencia.
- b) Contribuir al cumplimiento de sus funciones, junto al Presidente.

Artículo 19.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separada con el Presidente pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamento y demás disposiciones de la Asociación.
- c) Emitir dictámenes sobre aspectos jurídicos de la Asociación cuando la Junta Directiva o Asamblea General se lo solicite.
- e) Poner en conocimiento de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según el caso, las irregularidades que observare en el funcionamiento de la Asociación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Artículo 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en la Institución financiera que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 22.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS

Artículo 23.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas mayores de dieciocho años, y jurídica, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 24.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriben la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 25.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las de liberaciones de la Asamblea General.

- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás, que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 26.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Artículo 27.- La Asociación impondrá las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal durante seis meses y
- d) Expulsión definitiva.

Artículo 28.- Son causales de cada una de las sanciones señaladas en el artículo anterior:

- a) No asistir sin causa justificada, a la convocatoria de Asamblea General, se amonestará verbalmente por primera vez y amonestación por escrito en caso de reincidencia.
- b) Caer en mora de tres o más cuotas de las aportaciones como miembro, se amonestará verbalmente por primera vez y amonestación por escrito en caso de reincidencia.
- c) Mala conducta de uno o más de sus miembros que perjudique a la Asociación en violación a los Estatutos, se amonestará por escrito en primera vez y suspensión temporal en caso de reincidencia.
- d) Promover actividades políticas o de otra naturaleza a nombre de la Asociación que vaya en perjuicio de la Asociación, se amonestará por escrito en primera vez y suspensión temporal en caso de reincidencia.

- e) Obtener por medios fraudulentos los beneficios de la Asociación, para el o para terceros, será suspendido temporalmente y en caso de reincidencia se procederá a la expulsión.
- f) Cometer un delito o falta grave en perjuicio de la Asociación, se procederá a la expulsión.

Artículo 29.- Procedimiento de aplicación de las sanciones y medidas disciplinarias:

- a) Cualquier miembro podrá ser denunciado por faltas establecidas en los Estatutos, Reglamento y demás normativas y disposiciones de la Asociación.
- b) La denuncia será por escrito ante la Junta Directiva quien conocerá del caso.
- c) Junta Directiva investigará la denuncia, y luego citará al supuesto infractor, cinco días después de entrevistarle, resolverá si da mérito a una sanción o medida disciplinaria o no.
- d) Luego de comunicada la resolución de Junta Directiva, al supuesto infractor, deberá cumplir la sanción o medida disciplinaria. Si existe inconformidad de su parte, podrá solicitar por escrito dentro de cinco días revisión de la resolución, la cual deberá presentarse a la Junta Directiva, quien revisará si ratifica, modifica o absuelve. Si la resolución ha sido amonestación. En los casos que Junta Directiva encontrare mérito para la aplicación de la suspensión temporal o la expulsión, resolverá dándole trámite a convocar Asamblea General Extraordinaria a quien le presentará el informe de lo investigado y la resolución tomada. Asamblea General, escuchará al supuesto infractor y resolverá por mayoría de votos, si ratifica, modifica o absuelve.

Artículo 30.- Las sanciones o medidas disciplinarias que amerite amonestación verbal o escrita serán competencia para su aplicación la Junta Directiva, en casos de suspensión temporal y expulsión, será facultad de la Asamblea General.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

Artículo 31.- Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 32.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 33.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 35.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 36.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0218

San Salvador, 29 de julio de 2013.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION AMBIENTAL "LA MARAÑA", y que podrá abreviarse "AALAM", compuestos de TREINTA Y SIETE artículos, constituida en la ciudad de Guacotecti, Departamento de Cabañas, a las catorce horas del día 10 de junio de 2013, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario SANTOS VIDAL ASCENCIO BAUTISTA, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F003674)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0688.

San Salvador, 23 de abril de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, de nacionalidad mexicana, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado del Ciclo de Bachillerato General, extendido por el Centro de Estudios de Bachillerato "Victoriano Agueros", Tlalchapa, Guerrero, Estados Unidos Mexicanos en el año 2006; II) Que según Resolución de fecha 14 de marzo de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Certificado del Ciclo de Bachillerato General obtenido por DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en el Centro de Estudios de Bachillerato "Victoriano Agueros", Tlalchapa, Guerrero, Estados Unidos Mexicanos. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el Reconocimiento e Incorporación del Certificado del Ciclo de Bachillerato General obtenido por DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en el Centro de Estudios de Bachillerato "Victoriano Agueros", Tlalchapa, Guerrero, Estados Unidos Mexicanos, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F003712)

ACUERDO No. 15-0689.

San Salvador, 23 de abril de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó MARCO ANTONIO ARRIAGA HERNÁNDEZ, de nacionalidad mexicana, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado de Bachillerato Propedéutico Estatal, extendido por la Escuela Preparatoria Oficial Num. 116, Toluca, México, Estados Unidos Mexicanos en el año 2007; II) Que según Resolución de fecha 14 de marzo de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Certificado de Bachillerato Propedéutico Estatal obtenido por MARCO ANTONIO ARRIAGA HERNÁNDEZ, en la Escuela Preparatoria Oficial Num. 116, Toluca, México, Estados Unidos Mexicanos. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el Reconocimiento e Incorporación del Certificado de Bachillerato Propedéutico Estatal obtenido por MARCO ANTONIO ARRIAGA HERNÁNDEZ, en la Escuela Preparatoria Oficial Num. 116, Toluca, México, Estados Unidos Mexicanos, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F003714)

ACUERDO No. 15-0690.**San Salvador, 23 de abril de 2013.**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó JOSÉ RAMÓN MEJÍA BOBADILLA, de nacionalidad mexicana, solicitando INCORPORACIÓN de su Certificado de Bachiller, extendido por la Preparatoria "Instituto Técnico, Administrativo y Humanístico de Toluca, A.C." Ciudad de Toluca, México, Estados Unidos Mexicanos en el año 2008; II) Que según Resolución de fecha 14 de marzo de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Certificado de Bachiller obtenido por JOSÉ RAMÓN MEJÍA BOBADILLA, en la Preparatoria "Instituto Técnico, Administrativo y Humanístico de Toluca, A.C.", Ciudad de Toluca, México, Estados Unidos Mexicanos, POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes, ACUERDA: 1) Confirmar el Reconocimiento e Incorporación del Certificado de Bachiller obtenido por JOSÉ RAMÓN MEJÍA BOBADILLA, en la Preparatoria "Instituto Técnico, Administrativo y Humanístico de Toluca, A.C.", Ciudad de Toluca, México, Estados Unidos Mexicanos, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F003709)

ACUERDO No. 15-0716.**San Salvador, 29 de abril de 2013.**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó YOEL ÁNGEL FLORES VALDÉS, de nacionalidad cubana, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Técnico Medio en Gestión Documental, extendido por el Instituto Politécnico de Servicios (IPS), "René Orestes Reiné", Ciudad de La Habana, República de Cuba, en el año 2007; II) Que según Resolución de fecha 2 de abril de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos, legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Técnico Medio en Gestión Documental obtenido por YOEL ÁNGEL FLORES VALDÉS, en el Instituto Politécnico de Servicios (IPS), René Orestes Reiné", Ciudad de La Habana, República de Cuba. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes, ACUERDA: 1) Confirmar el Reconocimiento e Incorporación del Título de Técnico Medio en Gestión Documental obtenido por YOEL ÁNGEL FLORES VALDÉS, en el Instituto Politécnico de Servicios (IPS), "René Orestes Reiné", Ciudad de La Habana, República de Cuba, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F003710)

ACUERDO No. 15-0719.

San Salvador, 29 de abril de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTOR, presentada por la Hermana María De León Rivera, quien se identifica con su número migratorio 43883, actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación Santa Catalina de Siena, Institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO DOMINICO "SANTO TOMÁS DE AQUINO", con Código No. 20100, con domicilio autorizado en Callejón Poniente de Iglesia El Carmen, No. 6, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada ante los oficios notariales del Licenciado Lucas Mario Cortez Sánchez, el día 19 de abril de 2013, proponiendo para el cargo a la profesora ROSA DALIA FLORES MAGAÑA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02641162-7, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 0703259, como Profesora Docente Nivel uno guión quince, en sustitución de la profesora Rosa Cabrera González, reconocida mediante Acuerdo No. 15-1146 de fecha 10 de septiembre de 2005; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 23 de abril de 2013, resolvió reconocer como Directora, de dicho centro educativo, a la profesora ROSA DALIA FLORES MAGAÑA, quien se Identifica con su Documento Único de Identidad No. 02641162-7, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identidad Profesional 0703259, como Profesora Docente Nivel uno guión quince, en sustitución de la profesora Rosa Cabrera González, reconocida mediante Acuerdo No. 15-1146 de fecha 10 de septiembre de 2005. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 23 de abril de 2013, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTORA, del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO DOMINICO "SANTO TOMÁS DE AQUINO", con Código de Infraestructura No. 20100, con domicilio autorizado en Callejón Poniente de Iglesia El Carmen, No. 6, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a la profesora ROSA DALIA FLORES MAGAÑA, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02641162-7, Inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con el Número de Identidad Profesional 0703259, como Profesora Docente Nivel uno guión quince, a partir del 23 de abril de 2013, en sustitución de la profesora Rosa Cabrera González, según solicitud presentada por la Hermana María De León Rivera, actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación Santa Catalina de Siena, institución propietaria, del centro educativo en mención; 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,**MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.**

(Registro No. F003657)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 701-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil trece. El Tribunal con fecha quince de abril de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA CAROLINA ARGUETA MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F003619)

ACUERDO No. 721-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil trece.- El Tribunal con fecha catorce de marzo de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA MARINA CRUZ DE REYES para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003643)

ACUERDO No.744-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil trece. El Tribunal con fecha dos de mayo de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KAREN HAYDEE GONZALEZ NAVARRETE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F003641)

ACUERDO No. 749-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintinueve de abril de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GLORIA ELIZABETH GUIDOS BARAHONA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003650)

ACUERDO No. 772-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil trece. El Tribunal con fecha cuatro de abril de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE ERNESTO MEJIA GARCIA para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F003629)

ACUERDO No.829-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil trece.- El Tribunal con fecha veintidós de mayo de dos mil trece, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MIGUEL ANGEL DE JESUS URQUILLA CORTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- M. TREJO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004541)

ACUERDO No.834-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil trece.- El Tribunal con fecha seis de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDWIN ALEXANDER ZEPEDA CHINCHILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- M. TREJO.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003681)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO N° 04/2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General Tributaria Municipal sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tarifas de tasas por servicios, tanto públicos como jurídicos, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 204 numeral 1 de la Constitución de la República y al Art 30 numerales 4 del Código Municipal.
- II. Que la actual Ordenanza de tasas por servicios municipales de fecha 26 de octubre de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 215, Tomo 377 de fecha 19 de noviembre del mismo año, contemplan rubros que no están acordes al servicio que como municipio se presta.

POR TANTO: En uso de las facultades legales citadas y Artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, en relación con los Artículos 2, 7 inciso 2° y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal, DECRETA:

La siguiente reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, así:

Art 1. Refórmese al Art. 6 Lit. 11.13 permisos para lotificaciones:

- a) En zonas periféricas al área urbana, por cada lote de área útil \$ 40.00
- b) En zonas rurales, por cada lote de área útil \$ 25.00
- c) Factibilidad de agua potable y servicios de recolección de desechos sólidos \$ 10.00

Art 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.

FRANCISCO BENAVIDES FUNES,
ALCALDE MUNICIPAL.-

LICDA. CANDIDA YANIRA CISNEROS DE SOTO,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. RONALD OSWALDO AVILES LOPEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL DE ENERGIA
SOLAR EL CORDONCILLO**

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, PLAZO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye, la cual en el curso de estos Estatutos será llamada "La Asociación", estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales si la hay en el Municipio, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables. La Asociación se denomina "Asociación de Desarrollo Comunal de Energía Solar El Cordoncillo", que podrá abreviarse "ADESCO EL CORDONCILLO", por lo que tendrá como domicilio, en la Isla El Cordoncillo, Municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa, de plazo indefinido.

CAPITULO II

LOS FINES

Art. 3.- Los fines de la Asociación serán:

- a) La generación de energías renovables no convencionales.
- b) La administración del proyecto de electrificación rural como identificado en las premisas.
- c) Fomentar principios de solidaridad y cooperación entre los Asociados.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos de cada uno de sus Asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad, con el equipamiento de los medios indispensables, para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad; y
- f) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS DERECHOS Y DEBERES

Art. 4.- Los Asociados podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.

Son Asociados Fundadores: Todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

Son Asociados Activos: Todas las personas que obtengan su ingreso a la misma conforme lo establecido en estos Estatutos. Para ser Asociado son requisitos: Ser mayor de dieciocho años, con residencia en esa localidad, ser de buena conducta. Únicamente podrá admitirse a

nuevos miembros en el caso de fallecimiento o pérdida de la calidad de miembro de los miembros actuales, en este caso los nuevos miembros, deberán ser admitidos con el voto favorable de las dos terceras partes de la Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 5.- Son derechos de los miembros de la Asociación:

- a) Entrega por contrato de comodato de un equipo solar.
- b) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- c) Presentar mociones y sugerencias al organismo de coordinación y Asamblea General.
- d) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando lo estime conveniente, debiendo solicitarlo por escrito al Comité Ejecutivo, con anticipación de treinta días.
- e) Elegir y ser electo a cargos en el Comité Solar o Junta Directiva.
- f) Proponer medidas de solución a la problemática y participar en la ejecución de tareas.

Art. 6.- Son deberes de los miembros de la Asociación:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y disposiciones de la Asamblea General, relacionados con los fines de la Asociación.
- b) Cooperar en todo lo que esté a su alcance con las acciones y lineamientos de la Asociación.
- c) Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización a través de ésta.
- d) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria con siete días de anticipación.
- e) Los miembros deberán estar dispuestos a desempeñar con honestidad, los cargos que les asigne la Asamblea General.

Art. 7.- Son causales de pérdida de calidad de miembros:

- a) Incumplir grave y reiteradamente los Estatutos de la Asociación.
- b) La falta de pago de las cuotas sociales por más de seis meses consecutivos.
- c) El retiro voluntario.

En el caso de pérdida de calidad de miembro, deberá devolver y entregar en buen estado de funcionamiento el equipo instalado, que deberá ser recibido por el Comité Solar o Junta Directiva y entregado posteriormente al nuevo miembro.

Art. 8.- Las cuotas sociales tendrán el carácter de ordinarias. Las cuotas ordinarias se pagarán mensualmente y su monto será de Seis Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 6.00) que deberán destinarse a financiar, mejorar o reparar a los equipos solares para la generación de energía.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9. El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y el Comité Solar o Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, y estará integrada por todos sus miembros y/o Asociados, pero cada Asociado no podrá llevar más de una representación.

Art. 11.- La Asamblea se reunirá cuatro veces al año cada 3 meses, y Extraordinariamente cuando el Comité Solar o Junta Directiva convoque por iniciativa propia o por petición de al menos diez por ciento de los miembros activos de la Asociación.

Art. 12.- Las convocatorias de la Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias se harán por escrito con siete días de anticipación, y en caso que no se lleve a cabo por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con cinco días de anticipación indicándose día, hora, lugar, en este caso, la Asamblea se realizará con los afiliados que asistan y las resoluciones tendrán carácter legal.

Art. 13.- La Asamblea General tendrá quórum con el voto favorable del ochenta por ciento de los miembros, y tomarán decisiones con el voto de la mayoría de los asistentes.

Art. 14.- Serán atribuciones de la Asamblea General de la Asociación:

- a) Elegir a los miembros del Comité Solar o Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo del Comité Solar o Junta Directiva.
- c) Destituir o suspender por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros del Comité Solar o Junta Directiva.
- d) Aprobar, reformar y derogar los Estatutos y Reglamentos.
- e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación.
- f) Ejercer el régimen disciplinario y tomar decisión de expulsión de miembros. Esta decisión no podrá ser tomada si no se ha garantizado previamente el derecho de audiencia al miembro involucrado.
- g) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación.
- h) Aprobar la Memoria de las Labores y demás que le presente la Junta Directiva.
- i) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados.
- j) Acordar la disolución de la Asociación.
- k) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.

**CAPITULO VI
DEL COMITE SOLAR O JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- El Comité Solar o Junta Directiva, estará conformado por cinco personas, tres mujeres y dos hombres: Una Presidenta; Vicepresidente; Secretario; Tesorero y un Vocal.

Art. 16.- Los miembros del Comité Solar o Junta Directiva serán electos en sesión Ordinaria de Asamblea General en el mes de junio de cada año correspondiente, para un período de un año, contados a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Art. 17.- El Comité Solar o Junta Directiva, será el Órgano Ejecutivo permanente de la dirección de trabajo de la Asociación.

Art. 18.- El Comité Solar o la Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez cada quince días, y Extraordinariamente cuando se considere conveniente, la convocatoria a las sesiones Ordinarias del Comité Solar o Junta Directiva se hará con tres días de anticipación, y para las sesiones Extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 19.- Los cargos del Comité Solar o Junta Directiva serán desempeñados ad honórem.

Art. 20.- El quórum para celebrar sesión del Comité Solar o Junta Directiva será la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 21.- El Comité Solar o Junta Directiva tendrá la responsabilidad de administrar los recursos financieros de la Asociación, sólo en el marco de los principios establecidos en las premisas del presente Estatuto.

Art. 22.- Serán atribuciones del Comité Solar o Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- b) Contratar a las Ingenieras Solares de conformidad al contrato de mantenimiento de los equipos solares asignados a los miembros, y asignar su remuneración la que deberá ser equivalente al porcentaje establecido colectivamente por la Asamblea.
- c) Cumplir y velar porque se cumplan los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- d) Administrar con honradez y honestidad el patrimonio u otros recursos de la Asociación.
- e) Mantener sistemáticamente informada y oportunamente a los miembros de la Asociación de todas las acciones y medidas impulsadas, incluyendo rendición de cuentas de sus labores y manejo de recursos.
- f) Abrir una sola y única cuenta corriente bancaria de la Asociación cuyos movimientos serán autorizados sólo por firma conjunta de 3 (tres) miembros del Comité Solar y/o Junta Directiva.
- g) Administrar las cuotas sociales ordinarias y extraordinarias, así como el pago de las Ingenieras Solares.
- h) Asegurar que al quinto año de vida del Proyecto quede disponible el monto necesario para la compra de los repuestos necesarios, para el sustentamiento del proyecto.
- i) Llevar un listado de repuestos en conjunto con las Ingenieras Solares y actualizar los costos cada año según investigaciones de precios de mercado por cada repuesto.

- j) Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- k) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- l) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación.
- m) Velar porque todos los Asociados cumplan sus obligaciones para con la Asociación.
- n) Conocer las solicitudes y reclamos de los Asociados.
- ñ) Elegir los tres miembros con derecho de firma conjunta en la cuenta corriente bancaria.
- o) Convocar a las sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General y elaborar la agenda de la misma.
- p) Es responsabilidad del Comité Solar o Junta Directiva el correcto funcionamiento del proyecto, según los principios establecidos en las premisas y en estos Estatutos.
- q) Es responsabilidad del Comité Solar o Junta Directiva asegurar el sueldo mensual a las Ingenieras Solares.
- r) Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General.
- s) Conocer las solicitudes de ingreso de los socios y presentarlos a la Asamblea General.
- t) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- u) Elaborar proyectos de Reglamento y de Reforma a los Estatutos; y
- v) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación.

Art. 23.- Para poder ser electo miembro del Comité Solar o Junta Directiva, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Saber leer y escribir.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser electo en Asamblea General.
- d) No tener parentesco por consanguinidad o afinidad con las Ingenieras Solares.
- e) Ser residente de El Cordoncillo y ser parte de las familias beneficiarias del Proyecto.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 24.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Comité Solar o Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los Asociados a sesiones de la Asamblea General y a los miembros del Comité Solar o Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité Solar o Junta Directiva, de la Asamblea General, de los Estatutos de la Asociación.

- e) Firmar con dos miembros del Comité Solar o Junta Directiva, los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobadas.
- f) Los demás que le encomiende el Comité Solar o Junta Directiva.

Art. 25.- Son atributos del Vice-Presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones;
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Desempeñar las comisiones que el Presidente le designe.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Solar o Junta Directiva.
- b) Extender las Credenciales y Certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la Asociación; enviar a los Asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Comité Solar o Junta Directiva.
- d) Llevar los registros de los Asociados.
- e) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- f) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 27.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que el Comité Solar o Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente y otro miembro del Comité Solar o Junta Directiva los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobado.
- c) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo al Comité Solar o Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- e) Presentar mensualmente al Comité Solar o Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar balance de la situación de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos al Comité Solar o Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.
- h) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 28.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros del Comité Solar o Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y los reglamentos de la Asociación.

**CAPITULO VIII
DEL PATRIMONIO**

Art. 29.- El patrimonio de la Asociación está formado por:

- a) Por los equipos solares.
- b) Por las cuotas aportadas por sus asociados.
- c) Por las donaciones o legados que reciban de cualquier entidad pública o privada.
- d) Por los recursos financieros o materiales que reciban de instituciones públicas, privadas, y agencias de cooperantes nacionales o internacionales.
- c) Cualquier otro ingreso que perciba la asociación.

**CAPITULO IX
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Art. 30.- No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos con el ochenta por ciento de los miembros.

Art. 31.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General, en sesión Extraordinaria que acordó la resolución; los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos se donarán a cualquier entidad que la Asamblea General señale, siempre que esté legalmente constituida.

**CAPITULO X
REFOMAS DE ESTATUTOS**

Art. 32.- Para reformar o derogar el presente Estatuto, será necesario el voto favorable de por lo menos el ochenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto; y el Comité Solar o Junta Directiva tramitará ante el Concejo Municipal la aprobación de la Reforma de Estatutos.

**CAPITULO XI
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 33.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas, financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, y al terminar la razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

Art. 34.- El Comité Solar o Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de Junta Directiva, la nómina de quienes la integran. También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de la Asociación.

Art. 35.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Comité Solar o Junta Directiva en su caso.

Art. 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADURA,

CERTIFICA: Que a páginas del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva el año dos mil trece; se encuentra el acta número VEINTIUNO, de la Sesión Extraordinaria de fecha trece de agosto de dos mil trece, la que contiene el **Acuerdo que literalmente dice: "4)** Vista la solicitud presentada por la señora DINA ELIZABETH TORRES DE MEJIA, quien actúa en calidad de Presidenta y representante legal de la Asociación en formación denominada ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE ENERGIA SOLAR EL CORDONCILLO, que podrá abreviarse "ADESCO EL CORDONCILLO"; donde solicita su inscripción en esta Alcaldía y otorgar Personería a la Asociación que representa; luego de hacer un estudio y análisis de los Estatutos y haberse cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 120 y 121 del Código Municipal, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal vigente. ACUERDA: Inscribir dicha Asociación en esta Alcaldía Municipal como: ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE ENERGIA SOLAR EL CORDONCILLO que podrá abreviarse "ADESCO EL CORDONCILLO"; y otorgarles Personería Jurídica. "COMUNIQUESE. Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Alcalde Andrés Benedicto Sandoval Vásquez, dio por terminada la Sesión de todo lo cual, la Secretaria, CERTIFICA." A. B.S.// Alcalde// B.A.Z.// J.E.// I.O.P.// M.J.R.M.// Zetino.AnaRuth// Zamora// C.M.C. H.Z.// C.B.R.// M.C.O.F.// D.C.Z.DE C.// Ilegible// M.A.C.Q.// Teresa. V. Merino// Síndica// K.L.BenítezM.// Sria. RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Y para su cumplimiento y efectos legales, de conformidad a lo establecido en el Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura, a los quince días del mes de agosto de dos mil trece.

LICDA. KARLA LISSETTE BENITEZ MARTINEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADO LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas veinte minutos del día dieciocho de julio del corriente año, se declararon herederos definitivos y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MARIO ANTONIO CAMPOS, fallecido a las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil ocho, en Colonia La Pradera de El Tránsito, departamento de San Miguel, siendo El Tránsito, departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte de los menores: NELSON MAURICIO CAMPOS AVALOS, de doce años de edad, salvadoreño, estudiante, soltero, originario y residente en Colonia La Pradera, Casa número veintiuno, San Miguel, JUAN CARLOS CAMPOS AVALOS, de dieciséis años de edad, salvadoreño, estudiante, soltero, originario y residente en Colonia Pradera, Casa Número veintiuno, San Miguel, representados legalmente por su madre señora IRIS NOEMY AVALOS, de treinta y siete años de edad, salvadoreña, empleada, soltera, originaria de Usulután residente en Colonia La Pradera, casa número veintiuno, San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos noventa mil trescientos sesenta y ocho guión tres, con Número de Identificación Tributaria: Mil ciento veinte guión trescientos diez mil ochocientos setenta y cinco guión ciento uno guión cero; WILLIAM ERNESTO CAMPOS AVALOS, de dieciocho años de edad, salvadoreño, estudiante, soltero, originario y residente en Colonia La Pradera, casa número veintiuno, San Miguel con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ciento nueve mil ciento cincuenta y ocho guión tres y Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos siete guión doscientos mil ciento noventa y cinco guión ciento uno guión tres, DAVID ANTONIO CAMPOS AVALOS, de diecinueve años de edad, salvadoreño, estudiante, soltero, originario y residente en Colonia La Pradera, casa número veintiuno San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete guión seis, y Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete guión cero veinte mil trescientos noventa y tres guión ciento tres guión ocho, y MARIO RENÉ CAMPOS AVALOS, de veintidós años de edad, estudiante, salvadoreño, soltero, originario y residente en Colonia La Pradera, casa número veintiuno San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro millones trescientos veintisiete mil quinientos cuarenta y tres guión dos y Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos siete guión doscientos un mil ciento noventa guión ciento uno guión cuatro. Confiérese a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil trece. LIC. LUIS SANTIAGO ESCOBAR ROSA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

Of. 1 v. No. 982

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las diez horas treinta minutos de este día, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DANIEL ANTONIO MARTÍNEZ DE LA O; quien fue de treinta y cinco años de edad, empleado, fallecido el día trece de marzo de dos mil doce, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio; a los señores ALFREDO MARTINEZ, y LEANDRA DE JESUS DE LA O DE MARTINEZ, ambos en calidad de padres del causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, la cual será en forma conjuntamente con la señora DIANA LISSETTE MARTÍNEZ DE MARTINEZ, y con los niños DANIELA LISSETTE, ANGEL DANIEL y AXEL BENJAMIN todos de apellido MARTINEZ MARTINEZ.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las diez horas treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil trece. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 983

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES "AGUACHILLA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIATA "ACOPASMA" DE R.L., con domicilio en el municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, obtuvo su personalidad Jurídica el día nueve de julio del año dos mil trece, e inscrita en el libro ciento catorce de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil ochocientos veinte del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los diecinueve días del mes agosto del año dos mil trece.

NOTIFÍQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 984

HERENCIA YACENTE

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con dieciocho minutos del día dieciséis de julio del dos mil trece, se ha declarado yacente la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor NELSON DE JESUS BONILLA REYES, quien fue de veintisiete años de edad, soltero, mariner, originario de San Miguel, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Vici-

tación Bonilla y María Reyes de Bonilla; fallecido a las cuatro horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno, siendo la ciudad de San Miguel, su último domicilio; nombrándose como Curadora de la Herencia Yacente a la licenciada, HILDA MARGARITA GUZMAN GOMEZ, quien es mayor de edad, abogada, de este domicilio, a quien se le hizo saber dicho nombramiento de curadora; el cual fue aceptado con la juramentación respectiva, según consta en acta de las once horas del día veintiséis de julio de dos mil trece.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las doce horas del día veintinueve de julio del dos mil trece. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 985-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas tres minutos del día veintiséis de julio del corriente año, se declaró yacente la herencia del causante Higinio Ticas conocido por Higinio Ticas Chileno, fallecido, a las trece horas del día tres de abril de dos mil ocho, en el Cantón Joya de Ventura, de la jurisdicción de San Jorge, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad San Jorge su último domicilio; y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión del causante antes expresado, nómbrese curador de la herencia yacente a la Licenciada Hilda Margarita Guzmán Gómez, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, Juramentación, protesta y demás efectos de ley. Publíquense los edictos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca nueve horas veintidós minutos del día veintiséis de julio de dos mil trece. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 986-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor: JOSE COSME HERNANDEZ SANCHEZ, ocurrida el día diez de marzo del año dos mil siete; en el Cantón Buenavista, del Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán; siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora MARIA BLANCA CRUZ ZALDAÑA viuda DE HERNANDEZ, ésta en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y diez minutos del día trece de diciembre del año dos mil doce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 969-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y nueve minutos del día nueve de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor CARLOS GONZALEZ, mayor de edad, casado, comerciante, siendo su último domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0821-060261-105, de parte de los señores EDWIN EDUARDO GONZALEZ BORJAS, Salvadoreño, de veintiún años de edad, estudiante, soltero, del domicilio de Cuscatancingo, con Número de Identificación Tributaria 0602-090390-101-5; CARLOS ADOLFO GONZALEZ BORJAS, de veintiocho años de edad, mecánico, soltero, del domicilio de Cuscatancingo, con Número de Identificación Tributaria 0614-040184-125-1; RAUL HERIBERTO GONZALEZ BORJAS, de veinticuatro años de edad, mecánico, soltero, del Domicilio de Cuscatancingo, con numero de Identificación Tributaria Número 0614-041087-145-7; éstos como hijos del Causante, ALTAGRACIA DE LOS ANGELES BORJAS viuda DE GONZALEZ, conocida por ALTAGRACIA DE LOS ANGELES BORJAS MERINO, ALTAGRACIA DE LOS ANGELES BORJAS DE GONZALEZ, ALTAGRACIA DE LOS ANGELES viuda DE GONZALEZ, ALTAGRACIA DE

LOS ANGELES BORJAS, de cincuenta y un años de edad, costurera, Viuda, del domicilio de Cuscatancingo, con Número de Identificación Tributaria 1010-210170-102-7, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante; y EMILIA GONZALEZ BARAHONA conocida por ROSA EVELIA GONZALEZ, de setenta años de edad, ama de casa, viuda, del Domicilio de Cuscatancingo, con Número de Identificación Tributaria Número 0821-051 141-101-0, en carácter de madre del causante, todos los antes mencionados representados por la Licenciada MONICA IVETTE OLIVO, como Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República. Confiriéndoseles a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de julio de dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 970-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y veinte minutos del día siete de agosto del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JULIA ROSALES, quien fue de cincuenta años de edad, Ama de Casa, Soltera, con Número de Identificación Tributaria: Cero setecientos dos - cero noventa y un mil doscientos sesenta y uno - ciento dos - tres; fallecida el día ocho de noviembre del año dos mil doce; siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de las señoras: BRENDA ELIZABETH ROSALES, de veintinueve años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, con Número de Identificación Tributaria: Cero setecientos dos - trescientos mil novecientos ochenta y tres - ciento dos - cuatro; FLOR MARLENE GARCIA ROSALES, de veintitrés años de edad, Soltera, Estudiante, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - ciento diez mil novecientos ochenta y nueve - ciento setenta - ocho; y LARISSA DEL CARMEN VASQUEZ ROSALES, de diecinueve años de edad, Empleada, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta mil ciento noventa y tres - ciento sesenta y uno - siete; todas de este domicilio y en calidad de Hijas de la Causante.

Y se les confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veintisiete minutos del día siete de agosto del año dos mil trece.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 971-2

HERENCIA YACENTE

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y veintiséis minutos del día dieciocho de junio del presente año, se ha declarado la YACENCIA DE LA HERENCIA intestada, dejada por el causante señor FRANCISCO ANTONIO SALAZAR conocido por

FRANCISCO ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ y FRANCISCO ANTONIO SALAZAR ROJAS, a su defunción ocurrida el día catorce de abril de dos mil doce, en el Hospital General del Seguro Social; siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio; en las diligencias iniciadas por la Licenciada LUZ DE MARIA ARABIA TENORIO, en su carácter de Procuradora de la señora MARTHA GUADALUPE FABIAN CASTILLO y se ha nombrado a la Licenciada EDDA VERONICA MENA DUEÑAS como CURADORA QUE REPRESENTA LA SUCESION. Se advierte que si algún interesado se presenta aceptando la herencia en el término de quince días después de publicado en días hábiles el presente edicto, tanto la Yacencia de la herencia como el nombramiento de curador quedarán sin efecto, todo de conformidad a lo establecido en los Arts, 481, 482, 486, 1162, 1163 y 1164 todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y treinta y seis minutos del día dieciocho de junio de dos mil trece.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. EDA LISSETH MEJIA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 972-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO ANTONIO CORNEJO CAÑAS, quien fue de cuarenta y un años de edad, Salvadoreño, Casado, Empleado, originario de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00381545-4, con Número de Identificación Tributaria 0604-160270-001-2 y quien falleció el día diecinueve de diciembre del año dos mil doce, siendo Delgado el lugar

de su último domicilio, de parte de la señora DORA ALICIA FLORES DE CORNEJO, de treinta y seis años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número 00038921-8, con Número de Identificación Tributaria 0518-061277-1010; REBECA NOHEMY y RUTH MARGARITA, ambas de apellidos CORNEJO FLORES, de doce y diez años de edad, estudiantes, con Números de Identificación Tributaria 0518-230400-101-0 y 0614-260502-102-7 respectivamente; siendo representadas los menores por su madre señora DORA ALICIA FLORES DE CORNEJO, ésta como esposa y las menores como hijas del causante. Confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representadas las aceptantes por la Licenciada ELBA ELENA GUERRERO DE BARRIERE.

Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL JUEZ UNO DE LO CIVIL: DELGADO, a las diez horas con quince minutos del día uno de julio del año dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 963-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y veintitrés minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA MAGDALENA GARCIA, o MARIA MAGDALENA GARCIA viuda DE APARICIO, ocurrida el día nueve de julio de dos mil siete, en el Cantón El Paraíso, de la jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, siendo ese municipio su último domicilio, de parte de los señores: DANIEL APARICIO GARCIA; ANTOLIN APARICIO GARCIA; JOSE ANGEL APARICIO GARCIA; MARIA LUCIA APARICIO DE AGUILAR; ANTONIA APARICIO DE AGUILLON; MARCELINO APARICIO GARCIA, y SANTOS APARICIO GARCIA, todos en su calidad de hijos de la referida causante.

Habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de julio del año dos mil trece.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 964-3

SUBASTA PUBLICA

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado, por el Licenciado RAUL MOISES SOMOZA MARTINEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, Defensor Público Laboral, en representación del trabajador señor MANUEL DE JESUS LOPEZ DELGADO, con Documento Único de Identidad cero uno ocho cinco siete tres tres tres-cuatro, contra el señor WILFREDO RIVERA ROSA, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno tres-tres cero uno uno siete cinco-uno cero uno-cuatro; reclamándole cantidad de dinero más intereses legales, SE VENDERA EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE TRIBUNAL, UN CAMION: con las características siguientes: PLACAS: P C-73597-200, MARCA: MERCEDES BENZ, COLOR: BLANCO NEGRO, AÑO: 1982, NUMERO DE MOTOR: 34494250717738, NUMERO DE CHASIS GRABADO: 3760235287275, CHASIS VIN: S/N, Propiedad del Señor: WILFREDO RIVERA ROSA, el vehículo antes descrito tiene la carrocería mala, Chasis de media vida, y Motor de media vida; el Camión está valuado por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, según el valúo pericial.

Se admitirán las posturas que sean legales, se hace saber que para tomar parte en la subasta deberán presentarse con su Documento Único de Identidad y NIT y documentación que compruebe solvencia económica Art. 657 y 658 C.P.C.M.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de julio de dos mil trece.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA DE LO CIVIL, INTA.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 966-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

FERNANDORAMONJARQUINROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Centro Comercial Escalón II, Local 2-1, entre 75 Avenida Norte y Juan Pablo II, de esta ciudad, al público

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día doce de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora SANDRA ASTRID CHAVEZ DE DE LA PAZ o SANDRA ASTRID CHAVEZ DE PAZ, SANDRA ASTRID CHAVEZ MARTINEZ, quien falleció a las siete horas y cuarenta y cinco minutos, del día catorce de octubre del dos mil ocho, en Residencial Villa Olímpica, número dos, Polígono "F", número cincuenta y uno de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo éste el lugar de su último domicilio, de parte del señor SALVADOR ANTONIO DE PAZ MARTINEZ, empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en calidad de esposo de la referida causante.

Confíresele al aceptante la Administración y Representación Legal de la sucesión en forma DEFINITIVA, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de ley y extiéndase al Aceptante la certificación solicitada.

San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.

FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO,
NOTARIO.

I v. No. C006197

FERNANDORAMONJARQUINROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Centro Comercial Escalón II, Local 2-1, entre 75 Avenida Norte y Juan Pablo II, de esta ciudad, al público

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día doce de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO HERNANDEZ VALENCIA, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil doce, a consecuencia de Choque Séptico Falla Renal Neumonía Severa, siendo Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, de parte del señor EVER CESAR HERNANDEZ MARIAS, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, en calidad de hijo del referido causante.

Confíresele al aceptante la Administración y Representación Legal de la sucesión en forma DEFINITIVA, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Publíquense los edictos de ley y extiéndase al Aceptante la certificación solicitada.

San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.

FERNANDO RAMON JARQUIN ROMERO,
NOTARIO.

I v. No. C006198

ABDUL MOLINA MEJIA, Notario de este domicilio, con oficina situada en la Novena Calle Poniente, número ciento treinta y seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, por parte de la señora JULIA AMANDA RODRIGUEZ DE CONRADO, la herencia Intestada que a su defunción, a las cuatro horas diez minutos del día treinta de mayo de dos mil ocho, en el Barrio Mejicanos de la ciudad de Sonsonate Departamento de Sonsonate, a consecuencia de PARO CARDIO RESPIRATORIO A CONSECUENCIA DE LEUCEMIA quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, mecánico, casado, su último domicilio la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, originario de Sonsonate, sin haber formalizado testamento alguno, dejó el señor JOAQUIN JULIO CESAR CONRADO VILLEDA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Librado en la oficina del Notario ABDUL MOLINA MEJÍA, en la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil doce.

ABDUL MOLINA MEJÍA,
NOTARIO.

I v. No. F003590

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución de las once horas y quince minutos de este día se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor HECTOR DAVID CASTAÑEDA, en calidad de hijo de la causante y como cesionario del derecho de la herencia que le correspondía a la señora TERESA DE JESUS CASTAÑEDA DE ALFARO, conocida por TERESA DE JESUS CASTAÑEDA, como hija de la causante, en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora FRANCISCA LUISA CASTAÑEDA, el día veinte de octubre del año dos mil tres, en el Cantón Los Encuentros del Municipio de Ereguayquín, Departamento de Usulután, habiendo sido Ereguayquín, su último domicilio. Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F003593

FELIPE DE JESUS ANDRADE VELASCO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte, Tercera Planta, local treinta y dos, Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de Notariado, a las doce horas del día quince de enero del corriente año, se ha declarado HEREDEROS AB-INTESTATO, con beneficio de inventario a los señores RUTH ELIZABETH CASTRO DE PALACIOS, CARLOS ERNESTO PALACIOS CASTRO, ALVARO DENNYS PALACIOS CASTRO, y JOCELYN ELIZABETH PALACIOS CASTRO, en calidad de esposa e hijos del causante respectivamente, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ERNESTO PALACIOS CONTRERAS, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, Mecánico Automotriz, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, y falleció en Colonia Ciudad Futura II, polígono setenta y cinco, pasaje setenta y tres, número cuarenta y cinco, Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, el día dieciséis de noviembre de dos mil once; siendo su último domicilio la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en esta oficina de Notariado, a las diez horas del día dieciséis de enero de dos mil trece.

LIC. FELIPE DE JESUS ANDRADE VELASCO,
NOTARIO.

1 v. No. F003637

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día siete de agosto del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN MAURICIO ANGULO conocido por JOSÉ MAURICIO ANGULO, quien fue de setenta y nueve años de edad, bachiller, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos ocho mil cero treinta y ocho-tres y Número de Identificación Tributaria un mil diez-doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y dos-ciento uno-cero cero uno-cero, fallecido el día once de mayo de dos mil doce, en la Colonia Atlacatl, de la ciudad de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio esta ciudad de San Vicente, de la señora MARÍA SANTIAGO RIVAS DE ANGULO, mayor de edad, profesora, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres-ocho

y Número de Identificación Tributaria un mil diez-doscientos cincuenta mil setecientos veintiocho-cero cero uno-siete, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F003682

EDGARDO ANTONIO TORRES ALVARADO, Notario del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida Morazán número veinticuatro, Centro Comercial Perpetuo Socorro, segundo nivel, de la Ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, al público en general

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día dieciséis de agosto de dos mil nueve, se ha declarado a la señora CONSUELO CARRANZA DIMAS, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Toronto, Canadá, el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y siete, dejara el señor MAXIMILIANO HERIBERTO TORRES, en su concepto de esposa sobreviviente del causante; habiéndosele concedido la administración y representación de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil trece.

EDGARDO ANTONIO TORRES ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. F003689

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL de este distrito judicial al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y treinta minutos del día uno de agosto del corriente año, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día diecinueve de mayo del año dos mil siete, en el Cantón Cedros, jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante José Porfirio Bonilla González conocido por José Porfirio Bonilla y por Porfirio Bonilla, a favor de la señora Teresa de Jesús Bonilla de Villatoro, en concepto de Cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondían al señor Juan Francisco Bonilla Bonilla o Juan Francisco Bonilla, como hijo sobreviviente del causante antes mencionado; de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°1° y el 1699 del Código Civil. En consecuencia se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F003699

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de julio del corriente año, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día quince de mayo del año dos mil, en el Cantón Pueblo, jurisdicción de Polorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Félix Alvarado Santos conocido por Félix Alvarado registralmente por Félix Alvarado Santos, a favor de la señora Victoria Ramírez de Alvarado conocida por Victoria Ramírez Martínez y por Victoria Ramírez, en concepto de cónyuge sobreviviente, de conformidad con el Art. 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F003702

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y cuarenta minutos del día uno de agosto del corriente año, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día diecinueve de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón El Molino, jurisdicción de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Francisco Bonilla, a favor de la señora Elia Juventina Bonilla Reyes o Elia Juventina Bonilla o Elia Juventina Bonilla de Velásquez, en concepto hija sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F003704

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ANTONIO GARCIA GARCIA, ocurrida el día diecinueve de junio del año dos mil ocho, en el Cantón Los Naranjos de esta jurisdicción; siendo ese su último domicilio; a los señores JOSE ANIBAL, SANDRA IDALIA, ESMERALDA DEL CARMEN, JUAN ANTONIO y ROMAN DE JESUS, todos de apellidos GARCIA BENITEZ, el último por ser menor de edad, es representado por su madre señora ROSARIO BENITEZ, todos en su calidad de hijos del referido causante.

Habiéndosele conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil trece. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

1 v. No. F003711

CARLOS ALBERTO BAIRES ALVARADO, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico en Avenida Olímpica, Condominios Villa Olímpica, Edificio "C", local 3-C, Ciudad, al público en general para los efectos de Ley

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta y uno de julio del presente año, se han declarado HEREDEROS TESTAMENTARIOS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante señor ROLANDO ELÍAS CORTEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, serígrafo, casado, originario de esta Ciudad y del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, de nacionalidad salvadoreño; a los señores TRINIDAD ISABEL AVILES VIUDA DE CORTEZ, conocida por TRINIDAD ISABEL AVILES AVALOS y por TRINIDAD ISABEL AVILES, SUSANA PATRICIA CORTEZ DE BURGOS conocida por SUSANA PATRICIA AVILES CORTEZ o SUSANA PATRICIA CORTEZ AVILES y ELÍAS DAVID AVILES CORTEZ conocido por ELIAS DAVID CORTEZ AVILES, en su calidad de cónyuge sobreviviente a la primera e hijos del causante los otros, habiéndoseles conferido a los Herederos declarados LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

San Salvador, dos de agosto de dos mil trece.

LIC. CARLOS ALBERTO BAIRES ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. F003721

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MAURICIO ANTONIO ALVAREZ GÁLVEZ. Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina en Colonia Médica, Avenida Isidro Meléndez y Avenida Max Bloch, local número Ochenta, San Salvador. Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario pronunciada a las catorce horas del día tres julio de dos mil trece, se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejara la señorita AMLLY WENCHE LOVATO GARCÍA, defunción ocurrida el día cinco de enero del año dos mil trece, en esta ciudad, y siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Salvador. La aceptante es la señora ANA MARÍA GARCÍA DE LOVATO, de sesenta y un años de edad, enfermera, del domicilio de esta ciudad y departamento, en su carácter de madre sobreviviente de la causante.

En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos aquellos que se consideren tener derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término legal de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este Edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce del mes de agosto del año dos mil trece.

LIC. MAURICIO ANTONIO ALVAREZ GÁLVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C006201

ANA MILAGRO ESCOBAR, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina situada en Colonia Diez de Septiembre, Veintidós Calle Poniente, Número Dos Mil Trescientos Treinta, de esta ciudad, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veinticuatro de Mayo del año Dos Mil Doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de Julio del Dos Mil Dos, siendo la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio, dejara el señor JUAN JOSE ALVARADO, de parte del señor SAUL ERNESTO ALVARADO, en concepto de Cesionario de los derechos que en la Sucesión correspondían a la señora TERESA DE JESUS ALVARADO DE ALVARADO, en su calidad de cónyuge del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANA MILAGRO ESCOBAR, a las diez horas del día seis de Junio del Dos Mil Doce.

DRA. ANA MILAGRO ESCOBAR.
NOTARIO.

1 v. Nos. C006202/C006411

RENE RIGOBERTO RIVERA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, Local Trece, en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA dejada por TERESA HUEZO HERNANDEZ conocida por TERESA HUEZO, TERESA HUEZO RIBAS y por TERESA MARTINEZ HUEZO HERNANDEZ, fallecida el día cuatro de marzo del año dos mil trece, en esta ciudad, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de SANDY ESTHER RIBAS, en concepto de hija de la causante, representada en las Diligencias por la Licenciada Rina Haydeé Aragón Valladares, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil trece.

Lic. RENE RIGOBERTO RIVERA HERNANDEZ.
NOTARIO.

1 v. No. F003585

JOSE ALFREDO PINEDA CHÁVEZ, notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con bufete establecido en la Urbanización "Jardines del Río", polígono número siete, pasaje número once, casa número diecisiete, de la misma ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, pronunciada a las dieciséis horas del día quince de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la

herencia testamentaria, que a su defunción, ocurrida el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, en el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, lugar de su último domicilio, dejó la señora ROSA BERTA JIMENEZ CRUZ, quien fue conocida como BERTA JIMENEZ; de parte de las señoras: GLADYS DEL SOCORRO LOPEZ JIMENEZ, RUTH MILAGRO LOPEZ JIMENEZ y GERARDO ARTURO JIMENEZ RODRIGUEZ, en sus calidades de hijos de la referida causante.- Habiéndoseles conferido en consecuencia, a los expresados aceptantes, en sus conceptos dichos, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el bufete del suscrito notario: San Miguel, a las diecisiete horas del día catorce de agosto de dos mil trece.

LIC. JOSE ALFREDO PINEDA CHÁVEZ.

NOTARIO.

1 v. No. F003603

RUTH JACQUELINE FERNANDEZ MURILLO, notaria, de este domicilio, con Despacho Jurídico, ubicado en Final Séptima Avenida Norte, Edificio Dos-C, local número cinco, Primera Planta, con Telefax 2226-1502.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria proveida a las diecisiete horas del día treinta y uno de julio del año dos mil trece; se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora PAULA CELINA FUENTES MONTANO, quien era conocida por PAULA CELINA FUENTES y PAULA CELIS FUENTES, quien falleció a las dos horas quince minutos del día veintidós de enero de dos mil once, en el Cantón Santa Lucía, de la jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a consecuencia de Cáncer de Hígado, con asistencia médica, a favor del señor MANUEL ARMANDO DE JESUS LAZO FUENTES, en su calidad de hijo de la causante, actuando como Heredero Universal de la de cujus; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión intestada, con las facultades y las restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en la oficina indicada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.-

Librado en el Despacho de la Notaria RUTH JACQUELINE FERNANDEZ MURILLO, en la Ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.-

LICDA. RUTH JACQUELINE FERNANDEZ MURILLO.

NOTARIA.

1 v. No. F003679

JOSE TULIO RODRIGUEZ SANCHEZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Oficina jurídica, establecida en Cuarta Avenida Sur, Séptima Calle Poniente, cinco-dos, Barrio San Antonio, del Departamento de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveida a las diez horas del día catorce de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE LUIS LOPEZ, quien falleció en Colonia Cuscachapa, Número dos, calle Principal Número sesenta y siete de la ciudad de Chalchuapa, del Departamento de Santa Ana, el día trece de julio del año dos mil ocho, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores NOEL ORLANDO LOPEZ MAGAÑA y JOSE LUIS LOPEZ MAGAÑA, en calidad de hijos sobrevivientes y como cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ANTONIA LOPEZ, en calidad de madre sobreviviente del causante, habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la Oficina del suscrito Notario Licenciado José Tulio Rodríguez Sánchez, en la ciudad de Ahuachapán, a las once horas del día catorce de agosto de dos mil trece.

LIC. JOSE TULIO RODRIGUEZ SANCHEZ.

NOTARIO.

1 v. No. F003692

SALVADOR DAVID LOPEZ ORELLANA, Abogado y Notario, con oficina situada en Condominio Torremolinos, apartamento número diez, Colonia Escalón, AL PUBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que el día doce de Agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores:

ERNESTO ANTONIO RODRIGUEZ CARRANZA conocido por ERNESTO ANTONIO RODRIGUEZ y MARIA LUISA DEL SOCORRO CASTELLANOS DE RODRIGUEZ conocida por MARIA LUISA DE RODRIGUEZ, en sus calidades de únicos y universales herederos de la causante, de los derechos correspondientes a la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA CELIA JOSEFINA LARREYNAGA VIUDA DE FERGUSON conocida por CELIA LARREYNAGA DE FERGUSON, quien falleció en el Hospital Climosal, Ciudad de Santa Tecla y departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, el día treinta y uno de Marzo del año dos mil trece. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión.

Se cita a las personas que se crean con derecho en la herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, trece de agosto del año dos mil trece.

DR. SALVADOR DAVID LOPEZ ORELLANA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F003713

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA OLINDA MARTINEZ BERNAL, quien fue de sesenta y ocho años de edad, soltera, ama de casa, originaria y del domicilio de ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Bonifacio Martínez y de Santos Mortila Bernal o Mortila Bernal, ya fallecidos; quien falleció a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil trece, en Barrio San Francisco, de Ciudad El Triunfo, del Departamento de Usulután, siendo su último domicilio; de parte de ELIAZAR ALEXANDER MARTINEZ, de treinta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos cuarenta y ocho mil setenta y cinco guión cuatro; y Número de Identificación Tributaria un mil ciento cinco- doscientos mil ochocientos ochenta- ciento dos- cero, en concepto de CESIONARIO, de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE PANIAGUA, en concepto de HERMANA de la causante.- Art. 988 inc. 3º del Código Civil. Confiérase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley,

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DIA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006203-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día trece de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores MARÍA OFELIA NOVOA o MARÍA OFELIA NOVOA MARTINEZ, PEDRO BENIGNO MERINO NOVOA, GREGORIA OLIMPIA MERINO NOVOA, ALEJANDRA MARÍA MERINO NOVOA o ALEJANDRA MARÍA MERINO DE MORALES, MARTIN ENRIQUE MERINO NOVOA, VICENTE ALFONSO MERINO NOVOA, JULIA FRANCISCA MERINO DE MEJÍA, MERCEDES DEL CARMEN MERINO DE TICAS, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora JUANA DEL CARMEN NOVOA MERINO conocida por JUANA DEL CARMEN NOVOA DE MERINO, CARMEN NOVOA DE MERINO, JUANA CARMEN NOVOA DE MERINO y por JUANA DEL CARMEN NOVOA VIUDA DE MERINO, quien fue de noventa y dos años de edad, doméstica, viuda, fallecida a las siete horas siete minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil trece, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, en calidad de herederos testamentarios de la causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil trece.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003591-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, LICENCIA-
DO JOSÉ ANTONIO GÁMEZ. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA ESPERANZA ZELAYA RUIZ conocida por MARIA ESPERANZA ZELAYA, al fallecer el día veinticuatro de abril del año dos mil trece, en la Sala de Emergencias del Hospital San Pedro, de Usulután, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor Juan Francisco Gómez Zelaya, en calidad de hijo de la causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003595-1

EDGARDO ANTONIO MOLINA MORALES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Trece Calle Oriente, Número Ciento Treinta, Condominios Residencial Aries, Local Número Veintiuno, San Salvador. Al público.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintisiete de abril de dos mil trece, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las tres horas y quince minutos del día ocho de diciembre de dos mil uno, dejó la señora PAULA HERNANDEZ, de parte de la señora ISIDRA ESPERANZA CORTEZ HERNANDEZ, en concepto de hija sobreviviente de la causante y Cesionaria de los derechos Hereditarios de su hermano SANTOS HERNANDEZ, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de abril de dos mil trece.

LIC. EDGARDO ANTONIO MOLINA MORALES.

NOTARIO.

3 v. alt. No. F003600-1

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día treinta de julio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor YARON DEGANI, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casado, de nacionalidad Israelí, originario de Petach Tikva, Israel, quien falleció el día quince de mayo de dos mil once, hijo de Najum Degani, y de Rajel Degani, y cuyo último domicilio fue San Salvador; de parte de las señoras DEBORAH AUGUST DEGANI, mayor de edad, Licenciada en Mercadeo, de nacionalidad Estadounidense, con Pasaporte Estadounidense número uno uno tres cinco seis cero ocho ocho uno, y Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero - dos dos cero tres seis uno - uno cero dos - cinco, y RINAT ESTHER DEGANI, mayor de edad, estudiante, de nacionalidad Estadounidense, con Pasaporte Estadounidense número siete uno uno siete cuatro seis siete seis uno, y Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero - uno siete uno cero nueve cero - uno cero dos - cero; a quienes se les ha conferido en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día treinta de julio de dos mil trece.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003644-1

LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución de las once horas del día ocho de julio del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor FABRICIO YOVANI LÓPEZ GUZMÁN, quien fue de veinticuatro años de edad, Empleado, Soltero, originario y del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, quien falleció a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil cinco; de parte de la señora FÁTIMA GUADALUPE GUZMÁN LÓPEZ, de veinticuatro años de edad, Vendedora, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno uno cinco ocho uno uno - tres, y Número de Identificación Tributaria uno cero cero nueve- dos uno cero dos ocho nueve - uno cero uno - cinco, en su calidad de hermana sobreviviente del referido causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hermanos del causante correspondían a los señores Juan Francisco Guzmán López y Dora Elizabeth López.

Confírase a la aceptante la Administración y Representación interina de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las once horas y treinta minutos del día ocho de julio del año dos mil trece.- LICDA. MISANILLAS REYES CASTILLO DE ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003666-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó la señora Teóduła Rivera de Fuentes, conocida por Teóduła Rivera, quien falleció el día catorce de mayo de dos mil siete, en el Caserío Trincheras, Jurisdicción de San Alejo, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora AMINTA RIVERA DE MELENDEZ, en calidad de heredera testamentaria, y nieta de la causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003667-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora María Elisa Alvarenga Benítez conocida por María Elisa Alvarenga, quien falleció el día siete de enero de dos mil siete, en la ciudad de Houston, Estado de Texas, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, siendo la ciudad de El Carmen, Distrito y Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte del señor MIGUEL ANGEL ALVARENGA BENITEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Gilberto Orellana, y Raimunda Benitez de Alvarenga, el primero en calidad de cónyuge, y la segunda en calidad de madre de la causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diez días del mes de julio de dos mil trece. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003671-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSE GILBERTO UMANZOR REYES conocido por JOSE GILBERTO UMANZOR, ocurrida el día once de febrero de dos mil siete, en la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ERICK GILBERTO UMANZOR GALVEZ y CLAUDIA IVONNE UMANZOR DE MELENDEZ, ambos en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas del día once de junio de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003672-1

LICENCIADO MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ROSA RODRIGUEZ, quien falleció el día veintisiete de junio del año mil novecientos setenta; en el Municipio de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio, de parte del señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ESCOBAR, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SANTOS ESCOBAR VIUDA DE RODRIGUEZ, esta última en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante referido.- Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. -

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y cincuenta minutos del día trece de agosto del año dos mil trece. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003683-1

LIC.MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA OFAJARDO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora SABINA DE JESÚS LÓPEZ DE MORALES conocida por SABINA DE JESÚS LÓPEZ y por SABINA LÓPEZ, quien falleció a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil doce, siendo su último domicilio Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor ÓSCAR ARMANDO LÓPEZ MENÉNDEZ, en su carácter de hijo sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F003684-1

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia, clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO 00580-13-DV-1CM1-41/13(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO ANTONIO PLEITES SALAZAR conocido por PEDRO ANTONIO PLEITEZ SALAZAR, PEDRO ANTONIO PLEITES y por PEDRO ANTONIO PLEITEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, viudo, siendo su último domicilio el Cantón San José Las Flores, Jurisdicción de El Congo, de este departamento; fallecido en

dicho lugar, a las veinte horas del día trece de junio de dos mil uno; de parte de los señores NELSON WILFREDO PLEITEZ AGUILAR, JOSÉ LUIS ABREGO PLEITEZ, OSCAR ALBERTO ABREGO PLEITEZ, NORMA LISSETTE PLEITEZ ABARCA y GRACIELA BEATRIZ PLEITES FIGUEROA, en su calidad de cesionarios del derecho que como hijos les correspondían a los señores TULIO EDGAR PLEITES MUÑOZ, MARTA ELENA PLEITEZ DE BARRIENTOS, CECILIA ISABEL PLEITEZ DE MOLINA, JOSE DIMAS PLEITES MUÑOZ y JULIO CESAR PLEITES MUÑOZ. Declaratoria que se les hace por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado José Samuel de la O Fajardo; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, nueve de agosto del año dos mil trece.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003685-1

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PÚBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor RENE ARTURO RIVERA TURCIOS, el día trece de julio de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio San José de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora NATALIA CARIDAD TURCIOS DE RIVERA conocida por CARIDAD NATALIA TURCIOS, en su calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JUAN ANTONIO RIVERA, en su calidad de padre del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de julio de dos mil trece. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F003690-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos del día cuatro de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO CISNEROS conocido por RICARDO CISNEROS PEÑA, RICARDO PEÑA CISNEROS y por RICARDO CISNEROS PEÑA, quien fue de sesenta años de edad, casado, originario de San Salvador, fallecido el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve; siendo Delgado el último domicilio del causante; de parte de MARÍA EDELMIRA RUIZ VIUDA DE CISNEROS conocida por MARÍA EDELMIRA RUIZ MEJICA como cónyuge sobreviviente del causante, representada por el Licenciado José Edgardo Salinas. Confiriéndole a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO, a las once horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZÁLEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003695-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas veinte minutos del día veinticinco de julio de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil siete, en la Colonia San Alberto, polígono tres, número veinte, Cantón Piedra Rajada de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó la señora MARIA DEL CARMEN SANTIAGO DE CONTRERAS conocida por MARIA DEL CARMEN VARGAS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, de parte del señor LUIS ANTONIO CONTRERAS HERNANDEZ conocido por LUIS ANTONIO CONTRERAS y por ANTONIO HERNANDEZ CONTRERAS, en su concepto de cónyuge de la causante MARIA DEL CARMEN SANTIAGO DE CONTRERAS conocida por MARIA DEL CARMEN VARGAS, y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores IRMA ARACELY CONTRERAS VARGAS, MAURICIO NOE CONTRERAS VARGAS, HUGO EDGAR CONTRERAS VARGAS conocido por HUGO EDGARDO CONTRERAS VARGAS, ADELA MARISOL CONTRERAS DE CABRERA, NELSON ADALI CONTRERAS VARGAS, MARIA ELENA CONTRERAS SANTIAGO, CARMEN ESPERANZA CONTRERAS DE CABRERA, LUIS ANTONIO CONTRERAS SANTIAGO y ASTRID LORENA CONTRERAS DE TORRES, en su calidad de hijos de la mencionada causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas y ocho minutos del día veintinueve de julio de dos mil trece. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003707-1

HERENCIA YACENTE

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y treinta minutos de este día, se declaró yacente la herencia de la causante señora JESUS ZELAYA DE ROMERO, quien fue de setenta y ocho años de edad, casada, originaria y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Francisco Zélaya y Leonor Castellón, ambos ya fallecidos, quien falleció a las seis horas treinta minutos del día treinta y uno dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y habiendo transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión de la expresada causante.- Declárese yacente dicha herencia y nómbrase Curador al Licenciado JORGE ALBERTO MOLINA MARTINEZ, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de la Residencial California, Calle Los Ángeles, del Municipio y Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cuatro ocho tres ocho nueve guión seis, Tarjeta de Identificación Tributaria número doce diecisiete guión diez cero siete cincuenta y seis guión cero cero dos guión cero, Tarjeta de Abogado a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley.-

Publíquese los edictos de Ley.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA; JUCUAPA, A LAS DIEZ HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003669-1

TITULO DE PROPIEDAD

PEDRO ALFONSO DURAN RUANO, Alcalde Municipal de San José Villanueva, al público en general.

HACE SABER: Que ante esta municipalidad se ha presentado el señor FERNANDO RIVERA, de cincuenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, actuando en su calidad de Apoderado Especial de los señores VICENTE ARGUETA, mayor de edad, Motorista, Casado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero ciento ocho mil cien-nueve; y ANTONIA ARGUETA, mayor de edad, Pensionada, Soltera, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos treinta y cinco mil novecientos veinticinco-uno; solicitando a favor de sus mandantes la emisión de Título de Propiedad en proindivisión y por partes iguales de un inmueble de naturaleza urbana, situado según nomenclatura actual en el Barrio El Calvario, Sexta Calle Oriente y Segunda Avenida Sur, jurisdicción de San José Villanueva, departamento de La Libertad, que se describe así: AL NORTE: en un tramo recto, distancia de treinta y dos punto cincuenta metros, linda con Carmen Elena González o González Henríquez y Angélica María González Henríquez, cerca informal de alambre de púas; AL ORIENTE: en un tramo recto, distancia de quince punto cuarenta metros, linda con Marcos Huevo, Segunda Avenida Sur de por medio; AL SUR: en tres tramos rectos: el primero de oriente a poniente, de siete punto cuarenta metros; el segundo de norte a sur, de cero punto cuarenta metros; y el tercero de oriente a poniente, de veintiséis punto cincuenta metros, linda con María Clara Ortiz de Rivas y la Arquidiócesis de San Salvador o Iglesia del Calvario, Sexta Calle Oriente de por medio, cerca informal de alambre de púas y portón metálico; y AL PONIENTE, en un tramo recto, distancia de catorce punto veinticinco metros, linda con Municipio de San José Villanueva o Kinder Municipal, muro y cerca de malla ciclón. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTO DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS. En dicho inmueble está construida una casa de sistema mixto, con servicio de agua potable y energía eléctrica.

San José Villanueva, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece.- PEDRO ALFONSO DURAN RUANO, ALCALDE SAN JOSE VILLANUEVA.- KARLA DAURA DE MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C006199-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor MANUEL DE JESUS HERCULES, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos Departamento de San Salvador; MANIFESTANDO: Que

es dueño y actual y poseedor de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio El Centro, Calle Franklin Pineda, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste cero ocho grados cincuenta y siete minutos cero ocho segundos con una distancia de ocho punto cincuenta y un metros, Tramo dos, Noreste diecisiete grados veintidós minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de siete punto noventa y un metros, Tramo tres, Noreste cincuenta y nueve grados cuarenta minutos dieciocho segundos con una distancia de siete punto setenta metros, colindando con propiedades de Nelson Julio Ayala Castro, Guillermina Alicia Dubón de Gutiérrez y José Amílcar Franco Echeverría, Calle Franklin Pineda, de por medio; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, Tramo uno, Sureste treinta y tres grados treinta y un minutos once segundos con una distancia de veintinueve punto ochenta y cuatro metros, colindando con propiedad de Leoncio Dubón Alberto; AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno, Suroeste ochenta y un grados cincuenta y un minutos treinta segundos con una distancia de diez punto cincuenta y siete metros, Tramo dos, Suroeste ochenta y cuatro grados cero cinco minutos treinta y nueve segundos con una distancia de cinco punto once metros, colindando con propiedad de José Jesús Guardado Rivas, AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia, Tramo uno, Noroeste cincuenta y siete grados cincuenta y siete minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de trece punto veintinueve metros, colindando con propiedad de José Jesús Guardado Rivas, llegando así al vértice Nor Poniente que es donde se inicia la presente descripción. En el inmueble descrito no posee construcción alguna sólo cuenta con agua potable y cercos perimetrales. No tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de compraventa que le hiciera la señora MARIA IDALIA MARTINEZ DE HERCULES. Presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDIA MUNICIPAL, Villa Arcatao, Departamento de Chalatenango, a ocho de agosto del año dos mil trece.- JOSE ALBERTO AVELAR AVELAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARIA INES VALLES PEREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003613-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, en su calidad de apoderado de la señora MARIA DORA CALDERON GUARDADO, de sesenta años de edad, Modista, del domicilio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero nueve cinco uno siete seis uno guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero ciento siete guión cien mil cuatrocientos cincuenta y tres guión ciento uno guión siete; solicitando Título de Propiedad a favor de su poderdante, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón San José El Naranjo, jurisdicción de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, que formaba parte de la Hacienda El Rosario, de una Extensión Superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con terrenos propiedades de los señores Amelio García, Virginia Cruz, Francisco Renato Vásquez Guardado, María Elizabeth Guardado Gálvez de Cáceres, Raúl Guardado, Rosa Mélida Corado de Álvarez, y Amelio García; AL ORIENTE: linda con propiedades de los señores Edwin Estuardo Centeno Sigüenza, Irene Nerio Mata, Carlos Humberto Ortega Orellana, Jorge Alberto Argumedo Leiva y Benilda Cruz de Mata; AL SUR: linda con propiedades de los señores Manuel Ángel Arévalo y Yunit Cerén Godoy; y AL PONIENTE: linda con terrenos propiedades de los señores Mariano Arriaza Guardado, y Gerardo Serrano Espinoza, calle de por medio.- El inmueble descrito no es predio sirviente, ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que respetar, ni ésta en proindivisión con persona alguna, posesión adquirida por la señora MARIADORA CALDERON GUARDADO, por donación verbal hecha por su madre señora Carmen Guardado de Calderón, conocida por María del Carmen Guardado de Calderón, la cual ha sido en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y que la ha ejercido por más de diez años, sumada su posesión a la de su antecesora, sin perturbación por persona alguna, ejecutando actos que da lugar el derecho de dominio y lo valora en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Jujutla, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece. Enmendados: veintiocho-Valen.- ALCALDE MUNICIPAL.- SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003693-1

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1999004413

No. de Presentación: 20130178593

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00164 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ISLEÑA, escrita en letras corrientes, de molde, mayúsculas y de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006194-1

No. de Expediente: 2000007833

No. de Presentación: 20130181991

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Cartago, La Lima, quinientos metros al Norte del cruce a Taras, sobre Autopista Florencio del Castillo, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "FLOXIMAX", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003597-1

No. de Expediente: 2001018242

No. de Presentación: 20130181989

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Cartago, La Lima, quinientos metros al Norte del cruce a Taras, sobre Autopista Florencio del Castillo, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00181 del Libro 00181 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FUNGIVAG escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003598-1

No. de Expediente: 2001018246

No. de Presentación: 20130181990

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Cartago, La Lima, quinientos metros al Norte del cruce a Taras, sobre Autopista Florencio del Castillo, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AMYLINE" escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003599-1

No. de Expediente: 2000000373

No. de Presentación: 20130181993

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando

como APODERADO de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Cartago, La Lima, quinientos metros al Norte del cruce a Taras, sobre Autopista Florencio del Castillo, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00168 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ATROLIP, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003601-1

No. de Expediente: 2001016525

No. de Presentación: 20130182753

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AZIENDE CHIMICHE RIUNITE ANGELINI FRANCESCO A.C.R.A.F. S.P.A., del domicilio de Viale Amelia 70, ROMA, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00228 del Libro 00171 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra: "UNIDROX" en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003602-1

No. de Expediente: 2002026328

No. de Presentación: 20130184482

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Chevron Intellectual Property LLC, del domicilio de 6001 Bollinger Canyon Road, San Ramón, California 94583, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SPRAYTEX"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003604-1

No. de Expediente: 2002026373

No. de Presentación: 20130184239

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Pontificia Universidad Católica de Chile, del domicilio de Avenida Libertador Bernardo O'Higgins No. 340, Santiago, Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00065 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión MBA-UC; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de junio del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003605-1

No. de Expediente: 2001014770

No. de Presentación: 20120163332

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, con-

sistente en la palabra "DELSUR" escrita en letras mayúsculas de color azul, de forma caprichosa y a la derecha de ésta aparecen trece figuras, cada una en forma de un triángulo seccionado en cuatro partes de color celeste, aparentado ser los rayos de la mitad de un sol, que empieza en la parte superior de la letra "U" y acaba debajo de la letra "R"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003612-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

COMEDICA DE R.L.

COMUNICA: Que se ha presentado el propietario del Certificado de Deposito a Plazo Fijo No. 82042 Por la cantidad de US\$2,000.00 a un plazo de 180 DIAS en Agencia CENTRO FINANCIERO Ubicada en INTERSECCION ALAMEDA JUAN PABLO II Y BOULEVARD CONSTITUCION, SAN SALVADOR, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 16 de agosto del 2013:

COMEDICA DE R.L.,

VERONICA CERNA,

JEFE DE AGENCIA CENTRO FINANCIERO.

3 v. alt. No. F003647-1

DISMINUCION DE CAPITAL

El Infrascrito Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS EL VOLCAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que puede abreviarse "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS EL VOLCAN, DE R.L."

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asambleas Generales de Socios, que lleva la Sociedad, aparece el Acta número A - cuarenta y seis dos mil trece, celebrada a las quince horas y quince minutos del día catorce de agosto de dos mil trece, en cuyo punto CUARTO: Propuesta de disminución de capital en sus partes fijas y variables. El Presidente de la Cooperativa explico a los socios presentes el análisis financiero hecho por la administración, el cual tiene como objetivo hacer la distribución del 100% de los ingresos por las ventas de las acciones propietarias del terreno conocido como Beneficio San Andrés por \$2,125,000.00, sin que esta distribución sea sujeta a retención de la renta, mediante la distribución de utilidades del periodo 2009 y 2010 por un monto de \$1,570,545.52 que fue aprobado en Junta General Ordinaria realizada este mismo día y mediante la disminución de capital fijo y variable por un monto de \$554,454.48 completando así la distribución de los \$2,125,000.00, finalizada la presentación del Presidente tomó la palabra el Lic. Carlos Fernández Representando a los auditores externos de la Cooperativa, la firma Tochez Fernandez, Limitada-Crowe Horwath para explicar el proceso a seguir para la disminución de capital, explicando que, la distribución se hará mediante la disminución total de capital variable por un monto de \$477,382.86, quedando éste a \$0.00 y una disminución de capital fijo de \$77,071.62 quedando éste a \$25,808.38 haciendo así la cantidad de \$554,454.48 que sumado con las utilidades de los periodos 2009 y 2010 por \$1,570,545.52 suman el valor total de la venta de las acciones a recibir por \$2,125,000.00, sin embargo según estatutos legales el capital social debe quedar establecido bajo múltiplos de \$1.00 por lo que, el auditor sugiere se haga la disminución del capital fijo de tal modo que éste quede bajo múltiplos de \$100, explico además que para hacer la distribución de la disminución de capital a los socios, se debe hacer una única publicación en el Diario Oficial y posterior a 30 día después de su publicación se iniciarían los trámites para el desembolso a los socios. Los socios se dieron por enterados y por unanimidad la Junta General Extraordinaria aprueba la disminución del Capital Variable por un monto de \$477,382.86 y una disminución de Capital Fijo por un monto de \$77,080.00 dejando un capital Fijo de \$25,800.00. Y delegar al Presidente de la Junta, Jaime Roberto Alvarez Gallardo para que, en su calidad de EJECUTOR ESPECIAL, realice todos los trámites necesarios y firme cualquier tipo de documento para la realización y ejecución del proceso antes descrito.

Es conforme con su original, con la cual se confrontó y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de agosto de dos mil trece.

Alfonso Tomas Carbonell Carbia,

Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de Socios

"SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS EL VOLCAN,
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

3 v. alt. No. C006204-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIMEL S.A. DE C.V., Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número SESENTA Y CINCO, Libro Número SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO, Folios CUATROCIENTOS CINCUENTA al CUATROCIENTOS SESENTA, de REGISTRO DE SOCIEDADES, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil cuatrocientos noventa- ciento once- cero.

CERTIFICA: Que en Libro de Actas de Junta General Extraordinaria que lleva dicha sociedad, se encuentra asentada el acta número VEINTINUEVE, correspondiente a la sesión de la Junta General Extraordinaria de socios celebrada el día treinta y uno de marzo del año dos mil trece, en la cual en el PUNTO Número UNO, literalmente DICE: Se acuerda la DISOLUCION y LIQUIDACION, de dicha sociedad, señalándose el plazo de dos años, contados a partir de esta fecha, y para efectos de la respectiva liquidación, en base a la cláusula XVII, del Pacto Social, se nombra como liquidador al Licenciado José Antonio Reyes, con Documento Único Número cero uno seis cuatro seis ocho cuatro tres- seis, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y con Número de Identificación Tributaria Número mil cuatrocientos uno- ciento setenta mil ochocientos cuarenta y ocho- cero cero uno- ocho.

Y para ser presentada al Registro de Comercio, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil trece.

MAURA ANGELA HERNANDEZ DE ALAS,

SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS.

1 v. No. F003649

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó la señora María Paz Nerio Ramos conocida por María Paz Ramos, para que se le permita firmar los documentos necesarios y cobrar \$499.78, como devolución del ejercicio fiscal 2012, que le correspondían a su hijo Saúl Manrique Ramos, y por haber fallecido dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, 24 de julio de 2013.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F003678-1

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013124117

No. de Presentación: 20130179022

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras mi mercadito y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUPERMERCADO DEDICADO A TODA CLASE DE COMERCIO E IMPORTADOR DIRECTO COMO TAMBIÉN LA VENTA DE MERCADERÍA EN GENERAL AL MAYOR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003594-1

No. de Expediente: 2013125768

No. de Presentación: 20130182398

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CJ Corporation, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las letras CJ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; AGENCIAS DE PUBLICIDAD; DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO; PUBLICIDAD TELEVISADA; SERVICIOS DE TELEMARKETING; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; PUBLICIDAD PARA PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; FACILITACIÓN DE ESPACIOS EN SITIOS WEB PARA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS; PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS E INTERNET; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE SOFTWARE A TRAVÉS DE INTERNET Y/O REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SU USO EN APARATOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES PORTÁTILES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; ORGANIZACIÓN DE COMPRA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y MARINOS PARA TERCEROS; CONSULTORÍA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE ARTISTAS DEL ESPECTÁCULO; SERVICIOS DE ABONO A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE CEREALES PRO-

CESADOS, PRODUCTOS A BASE DE CEREALES PROCESADOS, CONDIMENTOS, FRUTAS, DULCES, PAN, GOMA DE MASCAR, CARAMELOS, CHOCOLATE, REFRESCOS, BEBIDAS DE FRUTAS PROCESADAS. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, BOLSAS, CARTERAS, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ROPA INTERIOR, COSMÉTICOS, UTENSILIOS COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE BELLEZA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, MUEBLES, APARATOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, UTENSILIOS DE COCINA, ACCESORIOS, JOYAS Y RELOJES: TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR ABIERTAS 24 HORAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003596-1

No. de Expediente: 2013123733

No. de Presentación: 20130178147

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: SAC CREDICOMER, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CUENTA COLCHONCITO

Consistente en: las palabras CUENTA COLCHONCITO, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003616-1

No. de Expediente: 2013124122

No. de Presentación: 20130179027

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD DE AHORRO Y CRÉDITO CREDICOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: SAC CREDICOMER, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CUENTA MUNDIALISTA

Consistente en: las palabras CUENTA MUNDIALISTA, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIO INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003617-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013126377

No. de Presentación: 20130183352

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERCADIS

Consistente en: las palabras SERCADIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRES EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003606-1

No. de Expediente: 2013126378

No. de Presentación: 20130183353

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERCADIS

Consistente en: la palabra SERCADIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003607-1

No. de Expediente: 2013126389

No. de Presentación: 20130183364

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERCADIS

Consistente en: la palabra SERCADIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES,

A SABER, SEMILLAS, GRANOS Y PARTES VEGETATIVAS DE PLANTAS TRATADOS CON PESTICIDAS Y/O PRODUCTOS QUIMICOS/BIOLOGICOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.
3 v. alt. No. F003608-1

No. de Expediente: 2013124156

No. de Presentación: 20130179066

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de SERENIGY GLOBAL INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase SereniGy y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE Y TE INSTANTANEO ORGANICO Y NO ORGANICO, MEZCLADO CON HONGOS ORGANICOS Y NO ORGANICOS Y EXTRACTOS DE HONGOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003611-1

No. de Expediente: 2013126518

No. de Presentación: 20130183581

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Alimentos Prosalud Sociedad Anónima que se abrevia: Alimentos Prosalud S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SARDIMIX

Consistente en: la palabra SARDIMIX, que servirá para: AMPARAR: SALSAS PREPARADAS DE TOMATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003614-1

No. de Expediente: 2013126379

No. de Presentación: 20130183354

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CADELGA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADELGA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Fertilizante TERRA BLEND y diseño, donde la palabra Blend se traduce al castellano como Combinación, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003618-1

No. de Expediente: 2013126380

No. de Presentación: 20130183355

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CADELGA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADELGA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Herbicida ARRASADOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003620-1

No. de Expediente: 2013126381

No. de Presentación: 20130183356

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CADELGA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADELGA (EL SALVADOR), S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Glifo Next y diseño, donde la palabra Next se traduce al castellano como Siguiete, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013126382

No. de Presentación: 20130183357

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CADELGA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADELGA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MAKROSOL y diseño, que servirá para: AMPARAR; FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013126383

No. de Presentación: 20130183358

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CADELGA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADELGA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Fertilizante Festrac y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003625-1

No. de Expediente: 2013126384

No. de Presentación: 20130183359

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CADELGA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADELGA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Festrac y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003626-1

No. de Expediente: 2013126386

No. de Presentación: 20130183361

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CADELGA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADELGA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Liquifer Fertilizante Líquido y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003628-1

No. de Expediente: 2013126388

No. de Presentación: 20130183363

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de CADELGA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CADELGA (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TERRABLEND y diseño, que se traduce al castellano como Combinación, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003630-1

No. de Expediente: 2013127606

No. de Presentación: 20130185561

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LUMIGEN

Consistente en: la palabra LUMIGEN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORIA AGRICOLA, ESPECIFICAMENTE PRO-

VEER INFORMACION A CULTIVADORES Y AGRICULTORES EN RELACION CON LA PROTECCION DE SEMILLAS Y MEJORAR EL RENDIMIENTO DE LAS SEMILLAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003631-1

No. de Expediente: 2013125931

No. de Presentación: 20130182673

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de TOP BRANDS INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase LG PREMIUM y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERILLAS Y CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003633-1

No. de Expediente: 2013125932

No. de Presentación: 20130182674

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de TOP BRANDS INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Elite y diseño, que se traduce al castellano como élite, que servirá para: AMPARAR: CERILLAS Y CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003634-1

No. de Expediente: 2013125930

No. de Presentación: 20130182672

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de TOP BRANDS INTERNACIONAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la letras DY y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERILLAS Y CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003636-1

No. de Expediente: 2012120847

No. de Presentación: 20120172860

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LORENA ISABEL SANTAMARIA DE SILVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Jolie y diseño, que se traduce al castellano como Bonito o Bello, que servirá para: AMPARAR: PULSERAS Y COLLARES PARA DAMAS Y NIÑAS FABRICADAS CON PIEDRAS PRECIOSAS, SEMI-PRECIOSAS, PIEDRAS DE FANTASÍA, Y FABRICADAS CON CUALQUIER COMBINACIÓN DE LOS MATERIALES ANTES MENCIONADOS, BISUTERÍA DE ADORNOS FEMENINOS, HECHOS DE MATERIALES NO PRECIOSOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003697-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas con veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante RODRIGO GARCIA o RODRIGO GARCIA RODRIGUEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, viudo, empleado, originario de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, y del domicilio de Ilopango, de este Departamento, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Toribio García y de Carmen Rodríguez, quien falleció el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, de parte de la señora ADELA GARCÍA MORALES, en su calidad de hija sobreviviente del causante representada judicialmente por su Abogado JUAN JOSE ALVARENGA NAVAS.

Se ha conferido a las aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, a las catorce horas con veinte minutos del día diecinueve de abril de dos mil trece. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006105-2

CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Juez Suplente de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al publico para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día trece de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIAN ANTONIO ALVARADO OSORIO, quien falleció el día veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARTHA FLORES DE OSORIO, conocida por MARTHA FLORES CASTILLO, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores José Arnoldo Alvarado Flores, María Ericka Alvarado Flores y María Argelia Alvarado Flores, en calidad de hijos del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas diez minutos del día trece de agosto de dos mil trece. LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006112-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor FAUSTINO RAMIREZ PONCE, quien fue de sesenta y tres años de edad, Casado, Zapatero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció el día cinco de junio de dos mil nueve, hijo de MARIA INÉS PONCE y ADRIANO FAUSTINO RAMIREZ; cuyo último domicilio fue Ilopango, a las señoras MARTA ALICIA JORGE DE RAMIREZ o MARTA ALICIA JORGE TAMACAS o MARTA ALICIA TAMACAS o MARTHA ALICIA JORGE TAMACAS o MARTA ALICIA TAMACAS JORGE, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; IRIS JAQUELINE RAMIREZ DE MARTÍNEZ y MARTA INÉS RAMIREZ JORGE, en su calidad de hijas del causante, representadas dichas solicitantes judicialmente por su Apoderado Licenciado RONAL ALONSO ARTEAGA FLORES.

Se ha conferido a las aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil trece. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003305-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Blanca Lidia Manzanares, conocida por Blanca Manzanares, quien falleció el día veinticuatro de agosto de dos mil doce, en el Hospital Nacional de La Unión, siendo esta ciudad, su último domicilio, de parte del señor MIGUEL ANGEL MANZANARES IGLESIAS, en calidad de hijo de la causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dos días del mes de julio de dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003315-2

MARÍA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiséis de julio del dos mil trece, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante, señor SAMUEL CARDOZA SÁNCHEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, agricultor, soltero, originario de Guazapa, salvadoreño, con lugar de su último domicilio en Guazapa, hijo de Belarmino Cardoza y Estebana Sánchez; a su defunción ocurrida a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, del día dieciocho de febrero de dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, por parte de ESTEBANA SÁNCHEZ DE CARDOZA, con Documento Único de Identidad número 02047497-8, en su calidad de madre del referido causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiséis de julio del dos mil trece. LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F003330-2

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN:

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA IDALIA MAJANO DE VASQUEZ, de treinta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pedro, El Divisadero, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero dos siete cuatro uno cuatro ocho nueve –ocho; con número de identificación Tributaria uno cuatro cero cuatro - dos siete uno dos ocho dos -uno cero dos - cuatro; de la herencia que en forma intestada dejó el señor MAXIMO JOYA, de cincuenta y nueve años de edad, pescador comerciante, Originario de domicilio de Cantón Valle Nuevo San Carlos, departamento de Morazán de Nacionalidad salvadoreña, y del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, siendo hijo del señor Ignorado y de la señora Candelaria Joya, quien falleció a las veinte horas y diecinueve minutos del día veintitrés de marzo del años dos mil trece a consecuencia de derrame cerebral quien falleció sin formalizar testamento alguno, siendo dicho lugar su último domicilio; en concepto de hija del referido causante y como Cesionaria del derecho Hereditario que le correspondía a los señores CONSUELO DE JESUS MAJANO DE VASQUEZ, JOSE RUFINO MAJANO JOYA, JOSE ERNESTO MAJANO JOYA, MAXIMO COTO JOYA, y BLANCA IDALIA COTO JOYA, en concepto de hijos del causante. Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán; a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil trece.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003363-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas y treinta y siete minutos del día ocho de agosto del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARÍA MAGDALENA SALAMANCA FONSECA, conocida por MARÍA MAGDALENA SALAMANCA y por MAGDALENA SALAMANCA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, originaria de Chirilagua, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hija de los señores JUAN SALAMANCA y JUANA FONSECA; fallecida el día veintinueve de mayo del dos mil trece, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel; de parte del señor JORGE ANTONIO SALAMANCA, conocido por JORGE ANTONIO SALAMANCA ALVARENGA, en calidad de heredero testamentario.

Confírasele al aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, el día ocho de agosto del año dos mil trece.- Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003364-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta y cinco minutos del día ocho de agosto de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ DE JESÚS DELEÓN LINARES, quien fue de sesenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, casado, siendo su último domicilio según partida de defunción, Cantón Santa Cruz, de Santiago de la Frontera, Santa Ana; falleció el día veintinueve de diciembre de dos mil doce, en Hospital Nacional San Juan de Dios

de esta ciudad; de parte de la señora ANA DELMY LINARES DE DELEÓN, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante quien además es cesionaria de los derechos que les corresponderían a las señoras ANA ESPERANZA DELEÓN LINARES, ANA MARGARITA DELEÓN LINARES, ROXANA CECILIA DELEÓN LINARES y MARIXA ELIZABETH DELEÓN DE SERMEÑO, Representados Procesalmente por la Licenciada EVERALIA HENRÍQUEZ ENRÍQUEZ; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, ocho de agosto de dos mil trece.- Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003367-2

MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado a las once horas y veintidós minutos del día diecisiete de julio del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BRUNO SANTANA ARGUETA FUNES, conocido por BRUNO SANTANA ARGUETA ARGUETA y BRUNO SANTANA ARGUETA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, jornalero, originario de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores JUAN ARGUETA y GREGORIA FUNES; fallecido a las doce horas del día cinco de abril del dos mil trece, siendo su último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel; de parte de la señora SANTOS LEONARDA ARGUETA MÁRQUEZ, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores SEBASTIÁN ARGUETA MÁRQUEZ, ROSA CÁNDIDA DOMINGA ARGUETA DE RIVERA, DOMINGA ARGUETA DE ORTIZ conocida por DOMINGA ARGUETA MÁRQUEZ, quienes son hijos del causante.

Confírasele a la aceptante el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto,

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.- Lic. MIGUEL ISRAEL REINADO FLORES, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- Lic. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003402-2

HERENCIA YACENTE

EL Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido bajo el número de expediente 00388-13-DV-3CM1, Ref. DV-27-13-CIII, por el Licenciado Jorge Alberto García, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Pedro Antonio Mendoza, fallecido el día dos de octubre del año dos mil nueve, en la Colonia Monge, Cantón Primavera de la jurisdicción de Santa Ana, a causa de traumatismo craneoencefálico severo por heridas corto contundentes profundas en el cráneo; siendo la ciudad de Santa Ana su último domicilio, habiéndose nombrado en esta fecha como curador para que represente dicha sucesión al Licenciado Otto Stanley Martínez Flores.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante.

Santa Ana, a las quince horas con cincuenta y seis minutos del día trece de junio del año dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. c. No. F003540-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se han presentado por medio de escrito los señores JORGE ALBERTO GUIRAO y DOMINGO

MATE TEPAS, en su orden el primero de cincuenta y cinco años de edad, jornalero; el segundo de setenta y un años de edad, jornalero, ambos del mismo domicilio del Cantón de Anal Arriba, Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, con Documentos Únicos de Identidad números en su orden cero dos nueve cero uno cero siete ocho guión nueve; y cero dos tres dos siete nueve tres cinco guión uno; y con Números de Identificación Tributaria el primero cero tres cero ocho guión uno cinco cero siete cinco ocho guión uno cero uno guión cuatro; y el segundo cero tres cero ocho guión uno cero cero uno cuatro dos guión uno cero uno guión nueve, solicitando se les extienda TÍTULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el Cantón Anal Arriba, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: Linda con propiedad del señor Maximiliano Pérez Hernández, servidumbre de por medio, y Gladis Cruz de López, servidumbre de por medio; AL ORIENTE, linda con propiedad de los señores Jorge Alberto Guirao y Domingo Mate Tepas; AL SUR, linda con propiedad de la señora Miriam de Jesús Tepas; y AL PONIENTE, con propiedad del señor Fermín Tepaz. El inmueble antes descrito no es predio sirviente, no tiene cargas, ni derecho real que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión, dicho inmueble lo adquirió por posesión material, la cual ha ejercido por más de veinte años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes que residen en el mismo lugar del inmueble, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie. Dicho inmueble lo valúa en la suma de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil trece.- Dr. JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003337-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se han presentado por medio de escrito los señores JORGE ALBERTO GUIRAO y DOMINGO MATE TEPAS, en su orden el primero de cincuenta y cinco años de edad, jornalero; el segundo de setenta y un años de edad, jornalero, ambos del mismo domicilio del Cantón de Anal Arriba, Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, con Documentos Únicos de Identidad números en su orden cero dos nueve cero uno cero siete ocho guión nueve; y cero dos tres

dos siete nueve tres cinco guión uno; y con Números de Identificación Tributaria el primero cero tres cero ocho guión uno cinco cero siete cinco ocho guión uno cero uno guión cuatro; y el segundo cero tres cero ocho guión uno cero cero uno cuatro dos guión uno cero uno guión nueve; solicitando se les extienda TÍTULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el Cantón Anal Arriba, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO TRES MIL SETECIENTOS TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, linda con propiedad del señor Maximiliano Pérez Hernández, servidumbre de por medio; AL ORIENTE, linda con propiedad del señor José Zarco Carías; AL SUR, linda con propiedad de los señores Miriam de Jesús Tepas y Juan Antonio Guirao Cruz; y AL PONIENTE, con propiedad de los señores Jorge Alberto Guirao y Domingo Mate Tepas. El inmueble antes descrito no es predio sirviente, no tiene cargas, ni derecho real que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión, dicho inmueble lo adquirió por posesión material, la cual ha ejercido por más de veinte años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes que residen en el mismo lugar del inmueble, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie. Dicho inmueble lo valúa en la suma de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las once horas del día veintiséis de julio del año dos mil trece.- Dr. JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003338-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado por medio de escrito el señor MIGUEL ÁNGEL MATE, de treinta años de edad, empleado, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero tres dos nueve tres nueve cinco cero guión dos y Número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho guión dos cinco cero tres ocho tres guión uno cero dos guión cero, solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el Cantón Sisimitepet, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de MIL CIENTO NOVENTA PUNTO SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE,

linda con propiedad de la señora María Santos Carías; AL ORIENTE, linda con propiedad de la señora Rosario Lúe de Lúe; AL SUR, linda con propiedad de los señores María Trinidad Sión, Daniel Isidro y Verónica Cortez Cruz; y AL PONIENTE, con propiedad de las señoras Ángela Aquino de Navarro y Blanca Alda Aquino de Morán. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derecho real que pertenezcan a otras personas con quien hubiere proindivisión, dicho inmueble lo adquirió por posesión material, la cual ha ejercido por más de veinte años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes que residen en el mismo lugar del inmueble, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie. Dicho inmueble lo valúa en la suma de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las doce horas del día veintinueve de julio del año dos mil trece.- Dr. JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003339-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NOELIO ANTONIO CRUZ PÉREZ, de veintinueve años de edad, Abogado, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Carné de Identificación número dieciséis mil ochocientos veinte, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento veintiuno guión ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ROSA BELIS CRUZ JURADO, de cuarenta y siete años de edad, Abogada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos seis mil quinientos noventa y tres guión nueve; solicitando se le extienda Título de Propiedad a favor de su Poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio San Antonio, de la jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, doce metros, con José Elmer Ramos Cruz, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, veintiséis metros, con Miguel Ángel Ochoa Meza, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, doce metros, con José Ubence Gómez Coreas, calle de por medio; y AL SUR, veintiséis metros, colindando con el señor Juan Ángel Hernández, fallecido; cerco de alambre propio de por medio; en el inmueble descrito no hay construcción alguna, que mi representada lo adquirió por compraventa de la posesión material hecha al señor Miguel Ángel

Díaz, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas y treinta minutos del veintidós de mayo del año dos mil ocho, la posesión ejercida por los poseedores anteriores y la titular, sobrepasa más de veinte años consecutivos. El terreno descrito no es ejidos, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo Valora en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00).

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Lolotique, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil trece.- JOSÉ RENÉ DE LA O PERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL. Licda. MARÍA CRISTINA CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003350-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NOELIO ANTONIO CRUZ PÉREZ, de veintinueve años de edad, Abogado, del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, con Carné de Identificación número dieciséis mil ochocientos veinte, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil ciento veintiuno guión ciento sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres guión ciento tres guión cinco, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ MAGDALENO RAMOS, de ochenta y cuatro años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos un mil cuatrocientos ochenta y seis guión siete; solicitando se le extienda Título de Propiedad, a favor de su Poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio San Antonio, de la jurisdicción de Lolotique, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de SETECIENTOS SEIS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cinco tramos que hacen treinta y seis punto treinta y cinco metros, con terreno del señor Julio César Ramos, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, diecisiete punto setenta y cinco metros, con Roger Noé Ramos, callejón de por medio; AL PONIENTE, tiene siete tramos que hacen cuarenta y ocho punto doce metros, con la señora Zoila Gutiérrez, calle de por medio; y AL SUR, está compuesto de cuatro tramos que hacen una distancia de treinta y cinco punto cuarenta y seis metros, colindando con Sabas Cruz, Leónidas Cruz y Lázaro Cruz, callejón de por medio; en el inmueble descrito hay una construcción mixta, que mi representado lo adquirió por donación verbal que le hiciera su madre la señora CANDELARIA CASTRO, el día primero de diciembre del año de mil novecientos sesenta y siete. El terreno descrito no es ejidos, baldío, ni comunal, no es dominante,

ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derecho real que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo Valora en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00).

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Lolotique, a los siete días del mes de junio de dos mil trece.- JOSÉ RENÉ DE LA O PERDOMO, ALCALDE MUNICIPAL. Licda. MARÍA CRISTINA CAMPOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3v. alt. No. F003351-2

ROBERTO ANDRÉS LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DE LA REINA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA DELMY REYES DE CHACÓN, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Primavera de la Villa de La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SEISCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS que mide y linda: AL ORIENTE, veinticinco metros ochenta milímetros, con terreno de Isaías Posada Flores, ahora de Wilber Ambrosio Alvarenga, separados por cerco de alambre y piña de la compareciente; AL NORTE, veinticinco metros ochenta milímetros, con terreno que fue de Nicolás Ayala, hoy de Jaime Pineda Deras; AL PONIENTE, mide veinticinco metros ochenta milímetros calle de por medio, con terreno de Gilberto de Jesús Orellana, ahora de María Luisa Arévalo Orellana, Roberto Carlos Ayala y Trinidad Antonio Pineda, cerco de piña propio de la compareciente; y AL SUR, mide veinticinco metros ochenta milímetros, con terreno de Daniel Posada Flores, ahora de Wilber Ambrosio Alvarenga, cerco de alambre del colindante, siendo todas sus líneas rectas, en el cual se encuentra construida una casa paredes de adobe y techo de tejas. Los colindantes son del domicilio de La Reina, residentes en el Barrio La Primavera, de esta Villa, a excepción del señor Jaime Pineda Deras, residente en Cantón Los Tecomates, de esta jurisdicción. Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión con persona alguna, y que se estima el valor del inmueble en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de La Reina, departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece. ROBERTO ANDRÉS LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. MIGUEL ÁNGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003389-2

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JOSE BALMORE GARCIA, en su carácter de Apoderado General Judicial de SAUL ANTONIO MENDOZA, de cincuenta y un años de edad, Albañil, del domicilio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro uno nueve nueve dos-uno.- Solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza RUSTICA, situado en Cantón El Pepeto, perteneciente a Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, de la Extensión Superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE: partiendo del vértice Nor-poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, noreste veintitrés grados cero siete minutos veintiséis segundos, con una distancia de dieciséis punto cuarenta y cinco metros; tramo dos, noreste treinta y nueve grados cero nueve minutos cero seis segundos, con una distancia de nueve punto cincuenta metros; tramo tres, noreste cuarenta y siete grados treinta y nueve minutos diecisiete segundos, con una distancia de tres punto treinta metros, colindando con terreno de María Amparo Morales Pérez. AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor-oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sureste cero ocho grados veintidós minutos veintiocho segundos, con una distancia de setenta y cinco punto cero cero metros; tramo dos, suroeste cero cuatro grados veintiséis minutos cuarenta segundos, con una distancia de cincuenta y nueve punto cero cero metros; tramo tres, suroeste diez grados veintitrés minutos treinta y nueve segundos, con una distancia de veintidós punto ochenta metros, colindando con terrenos de Pedro Valle de Paz; Miguel Ángel Valle de Paz; Antonia Candelaria Cáceres de Sigüenza. AL SUR: partiendo del vértice Sur-oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, noroeste ochenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos cero cero segundos, con una distancia de treinta y uno punto cuarenta y cuatro metros; tramo dos, noroeste sesenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos, con una distancia de trece punto cincuenta y seis metros, colindando con terrenos de Vicente Rubén Cartagena Vanegas; José de Jesús Cartagena Vanegas; Rafael José Antonio Cartagena Vanegas, con calle de por medio. AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur-poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, noroeste cero tres grados cincuenta y seis minutos veinte segundos, con una distancia de veinticuatro punto cero cero metros; tramo dos, noreste cero un grados cincuenta y seis minutos cincuenta segundos, con una distancia de cincuenta y nueve

punto cero cero metros; tramo tres, noreste veinticinco grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos, con una distancia de diez punto ochenta metros; tramo cuatro, noreste treinta y seis grados cero tres minutos cero un segundos con una distancia de treinta y seis punto cero cero metros, colindando con terrenos de Félix Benancio Campos; María Teresa González Rivera; Jesús del Carmen Portillo de Guerra. Así se llega al vértice Nor-poniente, que es donde se inició la presente descripción.- Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa que le hiciera el señor FELIX DE JESUS ARCHILA, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que unida la posesión, de los anteriores dueños, datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e interrumpida, el cual está en proindivisión, entre los solicitantes, no tiene nombre especial alguno, no es sirviente, no dominante, y lo valúa por la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cinco minutos del día veintinueve de julio del año dos mil trece.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003320-2

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ERIK EDUARDO MOLINA, en calidad de Apoderado General Judicial, de la señora FELIPA GONZALEZ DE UMAÑA; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Gualindo Arriba, Caserío Los Robles, de la jurisdicción de Lolotiquillo, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide ciento tres punto noventa y siete metros colindando con terreno propiedad del señor Guillermo González, cerco de alambre de púas propio de por medio; AL ORIENTE: mide cuarenta y tres punto quince metros, linda con terreno propiedad de Carlos Gómez, Vaguada y cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR; mide ciento treinta y tres punto cero cinco metros, linda con propiedad de Martín Martínez, cerco de alambre de púas de por medio; y AL PONIENTE: mide setenta punto treinta y seis metros y linda con propiedad de Guillermo González, vaguada y cerco de alambre de púas de por medio, así se llega al punto

donde se comenzó esta demarcación; en dicha porción de terreno se encuentra construida una casa paredes de adobe, techo de teja, piso de ladrillo de cemento, con una área construida de treinta metros. Que el inmueble descrito lo adquirió la titulante por venta de posesión material, que le efectuó el señor MARTIN MARTINEZ, el referido inmueble lo valora en la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las dieciséis horas del día siete de agosto de dos mil trece.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003321-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CACAOPERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACESABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el GUSTAVO ERNESTO TARIO AMAYA, quien actúa como Apoderado General Judicial del señor SELVIN ENMANUEL SARAVIA VASQUEZ, quien es mayor de edad, Bachiller, soltero, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos cinco - uno, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble propiedad de su Apoderado, el cual es de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, de la Jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Oscala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL NOVENTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS.- Que el inmueble descrito, no es dominante, ni sirviente, y sobre el mismo no hay poseedores pro indivisos, no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta de mi mandante y está valuado en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Por carecer de DOCUMENTO INSCRITO, vino ante mi autoridad, a solicitarme TITULO SUPLETORIO DE PROPIEDAD, de conformidad con la Ley sobre Titulación de Predios Urbanos, por lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Cacaopera, Departamento de Morazán, trece de agosto del año dos mil trece.- LORENZO DE JESUS CANALES BENITEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- RUBEN DARIO ARGUETA GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003388-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que la señora: DINA MARGARITA NUÑEZ DE SAGETT, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número CERO DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE GUION SEIS, y Número de Identificación Tributaria CERO CIENTO ONCE GUION CERO OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO GUION CERO CERO UNO GUION CERO OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO GUION CERO CERO UNO GUION CERO; solicita por sí y por escrito; TITULO DE DOMINIO DE PREDIO URBANO; ubicado en Barrio Chilapa 4ª Calle Poniente y 7ª Avenida Sur Lote sin número Ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, identificado catastralmente como Parcela número DOSCIENTOS VEINTIDOS, Mapa CERO UNO UNO UNO U CERO DOS, compuesto de una Extensión Superficial de SETENTA Y CUATRO PUNTO UNO METROS CUADRADOS (74.01M²); cuyos colindantes son los siguientes: AL NORTE: Tomás Eliseo Saget Arana y Dina Margarita Núñez de Saget; AL ORIENTE: Dina Margarita Núñez de Saget; AL SUR: Mario Mendoza Rivas, calle de por medio; AL PONIENTE: Carlos Alfredo Villacorta Duarte, calle de por medio. El referido inmueble no tiene cargas ni derechos que respetar a favor de otras personas, no está en proindivisión y lo adquirió por compraventa mediante escritura pública, que le otorgó su Padre Don Mamerto Núñez Menéndez, conocido por Mamerto Núñez, quien es ya fallecido, hace veintiséis años, que es el tiempo que tiene de ejercer la posesión, consistiendo dicha posesión en construir un tapial de ladrillos de block por los cuatro rumbos, habiendo construido además una galera de lámina galvanizada, que dicha posesión ha sido de forma ininterrumpida y además pública y notoria y por carecer de antecedente inscrito no es posible inscribirlo legalmente en el Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente del Departamento de Ahuachapán y desea inscribir el inmueble relacionado que valora en la cantidad de UN MIL DOLARES USA (\$1,000.00), y no tiene cargas reales o derechos que pertenezcan a terceras personas que deban respetarse, tampoco se encuentra gravado con servidumbre y no es dominante, ni sirviente, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

ALCALDIA MUNICIPAL: CIUDAD DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- JOEL ERNESTO RAMIREZ ACOSTA, ALCALDE MUNICIPAL.- ENRIQUE GERMAN GUARDADO LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003414-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001020256

No. de Presentación: 20130180369

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Arcor S.A.I.C., del domicilio de Maipú 116, Piso 2°, Capital Federal, República Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00057 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura delineada con una raya delgada de color naranja. El fondo del óvalo es de color aqua y al centro se lee la palabra ARCOR escrita en letras mayúsculas características de color blanco, de las cuales la letra A es de mayor tamaño que las demás. De dicha letra se extiende hacia el lado derecho una franja color naranja que a medida se acerca al borde del óvalo se hace más ancha. Dicho óvalo se encuentra sobrepuesto a un fondo color blanco, el cual en su conjunto, semeja una bolsa de dulces en cuyo fondo se encuentran diferentes frutas mezcladas con dulces envueltos con sus respectivos envoltorios decorados con frutas. Arriba del óvalo se encuentran las palabras RELLENOS FRUTALES escritas en letras gruesas características de molde de color azul, delineadas con una línea roja y mostrando cada letra en su interior, una serie de puntos blancos a ambos lados y en algunos lados y en algunas letras sólo al lado derecho. Arriba de las palabras RELLENOS FRUTALES se lee la expresión CARAMELOS DUROS RELLENOS escrita en letras de molde mayúsculas de color rojo. Abajo de las palabras RELLENOS FRUTALES se lee la expresión vertida en el idioma inglés ASSORTED FRUITFULS, mostrando arriba y abajo de dicha expresión, una línea de color aqua. La palabra ASSORTED muestra al lado derecho un punto de color aqua; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO

3 v. alt. No. C006052-2

No. de Expediente: 2001020201

No. de Presentación: 20130180371

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Arcor S.A.I.C., del domicilio de Maipú 116, Piso 2o., Capital Federal, República de Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una figura ovalada delineada con una raya delgada de color naranja. El fondo del óvalo es de color aqua y al centro se lee la palabra ARCOR escrita en letras mayúsculas características de color blanco, de las cuales la letra "A" es de mayor tamaño que las demás. De dicha letra se extiende hacia el lado derecho una franja color naranja que a medida se acerca al borde del óvalo se hace más ancha. Dicho óvalo se encuentra sobrepuesto a un fondo de color ocre que, en su conjunto, semeja una bolsa de dulces en cuyo extremo inferior se muestran dulces con sus respectivos envoltorios decorados a cuadros en colores café y amarillo y al frente de cada envoltorio, una taza de café sobre un platillo, ambos de color blanco, todo lo anterior sobrepuesto a una circunferencia de color rojo con las palabras CAFE en la parte superior de la circunferencia y la palabra EXPRESSO en la parte inferior de ésta, ambas de color amarillo. Al nivel intermedio izquierdo de la bolsa se muestran dos dulces de color café sin envoltorio, uno de ellos atrás del óvalo que contiene la palabra ARCOR y el otro extremo superior izquierdo del óvalo. En la parte superior de la bolsa se encuentran las palabras CAFE EXPRESSO escritas en letras gruesas mayúsculas de molde color rojo, delineadas con una línea amarilla y, mostrando a ambos lados de la palabra CAFE EXPRESSO, un punto de color rojo con un borde de color amarillo. En la parte inferior de la letra "E" de la palabra CAFE y la segunda letra "E" de la palabra EXPRESSO, se encuentra una línea de color rojo delineada con una línea amarilla. Bajo las palabras CAFE EXPRESSO se encuentra la palabra EXPRESSO escrita en letras de molde mayúsculas de color rojo, mostrando a ambos extremos, una línea de color rojo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006053-2

No. de Expediente: 2001020753

No. de Presentación: 20120175193

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NBA Properties, Inc., del domicilio de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, de

nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un diseño formado por cinco líneas gruesas verticales, de color blanco, cortadas en disminución, ligeramente arqueadas en su parte inferior que terminan en forma recta vertical al encontrarse con un diseño igual colocado en forma inversa. En la parte superior se muestra la palabra: "PORTLAND", escrita en letras de molde estilizadas, mayúsculas, de color blanco, ligeramente inclinadas hacia la derecha; y en la parte inferior, se encuentra la palabra "BLAZERS" escrita en letras de molde estilizadas, mayúsculas, de color blanco, ligeramente inclinadas hacia la derecha. Todo lo anterior se encuentra sobrepuesto en un fondo de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006062-2

No. de Expediente: 2002025521

No. de Presentación: 20130180430

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOCADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE BANK OF NOVA SCOTIA, del domicilio de Toronto, Ontario, Canada, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00184 del Libro 00166 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Scotiabank escrita en letras de molde de color negro, de las cuales únicamente la letra inicial "S" es mayúscula. Arriba de dicha palabra, se encuentra el diseño de una letra "S" característica de color negro, en cuya parte media se encuentra una circunferencia de fondo negro, delineada en blanco y fragmentada por tres líneas rectas horizontales de color blanco y dos líneas curvas verticales de color blanco, que se unen en la parte superior e inferior de la circunferencia; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006063-2

No. de Expediente: 1971021203

No. de Presentación: 20120175151

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABBOTT GmbH & Co. KG. del domicilio de Max-Plack-Ring 2, 65205 Wiesbaden, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 01490 del Libro 00017 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra KNOLL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006094-2

No. de Expediente: 2002024495

No. de Presentación: 20130178361

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Wm. Wrigley Jr. Company, del domicilio de 410 N. Michigan Avenue, Chicago, IL 60611, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Lucas escrita en letras de carta, características, de color negro, delineadas en color negro difuminado, de las cuales la letra inicial "L" es mayúscula y el resto de las letras son minúsculas. La palabra "Lucas" presenta un ángulo de izquierda a derecha; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006095-2

No. de Expediente: 2002024481

No. de Presentación: 20130178360

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Wm. Wrigley Jr. Company, del domicilio de 410 N. Michigan Avenue, Chicago, IL 60611, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras BABY LUCAS escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006096-2

No. de Expediente: 1998004694

No. de Presentación: 20130182228

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMEROPINEDA, mayor de edad, ABOCADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DELL INC., del domicilio de One Dell Way, Round Rock, Williamson County, Texas, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00176 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra INSPIRON escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006097-2

No. de Expediente: 2002026619

No. de Presentación: 20130182479

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de General Cable Technologies Corporation, del domicilio de Four Tessenner Drive, Highland Heights, Kentucky 41076-9753, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un diseño irregular compuesto por tres líneas curvas gruesas, de color blanco, que entrecortan y están superpuestas al diseño de un cuadrado de fondo negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006098-2

No. de Expediente: 2002026618

No. de Presentación: 20130182487

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de General Cable Technologies Corporation, del domicilio de Four Tessenner Drive, Highland Heights, Kentucky 41076-9753, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00149 del Libro 00170 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un diseño irregular compuesto por tres líneas curvas gruesas, de color blanco, que entrecortan y están superpuestas al diseño de un cuadrado de fondo negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006099-2

No. de Expediente: 2002025013

No. de Presentación: 20130182488

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NO-

TARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TIMEX CORPORATION, del domicilio de Middlebury, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00158 del Libro 00171 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TIMEX" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA

3 v. alt. No. C006100-2

No. de Expediente: 2002024304

No. de Presentación: 20130178837

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00246 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MAXIFEN, escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006102-2

No. de Expediente: 2002025730

No. de Presentación: 20130178839

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUANJOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión: PROTERNAL, escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006103-2

No. de Expediente: 2002024565

No. de Presentación: 20130178838

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUANJOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción número 00245 del Libro 00177 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión ULGASTROL, escrita en letras mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006104-2

No. de Expediente: 2000008094

No. de Presentación: 20120168774

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Estrategias Merfín, Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de DISTRITO FEDERAL, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00047 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión SOFT LUBE BY SICO escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003331-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente 2013123685

No. de Presentación: 20130178091

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHARMA DEVELOPMENT S.A, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NUTRIBABY AR y diseño, donde se traduce del idioma inglés al castellano como: nutribebé ar, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003329-2

No. de Expediente: 2013127382

No. de Presentación: 20130185048

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VALNEB

Consistente en: la palabra VALNEB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS. PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EEMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003441-2

SUBASTA PÚBLICA

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado MANUEL ANTONIO RIVAS URIAS, en su calidad de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE; contra el señor RICARDO ANTONIO RIVERA JACINTO, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este tribunal y es el siguiente: Un lote y construcciones que contiene, marcado con el número VEINTISEIS del Grupo Número ONCE; de la Urbanización "PRADOS DE VENECIA", situado en jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una

casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NÚMERO VEINTISEIS DEL GRUPO NÚMERO ONCE DE LA URBANIZACIÓN "PRADOS DE VENECIA", partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Venecia y andén número dos, ambos abiertos en la misma Urbanización y sobre el eje de este último, con rumbo Este franco y una distancia de setenta y siete metros cincuenta centímetros, se llega a un punto a partir del cual con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos metros, se localiza el vértice Nor-Este del lote que se describe, que mide y linda: AL ORIENTE, línea recta de quince metros y rumbo sur franco, lindando por este lado con lote para uso futuro; AL SUR, línea recta de cinco metros y rumbo Oeste franco, lindando por este lado con lote número veinticinco del grupo número once; AL PONIENTE, línea recta de quince metros y rumbo Norte franco, lindando por este lado con lote número veinticuatro del grupo número once; y AL NORTE, línea recta de cinco metros y rumbo Este franco, lindando por este lado con lote número veinticinco del grupo número doce, andén número dos de cuatro metros de ancho de por medio. Los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad del Ingeniero José Nuila Fuentes. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SIETE VARAS CUADRADAS TREINTA Y UN CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. Inscrito a favor del demandado señor RICARDO ANTONIO RIVERA JACINTO bajo la Matrícula número SEIS CERO CERO SIETE CERO CINCO TRES NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento San Salvador.

Se admitirán postura siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas con veinte minutos del día catorce de junio de dos mil trece. Entrelíneas: DE. Vale. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006110-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ conocido por LEON BENITEZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia "EL FONDO", promoviendo Juicio Ejecutivo Civil contra el señor JUAN ANTONIO

CAÑAS conocido por JUAN ANTONIO CORPEÑO CAÑAS, mayor de edad, con último domicilio conocido el de jurisdicción de Soyapango, actualmente representado legalmente por el Curador Ad-Litem nombrado Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número DOSCIENTOS SETENTA Y DOS del polígono N de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS situado en jurisdicción de Soyapango, de este Departamento, y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: cinco metros. AL ORIENTE: nueve metros; AL SUR: cinco metros; y AL PONIENTE: nueve metros; el cual forma parte de la Urbanización Las Margaritas, con un área construida de sistema mixto de VEINTISIETE METROS CUADRADOS".

El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del señor JUAN ANTONIO CAÑAS conocido por JUAN ANTONIO CORPEÑO CAÑAS, inscrito bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO SIETE CINCO TRES CUATRO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento de Inscripción número UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en la Oficina de Sustanciación, Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día dos de mayo del año dos mil trece. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003403-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, clasificado bajo el número 0947409CCEJC01-C01 No. 972-3, promovido por la Abogada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, en su calidad de Apoderada General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor MARIO HÉCTOR TICAS AMAYA, se autoriza vender en pública subasta el bien inmueble embargado en el presente Juicio, en este tribunal y es el siguiente: inmueble marcado como de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plan respectivo, con el número VEINTIOCHO DEL BLOCK TREINTA Y CUATRO, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS equivalentes a sesenta y cuatro punto treinta y nueve varas cuadradas. Dicho lote forma parte del REPARTO LA CAMPANERA II ETAPA, situado en el lugar llamado Cruz de Piedra o El Limón, denominado Campanera, Cantón El Limón jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, nueve metros, AL ORIENTE, cinco metros, AL SUR, nueve

metros, y AL PONIENTE, cinco metros, con una construcción de sistema mixto de veintiocho punto cero cinco metros cuadrados, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, inscrito a favor del señor MARIO HÉCTOR TICAS AMAYA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, según ASIENTO NÚMERO CERO CERO TRES de la Matrícula número M CERO UNO CERO NUEVE CERO CUATRO OCHO CUATRO, (M 01090484).

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas con cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil trece. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003404-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

BANCO PROCREDIT, S.A.

AVISA

Que se ha presentado a nuestra Agencia San Miguel parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 18423 de la cuenta No. 0302-01-002863-9 extendido por nuestra institución, 15 de agosto de 2012 a nombre de Dina Zavala Jiménez por un monto de Quinientos con 00/100 Dólares, (US\$500.00) a 90 días plazo, a una tasa de interés del 1.55%

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del código de comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a este, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de agosto de 2013.

CRIMILDA MATA DE GARCIA,
JEFE DEL BACK-OFFICE DE PAGOS.

3 v. alt. No. C006119-2

AVISO

El infrascrito Apoderado General Administrativo de la Sociedad DUKE ENERGY INTERNATIONAL EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.,

AVISA: Que el señor RIQUI NELSON HENRIQUEZ SORIANO, accionista de la sociedad Duke Energy International El Salvador, S. EN C. DE C.V., por motivos de extravío, solicita la reposición de los certificados de acciones siguientes: Certificado de acciones No. 2209, emitido a favor del señor RIQUI NELSON HENRIQUEZ SORIANO, que ampara 34 acciones nominativas comunes de serie única, con fecha 1 de diciembre de 2000 y certificado de acciones No. 2212, que ampara 192 acciones nominativas comunes de serie única, con fecha 1 de diciembre de 2000.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil trece.

RAFAEL ARISTIDES MERINO PONCE,
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO.

3 v. alt. No. F003358-2

AVISO

BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. al público

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas ubicadas en Avenida Olímpica # 3550, San Salvador, el extravío de un Certificado de Acciones a nombre de Pedro Antonio Sorto Escobar, Certificado No. 16728 por 21 acciones numeradas 6,738,464 a la 6,738,484, inscritas en el Libro de Accionistas que lleva la Sociedad, por lo cual solicita su reposición.

San Salvador, a los doce días del mes de agosto del 2013.

ING. GERARDO JOSÉ SIMÁN SIRI,
PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F003444-2

AVISO DE COBRO

EL INFRASCRITO COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION, DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, DEL MINISTERIO DE EDUCACION, A QUIEN LE INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el Señor RIGOBERTO ALVARADO CASTELLANOS, mayor de edad, con domicilio en Barrio El Centro, Calle Colón # 26, Municipio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de Ochocientos cuarenta y seis 91/100 Dólares (\$846.91) a fallecimiento de su esposa, Señora Antonia Ana Julia Martínez, NIP 1504197, ocurrió el día 2 de julio de dos mil trece, dejó pendiente de cobro en concepto de sueldo, quien se desempeñaba con el cargo de Profesora Docente Nivel 1 Categoría 1C., en el Instituto Nacional "San Miguel de Mercedes", jurisdicción de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, Código de Infraestructura 10049, según Partida No. 26 Sub-número 281.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho, se presente hacer uso de él a más tardar dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente aviso.

Chalatenango, 29 de julio de 2013.

LIC. ERNESTO ABREGO ORELLANA,
COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO,
CHALATENANGO.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F003143-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2013126123

No. de Presentación: 20130183001

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Da Vita Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DAVITA

Consistente en: la palabra DAVITA, que servirá para: AMPARAR: BOLETINES INFORMÁTICOS, VOLANTES, FOLLETOS, CARTELES, PAN CARTAS, SEÑALIZADORES PARA LIBROS (MARCA PAGINAS), MAGNÉTICOS, PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA], ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, REVISTAS (PUBLICACIONES PERIÓDICAS), DIARIOS EN EL CAMPO DE ENFERMEDADES RENALES; PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006054-2

No. de Expediente: 2013125960

No. de Presentación: 20130182728

CLASE: 16, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras sembrando Juntos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006055-2

No. de Expediente: 2012118065

No. de Presentación: 20120167774

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MOWGLI

Consistente en: la palabra MOWGLI, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADOS (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DEL MENAJE PARA PREPARAR BEBIDAS; RECIPIENTES PARA BEBER; PAJARERAS; CUENCOS; ESCOBAS; FORMAS PARA PASTELES; MOLDES PARA PASTELES; PALAS PARA SERVIR PASTELES; CANDELABROS [CANDELEROS] QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CANTIMPLORAS; ESTATUILLAS DE PORCELANA; SALVAMANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL O DE ROPA DE MESA; CAJAS PLEGABLES QUE SE PUEDEN COLAPSAR PARA USO DOMESTICO; CAJAS PARA Galletas; MOLDES PARA Galletas; SACA-CORCHOS; TAZAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MANGAS DE PASTELERO; PRISMAS DE CRISTAL DECORATIVOS; ARTÍCULOS DE VIDRIO O CRISTAL DECORATIVOS; PLATOS DECORATIVOS; BANDEJAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; FIGURITAS DE CERÁMICA, CRISTAL, LOZA, VIDRIO, PORCELANA O DE BARRO; TIESTOS PARA FLORES; RECIPIENTES CALORÍFUGOS; CUBIERTAS AISLANTES PARA RECIPIENTES DE BEBIDAS; LONCHERAS; TAZONES; TOALLEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; SERVILLETOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; GUANTES DE TELA ACOLCHADA O ENGUATADA PARA LA COCINA; VASOS DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS DESECHABLES; BANDEJAS DE PAPEL; FORMAS PARA TARTAS; PALAS PARA TARTAS; TAZAS DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS DESECHABLES; BOTELLAS PLÁSTICAS PARA AGUA; VAJILLAS Y PLATOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; JABONERAS; MARMITAS; TETERAS Y SERVICIOS DE TÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; RECIPIENTES CALORÍFUGOS PARA LOS ALIMENTOS O PARA BEBIDAS; CEPILLOS DE DIENTES; BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; REPOSA-PLATOS [UTENSILIOS DE MESA]; BOTELLAS AISLANTES; PAPELERAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006056-2

No. de Expediente: 2012117939

No. de Presentación: 20120167636

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

WOZZLES

Consistente en: la palabra WOZZLES, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADOS (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DEL MENAJE PARA PREPARAR BEBIDAS; RECIPIENTES PARA BEBER; PAJARERAS; CUENCOS; ESCOBAS; FORMAS PARA PASTELES; MOLDES PARA PASTELES; PALAS PARA SERVIR PASTELES; CANDELABROS [CANDELEROS] QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; APAGAVELAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CANTIMPLORAS; ESTATUILLAS DE PORCELANA; SALVAMANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL O DE ROPA DE MESA; CAJAS PLEGABLES QUE SE PUEDEN COLAPSAR PARA USO DOMÉSTICO; CAJAS PARA Galletas; MOLDES PARA Galletas; SACA-CORCHOS; TAZAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; MANGAS DE PASTELERO; PRISMAS DE CRISTAL DECORATIVOS; ARTÍCULOS DE VIDRIO O CRISTAL DECORATIVOS; PLATOS DECORATIVOS; BANDEJAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; FIGURITAS DE CERÁMICA, CRISTAL, LOZA, VIDRIO, PORCELANA O DE BARRO; TIESTOS PARA FLORES; RECIPIENTES CALORÍFUGOS; CUBIERTAS AISLANTES PARA RECIPIENTES DE BEBIDAS; LONCHERAS; TAZONES; TOALLEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; SERVILLETOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; GUANTES DE TELA ACOLCHADA O ENGUATADA PARA LA COCINA; VASOS DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS DESECHABLES; BANDEJAS DE PAPEL; FORMAS PARA TARTAS; PALAS PARA TARTAS; TAZAS DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS DESECHABLES; BOTELLAS PLÁSTICAS PARA AGUA; VAJILLAS Y PLATOS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; JABONERAS; MARMITAS; TETERAS Y SERVICIOS DE TÉ QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; RECIPIENTES CALORÍFUGOS PARA LOS ALIMENTOS O PARA BEBIDAS; CEPILLOS DE DIENTES; BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; REPOSA-PLATOS [UTENSILIOS DE MESA]; BOTELLAS AISLANTES; PAPELERAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006057-2

No. de Expediente: 2011114938

No. de Presentación: 20110161707

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DaVita Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra DaVita y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO MIEMBROS Y OJOS; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10. Para: AMPARAR: BOLETINES INFORMÁTICOS, VOLANTES, FOLLETOS, CARTELES, PANCARTAS, SEÑALIZADORES PARA LIBROS (MARCA PÁGINAS), MAGNÉTICOS, PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA], ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, REVISTAS (PUBLICACIONES PERIÓDICAS), DIARIOS EN EL CAMPO DE ENFERMEDADES RENALES: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012123413

No. de Presentación: 20120177526

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Path, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la letra P y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA CREAR, COMPARTIR, DIVULGAR Y POSTEAR (PUBLICAR) FOTOS, VIDEOS, INFORMACIÓN PERSONAL Y GENERAL CON PROPÓSITOS DE UTILIZARLOS EN REDES SOCIALES, PERSONALES Y PROFESIONALES; SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA CONEXIÓN DE REDES SOCIALES Y PERSONALES; SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA MOSTRAR Y COMPARTIR LA UBICACIÓN DE USUARIOS Y PREFERENCIAS PERSONALES ASÍ COMO PARA ENCONTRAR, LOCALIZAR E INTERACTUAR CON OTROS USUARIOS Y LUGARES; SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (IPA) O API (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) QUE PERMITE RECUPERAR, SUBIR (CARGAR), ACCEDER Y ADMINISTRAR DATOS; SOFTWARE API PARA UTILIZARLO EN LA CONSTRUCCIÓN DE APLICACIONES DE SOFTWARE; SOFTWARE DE GEOLOCALIZACIÓN BASADO EN LA PUBLICIDAD Y PROMOCIONES DE SERVICIOS Y PRODUCTOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012123414

No. de Presentación: 20120177527

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Path, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Path, que se traduce al castellano como camino, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACION MOVIL PARA CREAR, COMPARTIR, DIVULGAR Y POSTEAR (PUBLICAR) FOTOS, VIDEOS, INFORMACION PERSONAL Y GENERAL CON PROPOSITOS DE UTILIZARLOS EN REDES SOCIALES, PERSONALES Y PROFESIONALES; SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACION MOVIL PARA LA CONEXION DE REDES SOCIALES Y PERSONALES; SOFTWARE DESCARGABLE EN LA NATURALEZA DE UNA APLICACION MOVIL PARA MOSTRAR Y COMPARTIR LA UBICACION DE USUARIOS Y PREFERENCIAS PERSONALES ASÍ COMO PARA ENCONTRAR, LOCALIZAR E INTERACTUAR CON OTROS USUARIOS Y LUGARES; SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACION DE APLICACIONES (IPA) O API (POR SUS SIGLAS EN INGLES) QUE PERMITE RECUPERAR, SUBIR (CARGAR), ACCEDER Y ADMINISTRAR DATOS; SOFTWARE API PARA UTILIZARLO EN LA CONSTRUCCION DE APLICACIONES DE SOFTWARE; SOFTWARE DE GEOLOCALIZACION BASADO EN LA PUBLICIDAD Y PROMOCIONES DE SERVICIOS Y PRODUCTOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012116908

No. de Presentación: 20120165892

CLASE: 03, 05, 10, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SEASKY GROUP LIMITED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Tuinies y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIAL PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO DE VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil trece.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013125844

No. de Presentación: 20130182510

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de MARKATRADE INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Biomagma

Consistente en: la palabra BIOMAGMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006064-2

No. de Expediente: 2013125845

No. de Presentación: 20130182511

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de MARKATRADE INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Bonafort

Consistente en: la palabra BONEFORT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO;

SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006065-2

No. de Expediente: 2013126076

No. de Presentación: 20130182914

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (INFARMA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ALIVIOL INFARMA

Consistente en: las palabras ALIVIOL INFARMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006066-2

No. de Expediente: 2013125743
No. de Presentación: 20130182307
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Valentino S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VALENTINO

Consistente en: la palabra VALENTINO, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, INCLUYENDO CREMAS DE NOCHE Y DE DIA; PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CUIDADO DE LA CARA Y EL CUERPO, ESPUMA PARA EL BAÑO; ESPUMAS PARA EL AFEITADO; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DEL AFEITADO; MAQUILLAJE DE BASE; ESMALTES DE UÑAS; DESODORANTES PARA USO PERSONAL PARA HOMBRES Y MUJERES; JABONES PARA LAS MANOS Y EL CUERPO; CHAMPUS Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRINCIPALMENTE PERFUME, AGUAS DE TOCADOR Y ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL PARA HOMBRES Y MUJERES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006067-2

No. de Expediente: 2013126552
No. de Presentación: 20130183628
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Higiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CURVEFIT

Consistente en: la palabra CURVEFIT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA USO EN LA HIGIENE VAGINAL; ARTÍCULOS SANITARIOS ABSORBENTES PARA LA MENSTRUACIÓN O PARA LA INCONTINENCIA; BRAGAS HIGIÉNICAS; PAÑOS MENSTRUALES; COMPRESAS HIGIÉNICAS, PROTEGESLIPS[PRODUCTOS HIGIÉNICOS]; TAMPONES PARA LA MENSTRUACIÓN; PAÑOS HIGIÉNICOS [SALVASLIP], PANTALONCILLOS AJUSTABLES HIGIÉNICOS PARA INCONTINENTES, PAÑALES PARA INCONTINENTES, ALMOHADILLAS HIGIÉNICAS Y SLIPS SANITARIOS PARA INCONTINENTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006068-2

No. de Expediente: 2013126748
No. de Presentación: 20130183945
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO

de LABORATOIRES THÉA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DICLOABAK

Consistente en: la palabra DICLOABAK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ANTI-INFLAMATORIOS PARA APLICACIONES OFTÁLMICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006069-2

No. de Expediente: 2013126395

No. de Presentación: 20130183375

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de JIANGMEN PENGCHENG HELMETS LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las letras y número LS2 y diseño, que servirá para: AMPARAR: CASCOS DE PROTECCION; CASCOS PROTECTORES DE DEPORTES; VICERAS ANTIDESLUMBRANTES; CARETAS PARA SOLDAR; MASCARAS DE PROTECCION; RODILLERAS PARA TRABAJADORES; CALZADO DE PROTECCION CONTRA LOS ACCIDENTES; LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; TRAJES DE PROTECCION CONTRA ACCIDENTES; LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; GUANTES DE PROTECCION CONTRA ACCIDENTES; DISPOSITIVOS DE PROTECCION PERSONAL CONTRA ACCIDENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006070-2

No. de Expediente: 2013125857

No. de Presentación: 20130182523

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de MARKATRADE INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Obesical

Consistente en: la palabra OBESICAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006077-2

No. de Expediente: 2013125850

No. de Presentación: 20130182516

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de MARKATRA-DE INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

Detosin

Consistente en: La palabra DETOSIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006078-2

No. de Expediente: 2012118878

No. de Presentación: 20120169110

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Disney

Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: Diseño identificado como Ludwig Von Pato, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; AGUAS [BEBIDAS]; BEBIDAS ENERGÉTICAS; AGUAS SABORIZADAS; BEBIDAS SABORIZADAS DE FRUTAS; EXTRACTOS DE JUGOS; LIMONADAS; PONCHES [BEBIDAS NO ALCOHOLICAS]; BEBIDAS CARBONATADAS; BEBIDAS CON FRUTAS NO ALCOHÓLICAS; BATIDOS A BASE DE AGUA CON SABOR A FRUTAS; BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; AGUAS DE MESA; ZUMOS DE VEGETALES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006079-2

No. de Expediente: 2013126048

No. de Presentación: 20130182849

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: Las palabras BIMBO Dieta 0% Grasa y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006080-2

No. de Expediente: 2013126030

No. de Presentación: 20130182825

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DANILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

SATURNO

Consistente en: La palabra SATURNO, que servirá para: AMPARAR: PIEZAS METÁLICAS PARA EQUIPOS Y SISTEMAS SOBRE CUBIERTAS DE TECHOS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006081-2

No. de Expediente: 2011114937

No. de Presentación: 20110161706

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de DaVita Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

DAVITA

Consistente en: La palabra DAVITA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO MIEMBROS, OJOS; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006082-2

No. de Expediente: 2012118782

No. de Presentación: 20120169005

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: Un diseño de Rey Luis, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; AGUAS [BEBIDAS]; BEBIDAS ENERGÉTICAS; AGUAS SABORIZADAS; BEBIDAS SABORIZADAS DE FRUTAS; EXTRACTOS DE JUGOS; LIMONADAS; PONCHES [BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS]; BEBIDAS CARBONATADAS; BEBIDAS CON FRUTAS NO ALCOHÓLICAS; BATIDOS A BASE DE AGUA CON SABOR A FRUTAS; BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; AGUAS DE MESA; ZUMOS DE VEGETALES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006083-2

No. de Expediente: 2012118802

No. de Presentación: 20120169026

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Disney

Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: Un diseño de Kaa, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; AGUAS [BEBIDAS]; BEBIDAS ENERGÉTICAS; AGUAS SABORIZADAS; BEBIDAS SABORIZADAS DE FRUTAS; EXTRACTOS DE JUGOS; LIMONADAS; PONCHES [BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS]; BEBIDAS CARBONATADAS; BEBIDAS CON FRUTAS NO ALCOHÓLICAS; BATIDOS A BASE DE AGUA CON SABOR A FRUTAS; BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; AGUAS DE MESA; ZUMOS DE VEGETALES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006084-2

No. de Expediente: 2012119026

No. de Presentación: 20120169270

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Disney

Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: Diseño identificado como Shere Khan, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; AGUAS [BEBIDAS]; BEBIDAS ENERGETICAS; AGUAS SABORIZADAS; BEBIDAS SABORIZADAS DE FRUTAS; EXTRACTOS DE JUGOS; LIMONADAS; PONCHES [BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS]; BEBIDAS CARBONATADAS; BEBIDAS CON FRUTAS NO ALCOHÓLICAS; BATIDOS A BASE DE AGUA CON SABOR A FRUTAS; BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; AGUAS DE MESA; ZUMOS DE VEGETALES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006085-2

No. de Expediente: 2012118960

No. de Presentación: 20120169201

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Disney

Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: Diseño identificado como Mowgli, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS; AGUAS [BEBIDAS]; BEBIDAS ENERGETICAS; AGUAS SABORIZADAS; BEBIDAS SABORIZADAS DE FRUTAS; EXTRACTOS DE JUGOS; LIMONADAS; PONCHES [BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS]; BEBIDAS CARBONATADAS; BEBIDAS CON FRUTAS NO ALCOHÓLICAS; BATIDOS A BASE DE AGUA CON SABOR A FRUTAS; BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; AGUAS DE MESA; ZUMOS DE VEGETALES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006086-2

No. de Expediente: 2013125725

No. de Presentación: 20130182274

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de

PERRY ELLIS INTERNATIONAL GROUP HOLDINGS LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

RAFAELLA

Consistente en: La palabra RAFAELLA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006088-2

No. de Expediente: 2013125698

No. de Presentación: 20130182237

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: Las palabras VICTORIUS ésika y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, TODOS PARA HOMBRES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006089-2

No. de Expediente: 2012121076

No. de Presentación: 20120173305

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de China Resources Snow Breweries Company Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: Las palabras LIAN PU y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006090-2

No. de Expediente: 2013126046

No. de Presentación: 20130182847

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: las palabras cy°zone GO, que se traducen al castellano como Cy°Zona Ir, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, A SABER: MAQUILLAJE, PERFUMERIA, PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006091-2

No. de Expediente: 2013125840

No. de Presentación: 20130182506

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de MARKATRADE INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Antaar Plus

Consistente en: las palabras ANTAARPLUS, traducida al castellano la palabra plus como: más, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EEMPLASTOS,

MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS: FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006092-2

No. de Expediente: 2012121197

No. de Presentación: 20120173530

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DAIRY FARMERS OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DFA

Consistente en: las letras DFA, que servirá para: AMPARAR: LECHE EN POLVO, CONCENTRADO DE PROTEINA DE LECHE, GRASA DE LECHE ANHIDRA, SUERO EN POLVO, BEBIDAS DERIVADAS DE LOS LÁCTEOS, MANTEQUILLA Y QUESO; PRODUCTOS LÁCTEOS EXCEPTO HELADOS, LECHE HELADA Y YOGURT HELADO, LECHE NO PROCESADA, LECHE EN POLVO SIN GRASA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003437-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012122847

No. de Presentación: 20120176586

CLASE: 35, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de TÜV Rheinland AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase SISTEMA DE PRODUCAO Eficiencia Energética, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ESPECIALMENTE LOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA O INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y GESTIÓN (ESTE ÚLTIMO SOBRE TODO EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA); SERVICIOS DE TRABAJO DE OFICINA; SERVICIOS DE ASESORÍA/CONSULTORÍA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN; SERVICIOS DE COMPILACIÓN DE DATOS EN BANCOS DE DATOS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE GESTIÓN DE BANCOS DE DATOS; SERVICIOS DE SISTEMATIZACIÓN DE LOS BANCOS DE DATOS INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, AUDITORÍA/CONTABILIDAD; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INTERESES DE TERCEROS (CONTROL Y MONITOREO); SERVICIOS DE CONSULTORÍA/ASESORÍA DE EMPRESAS, TAMBIÉN A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, COMPILACIÓN/LISTA, SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DE PRUEBA Y OTROS DATOS, EN PARTICULAR DE CERTIFICACIÓN Y DATOS CORPORATIVOS, INCLUYENDO NOTICIAS, INFORMACIÓN, TEXTOS, DISEÑOS E IMÁGENES EN FORMA DE CENTRO DE DATOS, EN PARTICULAR EN EL ÁMBITO DE LA CERTIFICACIÓN Y CONSULTORÍA EMPRESARIAL ASÍ COMO DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y CONSULTORÍA PARA PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, SUSTANCIAS, MATERIALES, PRODUCTOS, DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIAL DE INFORMACIÓN, INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN Y DE PRODUCCIÓN, ASÍ COMO PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y DE TRANSFORMACIÓN, ESPECIALMENTE A TRAVÉS DE INTERNET Y/O EN BANCO DE DATOS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN BANCOS DE DATOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INFORMACIÓN ASÍ COMO SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A TERCEROS EN EL ÁMBITO DE LA CERTIFICACIÓN, ASÍ COMO SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE

DATOS PROTEGIDOS, DE TRANSACCIÓN Y COMUNICACIÓN PARA GRUPOS DE CONSUMIDORES ABIERTOS O CERRADOS, SUMINISTRO ENTREGA DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE OTROS DATOS, EN ESPECIAL, DATOS DE PRUEBAS TÉCNICAS Y DE DATOS TÉCNICOS, INCLUIDOS LOS MENSAJES, INFORMACIÓN, TEXTOS, DISEÑOS E IMÁGENES, TAMBIÉN EN LA FORMA DE UN CENTRO DE DATOS, EN PARTICULAR EN EL ÁMBITO DE LA CERTIFICACIÓN Y CONSULTORÍA EMPRESARIAL, ASESORÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA Y CIENTÍFICA, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, SUSTANCIAS, MATERIALES, PRODUCTOS, DOCUMENTACIÓN DE Y/O MATERIAL DE INFORMACIÓN, FABRICACIÓN E INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN E INSTALACIONES DE FABRICACIÓN Y PROCESOS DE FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN (ESTE ÚLTIMO SOBRE TODO RELACIONADO CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA), EN ESPECIAL A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE OPERACIÓN DE UNA RED DE COMPUTADORAS NACIONAL O INTERNACIONAL PARA EL ÁREA DE CERTIFICACIÓN; SERVICIOS DE SUMINISTRO/DISPONIBILIDAD DE ACCESO A LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN REDES DE DATOS; SUMINISTRO DE PÁGINAS DE INICIO (HOME PAGES) EN INTERNET Y PORTALES DE INFORMACIÓN EN INTERNET, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO DE CERTIFICACIÓN, CONSULTORÍA Y DE ASESORAMIENTO TÉCNICO Y CIENTÍFICO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ACCESO A LOS DATOS EMPRESARIALES PARA LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS, SUSTANCIAS, MATERIALES, PRODUCTOS, DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIAL INFORMATIVO, INSTALACIONES DE FABRICACIÓN Y DE PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN Y FABRICACIÓN, ASÍ COMO DATOS CORPORATIVOS/EMPRESARIALES Y DE CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DE UN PORTAL DE INFORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN, ESPECIALMENTE EN INTERNET; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ESPACIO COMERCIAL EN INTERNET RELACIONADO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EN EL ÁREA DE CERTIFICACIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO A BANCOS DE DATOS; SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SERVICIOS DE ALQUILER DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SERVICIOS DE ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO GLOBAL A REDES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD DE MECANISMOS DE BÚSQUEDA PARA OBTENER, MANTENER Y DISTRIBUIR DATOS A TRAVÉS DE UN BANCO DE DATOS CONTENIDO EN UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL (CUANDO SE DESTINEN A LA PROVISIÓN DE ACCESO A UN SITIO WEB). Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS DE DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO TÉCNICO/TECNOLÓGICO; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; SERVICIOS DE DISEÑO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS, DISPONIBILIDAD Y ALQUILER DE LUGARES DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE CONCEPCIÓN/ELABORACIÓN Y DE DESARROLLO DE "HARDWARE" INFORMÁTICOS, TAMBIÉN PARA LA TECNOLOGÍA DE TRANSMISIÓN; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EN PARTICULAR A LOS EFECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INDUSTRIAL; SERVICIOS DE TRABAJOS DE INGENIERO, FÍSICO, QUÍMICO Y EXPERTO EN SEGURIDAD PROFESIONAL/SEGURIDAD DE EMPRESAS; SERVICIOS DE ASESORÍA DE PROYECTOS EN LOS ÁMBITOS

DE LA EDIFICACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE "SOFTWARE" INFORMÁTICO; SERVICIOS DE DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE PÁGINAS DE INTERNET Y PORTALES DE INFORMACIÓN EN INTERNET, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO DE CERTIFICACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA EMPRESARIAL, TÉCNICA Y CIENTÍFICA; SERVICIOS DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE CERTIFICADOS Y/O ETIQUETAS PARA PRODUCTOS DE Y/O SERVICIOS, MATERIALES, SUSTANCIAS, PRODUCTOS, OPERACIONES, PROCEDIMIENTOS/PROCESOS, DOCUMENTACIÓN Y/O MATERIAL DE INFORMACIÓN, EN PARTICULAR CON RESPECTO A LOS USOS Y POSIBLE USO FUTURO, ASÍ COMO EN SU EFICIENCIA ENERGÉTICA; SERVICIOS DE EXAMEN Y PRUEBAS DE PRODUCTOS, APARATOS, DISPOSITIVOS Y EQUIPOS, EN PARTICULAR CON RESPECTO A SU CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESENCIALES DE LAS DIRECTRICES VIGENTES; SERVICIOS DE ASESORÍA POR INTERNET EN EL ÁMBITO DE CERTIFICACIÓN; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA, EVALUACIÓN, PRUEBAS, Y DESARROLLO EN EL ÁMBITO TÉCNICO Y CIENTÍFICO, EN ESPECIAL TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA, ELECTRODOMÉSTICOS Y ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y EL OCIO, EL TRANSPORTE, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, TECNOLOGÍA DE LA ENERGÍA, INCLUYENDO EL ÁREA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL CALENTAMIENTO; SERVICIOS DE ASESORÍA EN EL ÁMBITO DE DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES, ASESORÍA E INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS PROCESOS TECNOLÓGICOS; SERVICIOS DE PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD LABORAL; SERVICIOS DE ASESORÍA E INFORMACIÓN SOBRE INGENIERÍA; SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE "SOFTWARE" INFORMÁTICO; SERVICIOS DE DISPONIBILIDAD DE MECANISMOS DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; SERVICIOS DE PRUEBAS, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS PARA LA CERTIFICACIÓN; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE DATOS DE PRUEBAS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006051-2

No. de Expediente: 2011113302

No. de Presentación: 20110158448

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO DE HLT

International IP LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HAMPTON BY HILTON

Consistente en: las palabras HAMPTON BY HILTON la palabra by se traduce al castellano como por, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES; RESTAURANTES, SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, SERVICIOS DE SALAS PARA BAR Y COCTELES; SERVICIOS DE HOSPEDAJE; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE USO GENERAL PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; PROVISIÓN DE BANQUETES E INSTALACIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO DE HOTELES PARA TERCEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006071-2

No. de Expediente: 2011113304

No. de Presentación: 20110158450

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO DE HLT International IP LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Hampton by Hilton y diseño, que se traducen al castellano como Hampton por Hilton, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELES; RESTAURANTES, SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, SERVICIOS DE SALAS PARA BAR Y COCTELES; SERVICIOS DE HOSPEDAJE; PROVISIÓN DE INSTALACIONES DE USO GENERAL PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; PROVISIÓN DE BANQUETES E INSTALACIONES SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO DE HOTELES PARA TERCEROS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil once,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006072-2

No. de Expediente: 2012117184

No. de Presentación: 20120166299

CLASE: 37, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Titan International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TITAN MINING SERVICES

Consistente en: las palabras TITAN MINING SERVICES. Se traduce al castellano las palabras mining services como: Minería servicios, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE NEUMATICOS, RINES, ENSAMBLAJES, TREN DERODAJE Y ORUGA (ESLABONES MODULARES), TODO LO ANTERIOR REFERENTE A LOS VEHICULOS MINEROS Y CAMIONES MINEROS. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERIA DE NEUMATICOS, RINES, ENSAMBLAJES, TREN DE RODAJE Y ORUGA (ESLABONES MODULARES), TODO LO ANTERIOR REFERENTE A LOS VEHICULOS MINEROS Y CAMIONES MINEROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006073-2

No. de Expediente: 2013125183

No. de Presentación: 20130181152

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Alticor Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

NUTRICERT

Consistente en: la palabra NUTRICERT, que servirá para: AMPARAR: PRUEBAS, ANALISIS Y EVALUACION DE PROVEEDORES AGRICOLAS PARA PROPOSITOS DE CERTIFICACION. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006074-2

No. de Expediente: 2012121318

No. de Presentación: 20120173742

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Johnny Rockets Licensing, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

JOHNNY ROCKETS

Consistente en: las palabras JOHNNY ROCKETS, que se traduce al castellano como Juanito Cohetes, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR; SERVICIOS DE CATERING; SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de mayo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006075-2

No. de Expediente: 2013125496

No. de Presentación: 20130181865

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Banca Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Clientel y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006093-2

No. de Expediente: 2013128713

No. de Presentación: 20130187598

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID OSWALDO GONZALEZ VASQUEZ, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MAGISTRAL ORQUESTA PREMIER y diseño, que servirá para: AMPARAR PRESENTACIONES ARTÍSTICAS Y PRODUCCIONES DISCOGRÁFICAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003410-2

No. de Expediente: 2012121813

No. de Presentación: 20120174863

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de RARE HOSPITALITY INTERNATIONAL INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LONGHORN STEAKHOUSE

Consistente en: las palabras LONGHORN STEAKHOUSE, traducida al idioma castellano como: Cuerno Largo Restaurante Especializado en Carnes, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003427-2

No. de Expediente: 2013124224

No. de Presentación: 20130179296

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ANA LORENA SACA DE SCHONENBERG, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase Renuévate con Lorena y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA DE IMAGEN Y DESARROLLO INTEGRAL, ASESORÍA PARA EVENTOS ESPECIALES, ENTREVISTAS DE TRABAJO, ADMINISTRACIÓN DE PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN DEL HOGAR. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003436-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012121651

No. de Presentación: 20120174528

CLASE: 03, 09, 14, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de

GUESS ?, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: un diseño identificado como Signo de Admiración y Triángulo, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: ANTEOJOS INCLUYENDO GAFAS DE SOL, MONTURAS DE QUEVEDOS Y ESTUCHES PARA QUEVEDOS; TAPAS Y ESTUCHES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, TELÉFONOS INCLUYENDO TELÉFONOS CELULARES Y TELÉFONOS MÓVILES; COMPUTADORAS, ORDENADORES PORTÁTILES (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO LAPTOPS), COMPUTADORAS PERSONALES TIPO TABLETA (CONOCIDAS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO TABLET), LIBRETAS DE NOTAS COMPUTARIZADAS (CONOCIDAS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO NOTEBOOKS), REPRODUCTORES DE SONIDO MP3, REPRODUCTORES DE MÚSICA PORTÁTILES, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (CONOCIDOS COMO PDAS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE LECTURA, CÁMARAS DIGITALES Y CÁMARAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y RELOJES, INCLUYENDO BRAZALETES, PENDIENTES, ANILLOS [BISUTERÍA], COLLARES, ANILLOS PARA EL DEDO DEL PIE, SUJETACORBATAS, PINES (INSIGNIAS), MANCUERNAS [GEMELOS], LLAVEROS, CADENAS O CINTAS A BASE DE BISUTERÍA [ARTÍCULOS DE JOYERÍA], PULSERAS PARA RELOJ, RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES DE PULSERA. Clase: 14. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO [NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES], INCLUYENDO BOLSAS, BILLETERAS, BOLSOS DE MANO, VALIJAS (EQUIPAJE), ESTUCHES PARA LLAVES, TARJETEROS [CARTERAS] PARA TARJETAS DE NEGOCIOS, ESTUCHES PARA PASAPORTES, MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, ORGANIZADORES, MOCHILAS, MALETINES PARA PORTAR DOCUMENTOS Y PORTAFOLIOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: ROPA PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES E INFANTES, PRINCIPALMENTE, LENCERÍA, CALZADO, TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], GORROS, SOMBRERERÍA, BATAS, PIJAMAS, MEDIAS, GUANTES, TIRANTES [ARTÍCULOS DE VESTIR], CINTURONES, CORBATAS, CAMISetas QUE SE USAN COMO ROPA INTERIOR, CALCETINES, CAMISAS INCLUYENDO CAMISAS CON CUELLO DE TORTUGA, CAMISAS PARA TRAJES Y CAMISAS DE POLO, CAMISAS PARA JUGAR EL GOLF; CAMISetas DE MANGA CORTA, SUDADERAS, FALDAS, PANTALONES, INCLUYENDO: PANTALONES DE GIMNASIA, PANTALONES DE LONA O DE MEZCLILLA (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO JEANS); TRUSAS, BERMUDAS [PANTALONES CORTOS], SUÉTERES, CHALECOS, ABRIGOS, CHAQUETAS,

BATAS [GUARDAPOLVOS CONOCIDOS POR EL ANGLICISMO DE OVEROLES], CHAQUETONES CASUALES (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO BLAZERS), VESTIDOS INCLUYENDO VESTIDOS DE NOCHE O DE GALA, BUFANDAS, BLUSAS INCLUYENDO BLUSAS TEJIDAS O DE PUNTO, BLUSAS TIPO TOP (BLUSAS QUE ENSEÑAN EL OMBLIGO); CARDIGAN, TRAJES PARA CORRER, CALZONES PARA MUJERES, CAMISETA TIPO TANK (SIN CUELLO NI MANGAS, CON O SIN TIRANTES), CORSÉS, CAMISOLAS, PANTALONCILLOS TIPO TAP Y BODIS [ROPA INTERIOR]; CALZONCILLOS O CALZONES DE CORTE ALTO Y CALZONCILLOS TIPO BÓXER PARA HOMBRES. Clase: 25. Para: ÁMPARAR: SERVICIOS DE VENTAS AL POR MENOR A TRAVÉS DE TIENDAS Y SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN EL CAMPO ROPA Y ACCESORIOS PERSONALES PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006050-2

No. de Expediente: 2010103292
No. de Presentación: 20100140761
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Papelero Scribe, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SCRIBE

Consistente en: la expresión SCRIBE, que servirá para: AMPARAR: CUADERNOS, LIBRETAS, CARPETAS, BLOCS PARA ESCRITURA. PAPEL PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA (YA SEA EN BOVINA, EN ROLLO O EN RESMAS PARA USO POR EL CONSUMIDOR FINAL). PAPEL PARA FOTOCOPIADO. PAPEL PARA ENVOLTURA DE ALIMENTOS. PAPEL HIGIÉNICO. SERVILLETAS DE PAPEL. PAÑUELOS DESECHABLES DE PAPEL. TOALLAS DE PAPEL PARA SECARSE LAS MANOS. PAÑALES DESECHABLES DE PAPEL (NO PARA INCONTINENTES). PLUMAS, LÁPICES, MARCADORES Y DEMAS PRODUCTOS DE PAPELERÍA QUE SE INCLUYAN EN LA CLASE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de abril del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006087-2

No. de Expediente: 2013126901

No. de Presentación: 20130184193

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BALBINO SEBASTIÁN CAÑAS MARTÍNEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras LA CABAÑITA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HORCHATA. Clase: 30. Para: AMPARAR: CHOCOLATE. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003357-2

No. de Expediente: 2013125615

No. de Presentación: 20130182074

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CECILIA RODRÍGUEZ REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CUTE LIKE YOU y diseño, traducido al castellano como: tierno como tú, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN, Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN ESTAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, ADHESIVOS, (PEGAMENTOS). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003421-2

No. de Expediente: 2013127399

No. de Presentación: 20130185195

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de

ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CONZIP

Consistente en: la palabra CONZIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; EXCLUYENDO PRODUCTOS AGROQUÍMICOS AMPARADOS BAJO ESTA CLASE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003424-2

No. de Expediente: 2013127564

No. de Presentación: 20130185458

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de UNIPHARM (INTERNATIONAL) A.G., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NUTRIMINIS

Consistente en: la palabra NUTRIMINIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO

MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES. SOBRES DE MICRONUTRIENTES ESPOLVOREADOS, SIN SABOR. MEZCLA DE VITAMINAS Y MINERALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003425-2

No. de Expediente: 2013125034

No. de Presentación: 20130180899

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de COVIDIEN LP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BIS

Consistente en: la palabra BIS, que se traduce al castellano como Hasta, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN UTILIZADOS PARA EL MONITOREO, CONTROL Y PROCESAMIENTO DE SEÑALES ELECTROENCEFALOGRAFÍAS, MONITORES Y SENSORES ELECTROENCEFALOGRAMA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003428-2

No. de Expediente: 2012120540

No. de Presentación: 20120172269

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AIRTEX PRODUCTS, LP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra AIRTEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003438-2

No. de Expediente: 2013125910

No. de Presentación: 20130182620

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LORVIQ

Consistente en: la palabra LORVIQ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003439-2

No. de Expediente: 2013127364

No. de Presentación: 20130184913

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DOLOVARTALON

Consistente en: la palabra DOLOVARTALON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003440-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día, a las once horas y cincuenta minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor RAMON FUENTES o RAMON FUENTES MELGAR; quien falleció el día quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve; en el Cantón El Júcaro, Jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de los señores JAVIER OVIDIO FUENTES VALLADARES y OSCAR ROLANDO FUENTES VALLADARES, en calidad de hijos del causante.

Confiéndoles a dichos aceptantes en la calidad antes mencionadas, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005956-3

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARTA MARGARITA VARGAS DE KICINSKI, quien fue de setenta y un años de edad, Pensionada o Jubilada, casada, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija de Roberto Raúl Argueta, y Francisca Otilia Vargas, quien falleció el día veinticinco de octubre de dos mil doce, y cuyo último domicilio fue San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte del señor JACEK ZYGMUNT KICINSKI, conocido por JACEK KICINSKI, en su calidad de heredero testamentario.

A quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de junio de dos mil trece.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005964-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cincuenta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora RINA SANTOS PANAMEÑO DE AYALA hoy viuda DE AYALA, y las menores RINA VANESSA AYALA PANAMEÑO y GENESIS ELIZABETH AYALA PANAMEÑO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE WALTER AYALA CHOPIN, quien fue de treinta y tres años de edad, albañil, casado, salvadoreño, originario de San Ildefonso departamento de San Vicente, quien falleció el día dieciocho de junio del dos mil once, en la ciudad de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge la primera y la segunda y tercera como hijas del mismo causante y además como cesionarias del derecho hereditario que en dicha sucesión les correspondía a los señores JOSE ISABEL AYALA y MARIANA DOLORES CHUPIN DE AYALA conocida por MARIANA DOLORES CHOPIN DE AYALA, éstos en concepto de padres del mismo causante.

Y se ha nombrado al aceptante administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; las menores la ejercerán por medio de su madre hasta que éstas alcancen su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los siete días del mes de agosto del dos mil trece.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005970-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó JOSE HORACIO DE PAZ ZELAYA, quien falleció el día veintinueve de enero del dos mil trece, su último domicilio, por parte de ROSA CORONA GUERRERO DE PAZ o ROSA CORONA GUERRERO, en concepto de cónyuge del causante.

Nómbrese a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia para que dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciocho de julio del dos mil trece.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005980-3

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, JUEZ UNO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANSELMA BONILLA viuda DE CHAVEZ, conocida por ANSELMA BONILLA, ANCELMA BONILLA y ANGELA ANSELMA BONILLA viuda DE CHAVEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, viuda, oficios domésticos, con Número de Identificación Tributaria un mil ocho-doscientos sesenta mil trescientos treinta-cero cero uno-cero; fallecida el día veintiocho de julio de dos mil tres, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JOSE ALEJANDRO CHAVEZ BONILLA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango; con Documento Único de Identidad cero dos uno tres seis ocho cinco dos-ocho, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento ocho-ciento ochenta mil doscientos sesenta y dos-cero cero uno-seis; MARIA BERTA BONILLA DE JUAREZ, mayor de edad, Secretaria Comercial, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad cero cero dos cinco siete uno cero cinco-siete, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento quince-ciento noventa mil ciento cuarenta y ocho-cero cero uno-cinco; y FRANCISCA DOLORES CHAVEZ BONILLA, ahora FRANCISCA DOLORES CHAVEZ DE GARCIA, mayor de edad, empleada del domicilio de Soyapango, con número de Documento Único de Identidad cero dos dos ocho siete uno nueve cuatro-ocho, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento quince-doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis-cero cero uno-cinco; en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Representados los primeros dos aceptantes en estas Diligencias por el Licenciado ALVARO ARNOLDO SANTOS MARIN, con Número de Identificación Tributaria, cero cuatrocientos cuatro-trescientos mil cuatrocientos setenta y ocho-ciento uno-cero.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, JUEZ UNO, a las catorce horas y veinte minutos del día cinco de julio del año dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL UNO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003038-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal, a las diez horas con cincuenta minutos del día doce de junio del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ARCADIO ABREGO GUERRA, quien falleció a las dieciséis horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón El Ocotal, de esta Jurisdicción, siendo la Población de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores JOSE GREGORIO ABREGO GONZALEZ y JUAN ANTONIO ABREGO GONZALEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días, se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece.- LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003050-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día, a las nueve horas y quince minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó la señora ANA MATILDE VELASQUEZ HERNANDEZ, o ANA MATILDE VELASQUEZ, quien falleció el día dos de abril del dos mil doce, en Colonia Beltrán, de esta ciudad de La Unión, siendo este lugar su último domicilio; de parte de los señores LUIS ALONSO PAZ, RUTHEVELIN GARCIA DE PAZ, LUIS ALONSO PAZ GARCIA, DAVID ARMANDO PAZ GARCIA, y MARIA CECILIA VELASQUEZ BOLAÑOS, en calidad de herederos testamentarios, y a su vez los señores: LUIS ALONSO PAZ, RUTH EVELIN GARCIA DE PAZ, LUIS ALONSO PAZ GARCIA y DAVID ARMANDO PAZ GARCIA, en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ARMANDO VELASQUEZ CASTELLANOS, NORA MIRIAM VELASQUEZ DE GALDAMEZ y ANA MATILDE VELASQUEZ DE BONILLA, éstos en calidad de herederos testamentarios de la causante. Confiéndoles a dichos aceptantes, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003072-3

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día diez de julio del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante la señora FRANCISCA MACHADO, quien fue de sesenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, siendo su último domicilio de la Ciudad de San Miguel, quien falleció a las catorce horas del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, a consecuencia de Inflamación, sin asistencia Médica, de parte del señor JOSE MARCELINO MACHADO c/p MARCELINO MACHADO, de setenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, del Domicilio de Uluazapa, con DUI número: cero dos millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y cinco - cuatro; con NIT: doce veinte - cero seis cero cuatro cuarenta y dos - uno cero uno - siete; en su calidad de hijo sobreviviente; en el carácter antes indicado se le ha nombrado administrador interino y se le ha conferido la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a las dieciséis horas del día diez de julio del año dos mil trece.- LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA E. BONILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003085-3

MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta y un minutos del día diecisiete de mayo de dos mil trece, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante, señor OVIDIO MARROQUIN, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, divorciado, comerciante, originario de San Pedro Masahuat, San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con lugar de su último domicilio en esta ciudad, hijo de Elvira Marroquín; a su defunción ocurrida a las veintidós horas, del día veintidós de enero de dos mil trece, en San Salvador, por parte de ESCARLET ELENA MARROQUIN SALAZAR, en su calidad de hija del referido causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA especialmente a la señora SARA MARINA TOVAR o SARA MARINA TOVAR MARROQUIN, y a todos los que se crean con derecho a la sucesión, para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de mayo de dos mil trece.- LICDA. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F003087-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores IRIS MARLENIS MENDEZ DE TREJO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cero seis dos tres dos cuatro - ocho, y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete - uno ocho uno dos siete cero - uno cero siete - cuatro; OSCAR RENE MENDEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ocho cinco dos cero ocho seis - ocho, y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno ocho - cero dos cero seis - cero cero uno - nueve; y OSMARBIN MENDEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero uno seis uno nueve cinco nueve cero - dos, y con Número de Identificación Tributaria: uno dos

uno siete - dos nueve cero ocho siete cuatro - uno cero cinco - siete, en calidad de hijos de la causante; la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ANA PASTORA MENDEZ SALGADO conocida por ANA PASTORA MENDEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Miguel, hija de los señores JOSE SALGADO y SANTOS MENDEZ; fallecida a las cero horas con cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil doce, en Inversiones Médicas San Francisco, San Miguel, siendo su último domicilio, en La Puerta, departamento de San Miguel.

Confíreseles a los herederos declarados, señores IRIS MARLENIS MENDEZ DE TREJO, OSCAR RENE MENDEZ y OSMARBIN MENDEZ, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil trece.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003088-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado MIGUEL AGUILAR RIVAS, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ISABEL ELIAS CASTRO, clasificadas bajo el número de referencia 00790-13-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal a las catorce horas quince minutos del día veintinueve de julio del corriente año, mediante el cual se ha tenido aceptada por parte de la señora MARIA ISABEL ELIAS CASTRO, de ochenta y dos años de edad, Ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos dieciséis mil seiscientos veintiocho guión cero, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión doscientos veintiún mil ciento treinta guión cero tres guión cinco, en calidad de hija de la causante supra relacionada y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores María Cleofe Elías de López, Santiago Elías Castro y Carlos Elías Castro; de los derechos que le corresponden en la sucesión de la causante señora CATALINA CASTRO viuda DE ELIAS, de noventa y cuatro años de edad al momento de su fallecimiento, Ama de casa, Viuda, de este domicilio, hija de José Ángel Castro e Isabel Cabrera, salvadoreña.

A la aceptante señora MARIA ISABEL ELIAS CASTRO, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las catorce horas veinte minutos del día veintinueve de julio del año dos mil trece.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDO. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003123-3

El Infrascrito Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día seis de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó JOSE EULALIO REYES CAMPOS o JOSE EULALIO REYES o EULALIO REYES CAMPOS, quien falleció el día nueve de marzo del dos mil once en el Barrio San Francisca de San Pedro Nonualco, su último domicilio, por parte de JUAN ANTONIO CORTEZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a ANDRES REYES CORTEZ y DANIEL REYES CORTEZ, hijos del causante. Nómbrase al aceptante interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de junio del dos mil trece.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003130-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante señora: ROSA MARIA ROMERO DE LEMUS conocida por ROSA MARIA ROMERO viuda DE LEMUS y por ROSA MARIA ROMERO, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día dieciséis de abril del año dos mil, en el Cantón Las Cruces de la Jurisdicción de la ciudad de Santa Elena, siendo esa ciudad su último domicilio, de parte del señor HERBERT ALEXANDER LEMUS PENADO, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE OFILIO LEMUS ROMERO, éste en calidad de hijo de la causante.

Confiéndole al aceptante dicho la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003136-3

LICENCIADA VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA INTA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado RAFAEL HUMBERTO PINEDA VIDES, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores MAURICIO ERNESTO RODRIGUEZ FLORES y MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ FLORES, proceso clasificado bajo el número de referencia 00541-13-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal a las ocho horas con treinta y un minutos del día cuatro de julio del año dos mil trece, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de MAURICIO ERNESTO RODRIGUEZ FLORES, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis nueve dos uno dos tres-ocho, con Número de Tarjeta de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos diez mil ochocientos sesenta y ocho-cero cero dos - cinco y MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ FLORES, con Documento Único de Identidad cero cuatro tres cuatro ocho cinco siete cinco-dos, con número de Tarjeta de Identificación Tributaria cero doscientos trece - ciento cincuenta mil setecientos sesenta y dos-ciento uno-cero, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante MARIO DE JESUS RODRIGUEZ LINARES conocido por MARIO RODRIGUEZ LINARES y MARIO RODRIGUEZ, quien fuera de ochenta años de edad al momento de su fallecimiento, profesor de educación básica, viudo, del domicilio de Textistepeque de esta jurisdicción, falleciendo el día veintitrés de abril del año dos mil once, a consecuencia de insuficiencia renal crónica.

A los aceptantes señores MAURICIO ERNESTO RODRIGUEZ FLORES y MAURICIO ALBERTO RODRIGUEZ FLORES, hijos sobrevivientes del causante y cesionarios de los derechos del señor EDAR ASDRIVAL RODRIGUEZ FLORES, se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las doce horas con cinco minutos del día cuatro de julio del año dos mil trece.- LIC. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA INTA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003147-3

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cinco minutos de este mismo día, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Testamentaria, clasificadas en este Juzgado con el NÚE: 00683-13-DV-1CM1-49-13(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante la señora ROSI AMERICA FLORES FIGUEROA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Psicología, soltera, siendo su último domicilio Colonia El Palmar, dieciocho Avenida Sur entre veintinueve y treinta y una Calle Poniente, de esta ciudad; fallecida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador; de parte de la señora DOMITILA FIGUEROA PERAZA conocida por OTILIA FIGUEROA PERAZA, así como de parte del menor DANIEL ALEXANDER FIGUEROA, Representado Legalmente por su madre señora Sandra Elizabeth Figueroa. Ambos en su calidad de herederos testamentarios. Quienes actúan por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado Rafael Humberto Pineda Vides; a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, el uno de agosto del año dos mil trece.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003149-3

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido, en esta sede judicial por el Licenciado RAFAEL HUMBERTO PINEDA VIDES, diligencias Judiciales no Contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS SIFONTES ROJAS, quien fuera de ochenta y tres años de edad, soltero, del domicilio de Santa Ana, del Departamento de Santa Ana, quien falleció el día dos de mayo del dos mil doce, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario por parte del señor JULIO DENCY JIMÉNEZ CHAMAGUA y señoras GEORGINA DE LA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CHAMAGUA y LYNDANA MARÍA JIMÉNEZ CHAMAGUA, en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ISMAEL ANTONIO SIFONTES MEDINA, WALTER ARMANDO SIFONTES MEDINA y a la señora DALILA ESPERANZA SIFONTES MEDINA en su calidad de hijos del causante antes indicado; y este día se nombró A DICHAS PERSONAS COMO ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS DE LA SUCESIÓN ANTES SEÑALADA, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado, dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. Licda. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F003150-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Rafael Humberto Pineda Vides, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Encarnación Sosa Molina, quien falleció el día quince

de agosto de mil novecientos setenta y ocho, siendo su último domicilio Barrio Santa Lucía, municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Ruth Sánchez de Ortiz, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante les correspondía a las señoras Norma del Carmen Sosa Godoy y Ana Gloria Sosa de Palma, en calidad de hijas sobrevivientes.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de junio de dos mil trece.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. Licda. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F003152-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSAURA ALVARADO, conocida por ROSAURA ALVARADO VELÁSQUEZ, quien falleció el día treinta de noviembre del año dos mil siete, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Paraíso, del Departamento de La Paz; al señor JESÚS ALVARADO LÓPEZ, éste en su calidad de hijo de la referida causante; habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las nueve horas y diez minutos del día veinte de mayo del año dos mil trece. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003157-3

DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado a las catorce horas del día veintidós de julio del dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ANTONIO HUMBERTO RAMOS, conocido por ANTONIO ALBERTO RAMOS, quien falleció a las diecinueve horas quince minutos del día doce de febrero del dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Cantón El Carmen, de esta Jurisdicción, de parte del señor LUIS ANTONIO RAMOS SALGUERO, en calidad de hijo del causante.

Confíresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los veintidós días del mes de julio del dos mil trece.- Lic. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003158-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas y diez minutos del día dieciséis de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante NATIVIDAD GÓMEZ, ocurrida en el Cantón Las Dispensas, jurisdicción de San José Villanueva, el día quince de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo San José Villanueva, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras ÚRSULA SALAZAR GÓMEZ DE BERNAL y MARGARITA GÓMEZ SALAZAR, en calidad de cesionarias del derecho hereditario que correspondía al señor FAUSTINO GÓMEZ ESCAMILLA, como hijo del causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y quince minutos del día dieciséis de mayo de dos mil trece.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003159-3

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas con veintisiete minutos del día ocho de octubre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día quince de diciembre de dos mil once; en la ciudad de San Salvador; por el causante señor ALVARO GUILLERMO ALFONSO ESCALANTE, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, de parte de la señora CLAUDIA LORENA HERRERA DE ALFONSO y SOPHIA TATYANA ALFONSO HERRERA, en las calidades de cónyuge e hija del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las diez horas veintinueve minutos del día doce de diciembre de dos mil doce. Licda. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003170-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora NOEMY BOLAÑOS DE BELTRÁN, mayor de edad, de oficios domésticos,

del domicilio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero tres cero cero ocho uno cinco dos- tres, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústico situado en el Cantón El Roble, Caserío El Volcancito, Municipio de San Pedro Nonualco, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CERONUEVE CENTÍMETROS TODOS CUADRADOS y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide 31 metros, linda con propiedad de Ofelia Reyes Hernández; AL ORIENTE, en dos tramos, el primero, de Norte a Sur mide 15.50 metros y el segundo de Poniente a Oriente mide 9.00 metros, linda con propiedad de Ofelia Reyes Hernández; AL SUR, mide 25.00 metros, linda con propiedad de Santiago Ventura; AL PONIENTE, en tres tramos de Sur a Norte; el primero mide 4.50 metros, el segundo tramo mide 10.00 metros, y el tercer tramo mide 17.50 metros, linda con propiedad de Brígido Bernal Mejía, camino vecinal de por medio. El inmueble no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia; lo valora con la cantidad de UN MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, lo hubo por compra al señor Pablo Cruz Hernández, conocido por Pablo Cruz Bernal, quien es ya fallecido.

ALCALDÍA MUNICIPAL Y JEFATURA DEL DISTRITO: San Pedro Nonualco, doce de junio de dos mil trece.- Lic. SERGIO ANTONIO ORELLANA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ANTONIO ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003131-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor ADOLFO SANDOVAL MARTÍNEZ, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, solicitando se expida a su favor TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Rosario, Pasaje Santa Cruz, de una Extensión Superficial de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS, NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, se describe así: AL NORTE, dos tramos, el primero de ocho punto quince metros y el segundo de cinco punto treinta y cinco metros, linda por este rumbo con Juan Martínez Martínez, callejón de por medio; al ORIENTE, veintitrés punto treinta metros, linda por este rumbo con propiedad de las señoras Reina Isabel Martínez Rauda, Sandra Estela Martínez Rauda y Ángela Martínez de García; al PONIENTE, en dos tramos, el primero de seis metros, linda

con María Delia Martínez de García y el segundo de doce punto sesenta metros, linda con Marlene Elizabeth Rojas Martínez, callejón de por medio; y al SUR, en dos tramos, el primero de once punto diez metros, linda en este tramo con propiedad de los señores Ernesto Antonio García Martínez y Alexis Orlando García Martínez, y el segundo de ocho punto cincuenta metros, linda con propiedad de María Delia Martínez de García. El inmueble goza de servidumbre de tránsito para salir a la calle principal. El solar descrito no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie. Lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES. Lo hubo por compra que hizo a la señora María Angelina Martínez, quien es mayor de edad y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley. Publíquese en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a los ocho días del mes de agosto de dos mil trece.- ELIEZER MARTÍNEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. REINA GUADALUPE ARÉVALO ROSAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003138-3

TÍTULO SUPLETORIO

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor LUIS SIGIFREDO NATIVÍ FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor JOSÉ MARTÍN ALVAREZ SORTO conocido por MARTÍN ALVAREZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Carpintero, del domicilio de Bolívar, solicitando se le extienda a su Representado TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Paz, de la Jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS VEINTISIETE DECÍMETROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, doscientos catorce metros dieciséis centímetros, linda con terreno de Juan Osorto Flores, cerco de alambre del colindante de por medio; AL ORIENTE, ciento trece metros sesenta y nueve centímetros, con otro terreno del vendedor, cerco de alambre del vendedor; AL SUR, ciento sesenta y siete metros setenta y dos centímetros, linda con José María Espinal, cerco de alambre y piña del colindante y Faustino Álvarez Mancía, cerco de alambre y piña del comprador; AL

PONIENTE, ochenta y tres metros sesenta centímetros, con José María Espinal, cerco de alambre y piña del colindante. No contiene construcciones, ni cultivos permanentes; valuándolo en la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por compraventa que le hizo al señor FELIPE DE JESÚS ESPINAL GALLARDO, el día siete de julio del dos mil nueve.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil trece.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005954-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor LUIS SIGIFREDO NATIVÍ FUENTES, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de Santa Rosa de Lima, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ MARTÍN ALVAREZ SORTO conocido por MARTÍN ALVAREZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Carpintero, y del domicilio de Bolívar; solicitando se le extienda a su poderdante TÍTULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Paz, Jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, sesenta metros, linda con carretera de por medio, con Eugenio Sosa y otro terreno del solicitante José Martín Álvarez Sorto; AL PONIENTE, treinta y nueve metros doce centímetros, linda con Felipe de Jesús Espinal Gallardo, callejón de por medio y cerco de alambre propio del solicitante; AL SUR, cuarenta metros, con otro terreno del vendedor Felipe de Jesús Espinal Gallardo; cerco de alambre propio del solicitante de por medio; y AL ORIENTE, treinta metros noventa centímetros, linda con terreno de Hilario Rosales y Cristina Parada, cerco de alambre propio del solicitante de por medio. No contiene construcciones, ni cultivos permanentes; y lo valúa en la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y lo adquirió por compra que hizo al señor FELIPE DE JESÚS ESPINAL GALLARDO, el día veintitrés de noviembre de dos mil doce.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil trece. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005955-3

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2013124257

No. de Presentación: 20130179345

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL EDUARDO PÉREZ ESCAMILLA, en su calidad de APODERADO de MAQUINARIA AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAQUINARIA AGRÍCOLA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La palabra Milky y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005971-3

No. de Expediente: 2013124258

No. de Presentación: 20130179346

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL EDUARDO PEREZ ESCAMILLA, en su calidad de APODERADO de MAQUINARIA AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAQUINARIA AGRÍCOLA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra OMEGA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005972-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013128037

No. de Presentación: 20130186472

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DÍAZ, en su calidad de APODERADO de RONALD ATILIO GUEVARA HUEZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

AZPHARMA

Consistente en: la palabra AZPHARMA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005974-3

No. de Expediente: 2013127731

No. de Presentación: 20130185923

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA ELIZABETH ESCOBAR GERONIMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra LOOK y diseño, que se traduce al castellano como MIRAR, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A LA VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de junio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005975-3

No. de Expediente: 2013126476

No. de Presentación: 20130183501

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA BEATRICE FIGUEROA VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra PELUDOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A PRESTAR SERVICIOS VETERINARIOS, VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS, VENTA DE MEDICAMENTOS PARA MASCOTAS Y ESTETICA CANINA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005977-3

No. de Expediente: 2013125708

No. de Presentación: 20130182250

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN ANTONIO VICTOR BATARSE conocido por VICTOR J. BATARSE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TURISTICAS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TURI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión 0203 y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO, DEDICADA A BAR Y RESTAURANTE, UBICADO EN AVENIDA ROOSEVELT SUR

NÚMERO 303, EDIFICIO HOTEL TRÓPICO INN, QUINTO NIVEL, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005992-3

No. de Expediente: 2013124726

No. de Presentación: 20130180317

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, en su calidad de APODERADO de ANA MARTA MARIA BONILLA DE PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA y JOSE HERBERT PORTILLO PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras "AMBIENTE Y DISEÑO" y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADOS A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE MUEBLES DE MADERA Y MATERIALES AFINES PARA EL HOGAR Y OFICINA, LA COMERCIALIZACION DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE MUEBLES QUE FABRICAN, LA COMERCIALIZACION DE MATERIALES PARA LA ELABORACION DE MUEBLES DE MADERA Y AFINES, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y DE ASESORAMIENTO TECNICO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EL DISEÑO DE PLANOS PARA LA CONSTRUCCION, ELABORACION Y EJECUCION DE TODO TIPO DE DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003151-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012120670

No. de Presentación: 20120172540

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

POLLO CAMPERO, EL SABOR DE LO QUE SOMOS

Consistente en: las palabras POLLO CAMPERO, EL SABOR DE LO QUE SOMOS, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA TITULAR, SIENDO ESTOS; SERVICIOS DE RESTAURANTES, CAFÉS-RESTAURANTES, CAFETERIAS, RESTAURANTE DE AUTOSERVICIO Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS; ASÍ COMO LOS PRODUCTOS QUE VENDEN, TALES COMO: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005985-3

No. de Expediente: 2013125796

No. de Presentación: 20130182437

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO

de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CAMPERO bajo cero y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTES, CAFÉS-RESTAURANTES, CAFETERIAS, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005986-3

No. de Expediente: 2013125795

No. de Presentación: 20130182436

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CAMPERO bajo cero y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR

MIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005987-3

No. de Expediente: 2013125791

No. de Presentación: 20130182432

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

CAMPERO BAJO CERO

Consistente en: la expresión CAMPERO BAJO CERO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE RESTAURANTES, CAFÉS-RESTAURANTES, CAFETERÍAS, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005988-3

No. de Expediente: 2013125792

No. de Presentación: 20130182433

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DANIEL JULIO MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

CAMPERO BAJO CERO

Consistente en: la expresión CAMPERO BAJO CERO, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005989-3

SUBASTA PÚBLICA

LA INFRASCrita JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, Apoderado del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra el señor ALEJANDRO HUMBERTO VIDES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en el proyecto denominado URBANIZACION COLONIA SAN FRANCISCO, ubicado en el Cantón y Barrio San Lorenzo, de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, según antecedente en la actualidad se ubica al final de la Veinte Calle Poniente y Avenida José Matías Delgado, contiguo a la Colonia IVU "Los Cuarenta y Cuatro" de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CUARENTA Y TRES PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS, identificado como lote número DIECISEIS del Polígono C, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Circunvalación y de la senda número cinco de la Ciudad de Santa Ana, se mide sobre el eje de esta última, con rumbo Norte, sesenta y nueve grados, cuarenta y uno punto siete minutos Oeste, una distancia de treinta punto ochenta metros, llegando a un punto en donde se hace una deflexión derecha de noventa grados y con distancia de tres metros, se localiza el esquinero Sur-Oeste del Lote que mide y linda: AL OESTE: Línea compuesta por un tramo recto de veinticinco metros de longitud y rumbo Norte veinte grados dieciocho punto tres minutos Este, lindando con el lote Número DIECISIETE del polígono C, de la misma Urbanización; AL NORTE: Línea compuesta por dos tramos rectos así: El Primero de catorce punto cincuenta metros de longitud y rumbo Norte, cuarenta y seis grados; cero nueve punto cero minutos Este, y el Segundo de cero punto cincuenta y cinco metros de longitud y rumbo Sur treinta y cuatro grados cero ocho punto un minutos Este, lindando por el primer tramo con terreno propiedad de la señora Dora Castaneda, derecho de vía de la línea férrea de por medio; y por el otro tramo con terrenos de la Colonia San Marcos; AL ESTE: línea compuesta por cinco tramos así: Primero, de cuatro punto veinticinco metros de longitud y rumbo Sur, dieciocho grados treinta y siete punto seis minutos Oeste; Segundo, de cinco punto cincuenta metros de longitud y rumbo Sur, catorce grados diecisiete punto cuatro minutos Oeste; Tercero, de uno punto cincuenta metros de longitud, y rumbo Sur, cero siete grados diecisiete punto un minutos Oeste, lindando por estos tres primeros tramos con terrenos de la Colonia San Marcos; Cuarto, de uno punto setenta y cinco metros de longitud y rumbo norte sesenta y nueve grados cuarenta y uno punto siete minutos Oeste; y Quinto, de veintisiete metros de longitud, y rumbo Sur veinte grados dieciocho punto tres minutos Oeste, lindando por estos últimos tramos con el Lote número QUINCE del Polígono C, de la misma Urbanización; y AL SUR: línea compuesta por un tramo recto de siete metros de longitud y rumbo Norte, sesenta

y nueve grados cuarenta y uno punto siete minutos Oeste, lindando con los lotes números DIECISIETE, DIECIOCHO del Polígono D, de la misma Urbanización, con senda número TRES de seis metros de ancho de por medio, llegando así al esquinero Sur-Oeste del Lote que fue donde dio inicio la presente descripción. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito según Constitución de Hipoteca a la Matrícula número DOS CERO UNO DOS SIETE OCHO UNO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO Asiento CUATRO; y embargo inscrito a la misma Matrícula bajo el Asiento SIETE.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas cuarenta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil trece. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. LICDA. FLOR DE MARIA FIGUEROA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F003055-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADO**AVISO**

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI DE R.L."

Hace del conocimiento de público en general, que a su agencia de ACCOVI, del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, se ha presentado la Sra. María Virginia Avalos de Contreras, mayor de edad, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, solicitando reposición del Certificado a Plazo Cta. No. 62-004-003167-9, por un monto de \$1,000.00 para un plazo de 90 días, emitido por esta Asociación cooperativa a su nombre el siete de diciembre de 2012, si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presentare oposición alguna, la cooperativa procederá a reponer el mencionado certificado a plazo.

Ilobasco, 30 de julio de 2013.

SRA. FRANY DE ORELLANA,
JEFE DE AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. F003053-3

BALANCE DE LIQUIDACION**PSIQUIS, S.A DE .C.V. EN LIQUIDACION**

(Compañía Salvadoreña)

BALANCE FINAL AL 30 DE JUNIO DE 2013
(EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO			PASIVO		
CORRIENTE		\$ 1,668.50	CORRIENTE	\$	20,044.81
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	700.55		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	20,044.81	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	967.95				
			PATRIMONIO		(18,376.31)
			CAPITAL SOCIAL	65,520.00	
			PÉRDIDAS ACUMULADAS	(83,896.31)	
TOTAL ACTIVO		\$ 1,668.50	TOTAL PASIVO Y CAPITAL		\$ 1,668.50

TOTAL ACTIVO

\$ 1,668.50

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

\$ 1,668.50

DR. ROBERTO JAFET LOPEZ ARTIGA
LIQUIDADORDRA. ROSA ISABEL SANTOS DE VALENCIA
LIQUIDADORDR. MANUEL UBERTO MEJIA PEÑA
LIQUIDADORMONICA LILIANA SANCHEZ ZALDAÑA
CONTADORLIC. PEDRO JUAN CARCAMO SANCHEZ
AUDITOR EXTERNO
INSCRIPCIÓN No. 3383

3 v. alt. No. F003280-3

AVISO DE COBROLA INFRASCrita JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR

De conformidad con el Artículo 142 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigente. SE HACE SABER: Que a la Unidad de Desarrollo Humano de esta Departamental se ha presentado la Señorita IRIS CECILIA CALDERON REYES, mayor de edad con domicilio en Centro Urbano José Simeón Cañas, Edificio 51, Apartamento 37, municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN 98/100 DOLARES (\$3,181.98), que al fallecimiento de su MADRE: Señora ZOILA IRIS REYES DE CALDERON, ocurrido el día 20 DE MARZO DE 2013, dejó pendiente de cobro los salarios de indemnización por DECRETO 278 DE LOS MESES CORRESPONDIENTES DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2013, quien desempeñaba el Cargo de ORDENANZA GRADO 09, Registrada con el COD: A210487, según los siguientes datos: Partida 5, Subnúmero 9, Acuerdo de Refrenda No. 06-001 de fecha 3 de enero de 2013, correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil trece.

LICDA. AMÉRICA MARISOL PEÑATE GUARDADO,
COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO.
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F002737-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora TERESA DE JESUS ZETINO DE ORTIZ hoy VIUDA DE ORTIZ, conocida por TERESA DE JESUS ZETINO HERNANDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor EPIFANIO ORTIZ BLANCO, para que se le devuelva la cantidad de \$ 275.27, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2012, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 11 de febrero de 2013.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 30 de julio de 2013.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F002781-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora LAURA MARGARITA BARRERA DE PANILLA, en calidad de hermana sobreviviente de la señora JUANA DEL CARMEN BARRERA AQUINO, para que se le devuelva la cantidad de \$ 351.79, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2009, que le correspondía a su extinta hermana y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 17 de agosto de 2010.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 30 de julio de 2013.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO.
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F002786-3

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LOMA LINDA, SITUADO EN INTERSECCIÓN DE LA ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO Y CALLE LOMA LINDA DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asamblea General de Propietarios se encuentra asentada el Acta Número Tres de la Asamblea

General Ordinaria de Propietarios del Centro Comercial Loma Linda, celebrada en esta Ciudad, a las dieciséis horas treinta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil trece, se encuentra asentado el punto número VII, el cual en su parte pertinente literalmente dice: "La Asamblea General acuerda por unanimidad elegir como Administradora del Condominio a la Asociación de Condóminos del Centro Comercial Loma Linda - ACECOLL, quien a través de su Junta Directiva realizará la función administrativa del Condominio; por el plazo de dos años, a partir de esta fecha, renovables, acordándose así mismo la publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el Reglamento de Administración, para otorgar plena validez al presente nombramiento; se acuerda fijar en concepto de Honorarios anuales, una cantidad equivalente a no más del tres por ciento anual de los ingresos totales del Condominio. La Asamblea General designa como Ejecutor Especial a la Licenciada Norma Orellana de Pacheco, para que en nombre de la Asamblea General de Propietarios otorgue con ACECOLL el correspondiente contrato de Prestación de Servicios de Administración del Condominio, otorgándosele los poderes que al efecto se requieran y con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Administración del Condominio".

Y para ser publicada en el Diario Oficial extendiendo, firma y sello la presente certificación en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil trece.

LIC. JUAN MARIANO OLAZÁBAL CHÁVEZ,
SECRETARIO ASAMBLEA GENERAL.

3 v. alt. No. F003175-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2012116799

No. de Presentación: 20120165724

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL GEORG GUTTFREUND SCHNEIDER conocido por DANIEL

GUTTFREUND, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra DIVERTI y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGO DE MESA. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de marzo del año dos mil doce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005994-3

TÍTULO MUNICIPAL

DR. JOSE RIGOBERTO MEJÍA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ANGELA NAVARRETE LEMUS VIUDA DE MONGE, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero cero tres cinco nueve tres uno seis - siete, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero siete - uno uno cero dos seis siete - uno cero tres - cero, quien solicita Título Municipal a su favor, de un inmueble situado en Barrio San Antonio, Segunda Avenida Sur, S/N, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: El vértice norponiente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos veinticuatro mil ochenta y un punto setenta y cinco, ESTE quinientos seis mil ochocientos veinte punto ochenta y nueve. LINDERO NORTE: partiendo del vértice norponiente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur sesenta y siete grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de veinticuatro punto doce metros; tramo dos, norte cero dos grados, cero cinco minutos, treinta y siete segundos Este, con una distancia de once punto ochenta y ocho metros; tramo tres, sur ochenta y siete grados,

cuarenta y cuatro minutos, cincuenta segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto cero un metros; colindando con JOSE ALBERTO MONGE, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice nororiental está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, sur diez grados, treinta y dos minutos, treinta segundos Oeste, con una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros; tramo dos, sur cero cinco grados, cero un minutos, cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de once punto cero dos metros; colindando con JOSE BERNABE GOMEZ MEZA, FELIX ANTONIO GOMEZ ALFARO, ESTEBAN MEJÍA, Segunda Avenida Sur de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice suroriental está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte ochenta y cuatro grados, dieciséis minutos, doce segundos Oeste, con una distancia de veintidós punto catorce metros; tramo dos, sur cero tres grados, cuarenta y cinco minutos, quince segundos Oeste, con una distancia de doce punto ochenta y ocho metros; tramo tres, norte ochenta y dos grados, cuarenta minutos, treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto cero cero metros; tramo cuatro, sur catorce grados cincuenta y tres minutos, cero cero segundos Oeste, con una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros; tramo cinco, norte setenta y nueve grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; colindando con JOSE GONZALO GALDAMEZ GALDAMEZ y con SILVIA YANIRA MONGE NAVARRETE, cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte veinticuatro grados, cero nueve minutos, once segundos Este, con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; tramo dos, norte catorce grados, cincuenta y tres minutos, cero cero segundos Este, con una distancia de veintidós punto noventa y dos metros; colindando con GILBERTO GUARDADO, FRANCISCO EDGARDO SÁNCHEZ, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice norponiente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto. El inmueble que se describe tiene la calidad de PREDIO SIRVIENTE, ya que posee y goza de una servidumbre de tránsito, cuya medida ya señalada es de tres metros de ancho por cuarenta metros ochenta y cuatro centímetros de largo, de sur a norte, que viene desde el inmueble que se describe hasta llegar al pasaje que conduce al Hospital, pasando sobre los terrenos de la señora Silvia Yanira Monge Navarrete y señor José Gonzalo Galdámez Galdámez, cuya servidumbre constituye la salida de este terreno al pasaje público que conduce al Hospital. Este inmueble no tiene cargas, o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciere al señor José Gonzalo Galdámez Galdámez, y por carecer de escritura, presentó Declaración de Voluntad sobre la Posesión Material del inmueble, el cual consta en Escritura Pública número OCHENTA Y SIETE, otorgada en la Ciudad y Departamento de Chalatenango, a las ocho horas del día veinticinco de marzo del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Adán Ulises Solórzano, la cual no fue inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de este Departamento por no tener antecedente inscrito. Lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Chalatenango, a los ocho días del mes de agosto de dos mil trece. DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F003084-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012122922

No. de Presentación: 20120176693

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO IB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO IB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO IB, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005957-3

No. de Expediente: 2012122919

No. de Presentación: 20120176690

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO IB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO IB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO IB, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005958-3

No. de Expediente: 2012122921

No. de Presentación: 20120176692

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO IB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO IB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO IB, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005959-3

No. de Expediente: 2012122920

No. de Presentación: 20120176691

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ALBERTO MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de GRUPO IB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO IB, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GRUPO IB

Consistente en: las palabras GRUPO IB, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005960-3

No. de Expediente: 2013126475

No. de Presentación: 20130183500

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA BEATRICE FIGUEROA VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PELUDOS y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS VETERINARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005976-3

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A.,

HACE del conocimiento del público en general, que se ha presentado RODOLFO ALBERTO MACHON HERNANDEZ del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 13652 emitida el 24/07/2008. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 17 de julio de 2013.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C005966-3

MARCA COLECTIVA

No. de Expediente: 2013128949

No. de Presentación: 20130187932

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARLA YESENIA TRUJILLO DE PEÑATE, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN AGROPECUARIA EL GARUCHO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia EL GARUCHO DE R.L., del domicilio de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad Salvadoreña; JUAN ANGEL ASECIO BARILLAS, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE AGRICULTORES DE SAN LORENZO que se abrevia: ADESCOAGRISAL, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad Salvadoreña; y NESTOR BLADIMIR CAZUN SERMEÑO, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "SAN MARCOS LAS POZAS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, de nacionalidad Salvadoreña, solicitando el registro de la MARCA COLECTIVA,



Consistente en la palabra SUPER FRIJOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRIJOL EN GRANO EMPACADO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005995-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013127213

No. de Presentación: 20130184695

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALBERTO ALFREDO PORTILLO FLORES, en su calidad de APODERADO de SANTIAGO ANTONIO DURAN, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TONITO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005973-3

No. de Expediente: 2013128071

No. de Presentación: 20130186513

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de RO-

NALD ATILIO GUEVARA HUEZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SENTILMAX

Consistente en: la palabra SENTILMAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005978-3

No. de Expediente: 2013128036

No. de Presentación: 20130186471

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de RONALD ATILIO GUEVARA HUEZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENERPLUS

Consistente en: la palabra ENERPLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005979-3

No. de Expediente: 2013125388

No. de Presentación: 20130181637

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FORAGRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUPRESOR

Consistente en: la palabra SUPRESOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASICOMOPARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005993-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN No. 369/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 19 de enero de 1998 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Mecánica General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a ROBERTO CARLOS ESTRADA JUÁREZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F015452)

RESOLUCIÓN No. 370/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO DAVID J. GUZMÁN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO DAVID J. GUZMÁN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JOSÉ NORBERTO RIVAS RIVERA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013471)

RESOLUCIÓN No. 373/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE BERLÍN, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del

citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Secretariado, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE BERLÍN, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, a HILDA KARINA HERRERA RAMÍREZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013492)

RESOLUCIÓN No. 374/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Industrial obtenido en el CENTRO ESCOLAR INSA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Industrial, Opción Mecánica Automotriz, obtenido en el CENTRO ESCOLAR INSA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a PEDRO MIGUEL RAMOS MORALES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013502)

RESOLUCIÓN No. 376/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1994 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemática Física, obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a LEONARDO FRANCISCO GAVIDIA OSEGUEDA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013521)

RESOLUCIÓN No. 378/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO BETHANIA, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO BETHANIA, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a KARLA SOFÍA RIVERA GUIROLA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F014283)

RESOLUCIÓN No. 380/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL PROFESOR FRANCISCO VENTURA ZELAYA, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL PROFESOR FRANCISCO VENTURA ZELAYA, Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a EVER NOÉ TURCIOS GALEAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013615)

RESOLUCIÓN No. 382/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración, obtenido en el INSTITUTO JOSÉ MATÍAS DELGADO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1990 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO JOSÉ MATÍAS DELGADO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JOSÉ ALFREDO CERRITOS GALLEGOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013646)

RESOLUCIÓN No. 383/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Agrícola, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, extendido con fecha 30 de noviembre de 1979 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Agrícola, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a ANTONIO NAVARRO ALVARENGA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013672)

RESOLUCIÓN No. 383/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a CRISTINA ARELY PÉREZ HERNÁNDEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013683)

RESOLUCIÓN No. 385/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de enero de 1989 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la

legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a RODOLFO AGUILAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013828)

RESOLUCIÓN No. 386/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO INDUSTRIAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 21 de diciembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Mecánica Automotriz obtenido en el INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO INDUSTRIAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JAIRO GEOVANY RAMIREZ, Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013824)

RESOLUCIÓN No. 387/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO INTERNACIONAL DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO INTERNACIONAL DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a DANIEL ALEJANDRO CONTRERAS CRUZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F013823)
